

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoría Financiera:.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	86
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.06	93
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.06	94
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	95
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	97
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06	99
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	100
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06	101
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06	104
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06	105
De la Auditoría de Obra Pública:.....	108
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06	108
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06	110
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.21.MA.06.....	111
De la Auditoría al Desempeño:	111
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	113
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.06.....	117
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	119
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	120
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	128
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	130
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	132
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06.....	133
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	137
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	137
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	138
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	140

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	143
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	145
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	147
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	148
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	152
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	153
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF.....	155
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FISM-DF	161
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FISM-DF	161
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	162
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF.....	162
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF.....	163
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF.....	164
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF.....	166
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF.....	168
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF	170
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FORTAMUNDF	170
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FORTAMUNDF	171
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF	171
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF	173
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF	174
Obra Pública (Recurso Federal).....	175
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF.....	175
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.OPRF.....	176
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.OPRF.....	178
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF.....	180
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF.....	182
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.OPRF.....	183
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.OPRF.....	185
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.06.OPRF.....	188
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF.....	191
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.06.OPRF	195
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	195
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	196
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	196
XI. Dictamen de la Auditoría.	197

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit
21-MA.06-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ha decidido incluir en su programa anual de auditorías, a los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción de las instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	135,583,413.24	
Muestra Programada (PAA)	40,675,023.97	30.0 %
Universo Fiscalizable	95,173,591.79	
Muestra Fiscalizada	29,005,989.11	30.5 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	135,583,413.24		12	
Muestra Programada (PAA)	28,872,547.04	21.3 %	12	100.0 %
Universo Fiscalizable	28,872,547.04		12	
Muestra Fiscalizada	28,872,547.04	100.0 %	12	100.0 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Contraloría Municipal, La Tesorería Municipal, Dirección de Planeación, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Unidad de Transparencia.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigos sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$2,658,579.29 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

1. Gastos no justificados:

- 1.1 De los pagos con cargo a la partida «21102 denominada Artículos y material de oficina», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción y entrega de los artículos adquiridos, por un importe de \$79,774.03 (setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00042	09/02/2021	RIGD940721DI3	CC88765E-CA86-C64B-BB7E-B36E805C3E23	05/02/2021	10,340.03	
C00111	16/02/2021	RIGD940721DI3	5C5729BA-5637-3F4A-	15/02/2021	11,160.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional	
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00508	03/05/2021	RIGD940721DI3	80BF-BEDFC02AF8E8 2F2B9EE0-13D5-744F- 85C3-C87E764C2171	31/03/2021	11,420.00
C01039	30/07/2021	RIGD940721DI3	B62A9643-CDEF-0448- 96B8-92B8662F1F75	21/06/2021	10,345.00
C01491	14/09/2021	RIGD940721DI3	8081E021-EBE5-6342- BDD7-CD3139F9D2E9	10/09/2021	14,009.00
C01492	14/09/2021	TACV6804175Z8	AAA1C545-4E1A-4DD0- 9C88-244A36E75914	15/09/2021	22,500.00
Total					79,774.03

No se describe el motivo, uso y aplicación de los documentos que fueron escaneados.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/22, oficio de respuesta 0852/2022 y pólizas contables.

1.2 De los pagos con cargo a la partida «22105 denominada *Productos diversos para alimentación de personas*», realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) FOMA751116679, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la participación de elementos de la guardia nacional en auxiliar en la aplicación de la vacuna contra el covid-19, asimismo, no se adjuntó evidencia de la preparación y entrega de los alimentos, por un importe de \$316,260.01 (trescientos dieciséis mil doscientos sesenta pesos 01/100 moneda nacional); aunado a lo anterior se detectaron las siguientes irregularidades:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00150	12/02/2021	AAA16D7E-CE47-4382-BBFE- 96DB2D33996D	03/02/2021	9,500.00	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
C00260	19/03/2021	AAA13329-E762-4A71-8CC5- 78BDF2D819B8	17/03/2021	19,890.00	
C00288	26/03/2021	AAA1A01E-AA28-44F7-839D- F2D9E2E6E449	25/03/2021	19,890.00	
C00385	09/04/2021	AAA1CD78-F912-447C-966F- A6492120EE3D	08/04/2021	22,900.00	
C00421	23/04/2021	AAA18FF9-52C3-4FC7-94D5- 68115AFCF040	22/04/2021	21,900.00	
C00590	05/05/2021	AAA1AA94-6E05-44B0-B575- 933CC80242E8	04/05/2021	21,000.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C00598	17/05/2021	AAA1AEB1-37C5-4A63-8C78- 94A541CD1AA6	17/05/2021	21,000.00	
C00753	09/06/2021	AAA12E06-84B0-4902-8086- 336E08BA72E2	01/06/2021	22,800.00	
C00869	17/06/2021	AAA12031-E34B-4E2A-8F2D- 86FF066E71DA	16/06/2021	22,700.01	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C00993	21/07/2021	AAA1EE12-AD50-4CD7-8A33- 6DEBBA78BD62	20/07/2021	22,500.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01015	07/07/2021	AAA1D4F0-E307-4B4A-BC95- EB245C1B30C4	05/07/2021	22,800.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01157	04/08/2021	AAA1021C-F8AE-4D9D-85B9- 9035BA90EE82	03/08/2021	22,800.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01185	09/08/2021	AAA16C6A-9C5E-4D67-A433- 44D95703D271	06/08/2021	22,900.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01293	31/08/2021	AAA10858-6BCB-4161-9124- 2E8F792A0FE9	31/08/2021	22,800.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01437	07/09/2021	AAA11C37-9588-4E45-B272- 062CA05EFEC9	07/09/2021	20,880.00	No se describe el motivo del consumo de alimentos para el personal de seguridad pública municipal.
Total				316,260.01	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.3 De los pagos por concepto de «*adquisición de materiales para la construcción*», con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que dicho material adquirido fue utilizado con fines institucionales, para la reparación y/o mantenimiento de espacios públicos, por un importe de \$344,518.83 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional); aunado a lo anterior se detectaron las siguientes irregularidades:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN							
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	CFDI Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad Adicional
24102	C01434	02/09/2021	PARM800215VC6	E8ABE9AF-EA58-4F20-8D8B-422E93ED838C	01/09/2021	46,400.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
24601	C00504	03/05/2021	GORJ840728TC1	DVB83D9E-1065-4915-A5C2-6BEB1BF9FA51	13/04/2021	19,919.52	
24601	C01187	09/08/2021	GORJ840728TC1	6D804E51-CB24-48BA-A2CC-BF7A0228316A	08/07/2021	12,939.85	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24601	C01268	25/08/2021	GORJ840728TC1	21BABF5E-C512-435B-B8C7-66B769E34FA8	08/07/2021	17,674.80	
24601	C01301	31/08/2021	GORJ840728TC1	331FB226-E7DD-4D61-ACA1-0DDA29FD2304	04/08/2021	20,859.69	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24601	C01303	31/08/2021	GORJ840728TC1	E5B41A9C-E643-4CF1-922A-9ACD6DB95F44	04/08/2021	19,858.81	
24601	C01304	31/08/2021	GORJ840728TC1	5CBC56A1-1F24-4CF3-9905-B42F044DFCE5	08/08/2021	19,247.48	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24703	C01424	04/08/2021	CEMA680524NI1	6D590D9C-38FB-43CC-B649-65F7C95AC43D	01/09/2021	58,282.70	
24901	C00804	22/06/2021	GOMM850630Q66	F2DEAD96-8AF7-440B-AF5C-669364928A1B	24/05/2021	19,541.00	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24901	C00806	22/06/2021	GOMM850630Q66	F6B4F5F1-E420-47ED-A7D6-F4A7C06A9058	24/05/2021	16,974.00	
24901	C00849	30/06/2021	GOMM850630Q66	F6131230-E2B2-4288-9947-A7D75EFF13F5	23/06/2021	18,188.00	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24901	C00850	30/06/2021	GOMM850630Q66	511EF135-04C7-41D8-A498-E21A4634933F	23/06/2021	18,159.99	
24901	C00851	30/06/2021	GOMM850630Q66	F05F71F4-CF64-4431-B8E2-5 ^a 1DA16C862F	23/06/2021	17,473.00	La requisición anexa, carece de las firmas por parte del área solicitante, la autorización y recepción del servicio.
24901	C01291	30/08/2021	PARM800215VC6	A3C646F9-0CD9-4B24-A008-01733F4EF25F	18/08/2021	38,999.99	
Total						344,518.83	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.4 Del análisis a la partida «*26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos*», de los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BME111003LZO, se detectó la falta de documentación justificativa, por un importe de

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$213,778.86 (doscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), así mismo no se identificó en inventario de bienes muebles y plantilla vehicular, algunos bienes que se les suministró combustible y que estos formen parte del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	Irregularidad
C00142	16/02/2021	F397B4A4-131F-493F-84FF-124595E62198	24/01/2021	9,700.00	9,300.00	400.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		9D805413-2B96-4317-A0A3-2B1E09C3E7F8	27/01/2021	10,900.00	9,200.00	1,700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículos denominado guayina y Dodge, respectivamente, ya que no se identifican en plantilla vehicular.
C00143	16/02/2021	29E74361-0DE34DFB-83BF-DEED54823F72	05/01/2021	800.00	500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		DE43DDF6-6C4C-4489-9A38-5E02F4EDA999	05/01/2021	886.74	0.00	886.74	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		4A954467-A0B5-4FB1-809F-8E52C706E5D9	06/01/2021	24,000.00	20,600.00	3,400.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículos denominados guayina y Dodge, respectivamente, no se identifican en plantilla vehicular. Además, la requisición de servicio no contiene firma del solicitante.
C00144	16/02/2021	4525907F-D4FB-4A79-A4EB-EEAC1FB83C8F	20/01/2021	22,300.07	20,600.07	1,700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículos denominados guayina y Dodge, respectivamente, ya que no se identifican en plantilla vehicular.
C00145	16/02/2021	92133509-605D-473B-B9F3-699D7FAA0B17	21/01/2021	2,592.90	700.00	1,892.90	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		77DB831D-A007-43BB-B243-E1C3364440BE	22/01/2021	700.00	0.00	700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
C00154	16/02/2021	56A0307E-4CE1-4524-B72A-3E73C7510EF7	24/01/2021	1,600.00	0.00	1,600.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		F74A9AE5-3806-440E-BFE5-26481868F0E2	25/01/2021	700.00	0.00	700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		4448F432-B595-4BDF-A6F7-466CAB4EEE21	26/01/2021	3,150.41	800.00	2,350.41	vehicular.
		E0BDC55C-9BDF-443D-8985-005A9C208496	27/01/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		A55526DA-1F34-4885-A866-B2BFD319995	29/01/2021	1,600.00	0.00	1,600.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		E1EB6D35-890F-4752-9603-0C418433936E	29/01/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, además falta firma de director de área en bitácora interna.
C00155	16/02/2021	73A88156-F438-46F1-A60E-BA04356667F3	05/01/2021	1,299.90	0.00	1,299.90	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		DADE3DEC-D37E-4D1F-B101-6ED6D5337683	05/01/2021	1,200.03	0.00	1,200.03	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominad Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		A2789122-AA15-4A33-86C0-8140689D79EB	06/01/2021	700.00	0.00	700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		E588B381-9501-4AF9-B0EE-53613A48DEE6	07/01/2021	1,500.00	0.00	1,500.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
C00325	16/03/2021	7537C3A3-2658-4607-8C0E-44BAECE6B067	03/03/2021	15,400.00	14,500.00	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Guayina, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		288E1A55-6959-4211-AEA7-78CAB2808901	07/03/2021	2,800.00	2,500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C00326	16/03/2021	72A36024-D694-45BA-9F02-69F525B16229	10/03/2021	16,900.35	16,000.35	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado guayina, no se identifican en plantilla vehicular.
C00327	16/03/2021	EBCD82A1-8DC7-4C86-9130-8B6FD5E50656	21/02/2021	6,300.00	6,000.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C00328	16/03/2021	6B5082A8-89A2-496C-A06E-DFC5224A8328	23/02/2021	21,000.00	7,500.00	13,500.00	La requisición de servicio no está firmada por coordinador de aseo público.
		CDFO702B-DBA6-46D7-9D61-CAAB60C9AEE7	24/02/2021	12,100.00	11,200.00	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado guayina, no se identifica en plantilla vehicular.
		BFA3257F-741E-4A79-8642-697DE6A5AD7E	07/02/2021	800.00	500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C00329	16/03/2021	DE28284A-3694-48B8-A3D4-6754BA4E52E5	10/02/2021	22,429.58	21,529.58	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado guayina, no se identifica en plantilla vehicular.
		0EAAEF94-A224-4C59-AEC5-61DB4329B35C	17/02/2021	12,200.00	11,300.00	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado guayina no se identifica en plantilla vehicular.
		518D70D4-2A8C-43A9-800E-AB4444D617C9	20/02/2021	4,250.09	2,700.00	1,550.09	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, la requisición de servicio no está firmada por coordinador de parque vehicular.
C00330	16/03/2021	EB825130-81D3-4A1B-83B6-E327D1B96256	28/02/2021	2,852.17	0.00	2,852.17	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		106266E3-77FF-45EC-8261-EAFDF1F77347	04/03/2021	1,241.94	0.00	1,241.94	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		3C122467-E302-4590-8C71-9994106FCCBE	06/03/2021	1,800.00	800.00	1,000.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
C00332	16/03/2021	694BDD1A-5D89-4A94-80F8-8BBD939A2DC2	07/03/2021	2,089.54	600.00	1,489.54	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		C460B6A6-4C26-490F-956A-E69BF1E28ECB	08/03/2021	1,400.76	0.00	1,400.76	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Jeep, ya que no se identifica en plantilla vehicular. Se adjunta oficio de comisión sin firma de presidente municipal.
		1F283F43-9C5A-42C3-B19A-B8896076F69A	09/03/2021	700.00	0.00	700.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Atos, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		2046270E-5BD0-4742-8C27-AD9F332287B8	10/03/2021	1,673.24	0.00	1,673.24	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Jeep Amarillo placas RGY-31-16, ya que no se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
							identifica en plantilla vehicular.
		C88867C7-0438-490F-BB83-9F04F0F96005	13/03/2021	500.00	0.00	500.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Atos, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
C00470	30/04/2021	F64AC40E-F3BA-479D-AADE-22CE88D8F46	14/03/2021	12,743.13	12,443.13	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		4EEB6AC0-9799-49AD-A498-6687EA4FE479	17/03/2021	11,300.00	10,400.00	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo guayina, no se identifica en plantilla vehicular.
C00471	30/04/2021	2CF5F974-4721-49ED-8DCE-2DCCEEA1D81F	04/04/2021	800.00	500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C00472	30/04/2021	C1EB565C-1542-4522-94A6-5DBD24C8F43B	21/03/2021	800.00	500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		6F6AB7B5-DA22-4FEF-8CCA-89A200778424	24/03/2021	12,200.00	11,300.00	900.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado guayina, no se identifica en plantilla vehicular.
C00474	30/04/2021	9CD6C4FA-6B6B-4D22-924B-E39B84CBA28E	11/04/2021	3,564.57	950.01	2,614.56	No se justifica el consumo de combustible en vehículos denominados Passat y Ford PF-33-705, ya que no se identifican en plantilla vehicular.
		EB190C8C-261D-4CD9-8667-1DCA02E32949	14/04/2021	810.50	0.00	810.50	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo de combustible, en recibo de estación de servicio no. F-20988 menciona que es un Jeep.
		80475901-C70B-41C3-AFDA-E694C4EA7DF8	17/04/2021	1,760.03	0.00	1,760.03	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo de combustible, en recibo de estación de servicio menciona que los consumos se realizan en vehículos denominados Colorado placas PD-82-360 y Ford 100 color naranja.
C00475	30/04/2021	3A45FA50-276F-4EF9-8C7A-82109569EB41	09/04/2021	1,759.94	800.00	959.94	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado CRV Plata con placas PFR685H.
C00477	26/04/2021	EC4CF805-BCBF-4070-B14C-317887E526E0	31/03/2021	2,270.47	800.00	1,470.47	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Jeep.
		0A947B5A-2291-492E-	01/04/2021	1,287.32	0.00	1,287.32	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		AFFA-2897577F7645					en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200.
		23166778-6453-40E6-B8F0-435C4B23E305	02/04/2021	900.00	0.00	900.00	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Jeep.
C00481	26/04/2021	2BA3CBD9-868A-4620-89C1-BC095AFCC97E	28/03/2021	4,800.00	4,500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C00482	26/04/2021	FBCE6281-07EF-4977-B592-791E15063CEC	14/03/2021	1,301.21	0.00	1,301.21	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Jeep / Suburban.
		B8E26382-F018-43CD-81DA-82D51A5C349F	15/03/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		87C90171-E455-4BEA-A4B2-46B99DB10206	16/03/2021	1,701.40	0.00	1,701.40	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		2338DE47-9489-44F8-8052-B6E6AD6FACA0	17/03/2021	1,400.00	0.00	1,400.00	No se identifica a que vehículos se suministra parte del consumo y no justifica consumo de denominado Atos ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		2E005753-8C8E-4E2E-AD1F-FB34229E743D	20/03/2021	3,985.97	2,343.49	1,642.48	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Suburban, ya que no se identifica en plantilla vehicular además no anexa bitácora de gasolina.
C00483	26/04/2021	5ED3E262-5613-45BB-A2AF-0F92DBCE5B93	11/04/2021	800.00	500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C01071	08/07/2021	5DA6F3BD-E793-42F0-86BA-EA4D78A8F819	27/06/2021	2,800.00	500.00	2,300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario, la requisición no contiene firmas de recibido por parte de coordinador de Aseo Público.
		4F330324-A447-4F60-BF30-10300E5G6276B	30/06/2021	21,500.00	6,300.00	15,200.00	La requisición de servicio no contiene firmas de recibido por parte de coordinador de Aseo Público.
C01072	08/07/2021	FB1DC456-9A59-48C3-8247-74DFE833CF31	26/05/2021	11,250.00	9,550.00	1,700.00	La requisición no contiene firmas de recibido por parte de coordinador de Aseo Público.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01073	08/07/2021	F4284F5C-B0D5-4F08-BC96-583D323FABB1	27/05/2021	5,000.00	0.00	5,000.00	No se adjunta requisición del área solicitante.
		52DD137A-BF80-49D5-998A-1677B8AA1B17	30/05/2021	600.00	0.00	600.00	No se justifica el consumo de combustible en vehículo denominado Toyota JT-69-392, ya que no se identifica en plantilla vehicular.
		73EED77D-0ED8-4BCB-9D3F-2CA0DD03BD91	30/05/2021	400.00	0.00	400.00	No se justifica el consumo de combustible en bien denominado hidro lavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		34B8829A-2830-49C0-95D3-897FDDC5510F	30/05/2021	910.19	0.00	910.19	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200.
		4A139504-A26E-4F5E-B11F-26262B5BDDBB	31/05/2021	577.04	0.00	577.04	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 blanca placas PF-34-436.
		0D2F430C-5E43-457F-9972-38BCEE8503FC	02/06/2021	1,102.83	600.00	502.83	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado 4x4 L-200 blanca placas PF-436.
		224DA50E-6E2E-497D-9357-5B714D0FE3B4	03/06/2021	387.33	0.00	387.33	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 blanca placas PF-34-436.
		F1BDD9F9-9C4F-43E6-A88B-C1013FADADB2	04/06/2021	1,419.00	0.00	1,419.00	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 blanca placas PF-34-436.
C01074	08/07/2021	673B439F-069F-44BB-8DF7-9560FFA5A73F	04/06/2021	1,240.54	0.00	1,240.54	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 blanca placas PF-34-436.
		B560408D-F768-4E23-9017-9E272A86ED29	05/06/2021	3,192.27	1,377.67	1,814.60	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado RAM 2500 placas PE-79-486.
C01074	08/07/2021	E6CBD2F8-141C-481D-8139-703E7866CAC5	28/09/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado F150 Negra con placas PD-73-851.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01075	08/07/2021	302CDE16-349A-4216-AE5D-69BCB924C6A0	29/06/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Colorado placas PD-82-360, en requisición de bienes y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible, así como no se firma de recibido el combustible.
		F7D2981E-8FC9-414F-A852-FCA38E20A2DE	30/06/2021	1,482.50	0.00	1,482.50	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Tractor Jhonder, en requisición de bienes y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible, así como no se firma de recibido el combustible.
		21A6F625-494E-4BD1-B30D-2F2E0FC7A616	30/06/2021	3,260.71	0.00	3,260.71	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que los vehículos denominados son RAM 2500 placas PE-79-486 y L200 placas PF-34-435, respectivamente, en requisición de bienes y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible, así como no se firma de recibido el combustible.
		01FFB4E8-1F91-4A1C-A892-4BB3F45FB3DA	02/07/2021	1,377.78	0.00	1,377.78	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L200 placas PF-34-436, en requisición y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible.
		84303071-204C-4953-9AF6-0DCC1DD8851E	26/05/2021	1,383.07	0.00	1,383.07	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L200 placas PF-34-436.
C01077	12/07/2021	43FCBCB8-6D1E-49A9-8E70-486F7C5EE9BA	27/05/2021	817.60	0.00	817.60	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Nissan sin consignar placas.
		B887FD1F-144F-43CE-9554-72C525FA11F9	28/05/2021	2,387.59	800.00	1,587.59	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado RAM placas PE-79-486.
C01077	12/07/2021	CD7FB7B4-64B8-42AB-	22/06/2021	1,306.32	0.00	1,306.32	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		90CF- BAB0D60F545E					en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L200 placas, la requisición y bitácora interna carece de firma y sello oficial del funcionario que solicita el combustible.
		6B646908-B0CF- 4841-8266- E0E5056B8C94	23/06/2021	2,423.52	600.00	1,823.52	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que los vehículos denominados son RAM blanca con placas PE-79-486 y Suburban, respectivamente, en requisición de bienes y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible, así como no se firma de recibido el combustible.
		B6927251-6C03- 4478-8FC2- 03357E0625DF	24/06/2021	1,839.33	900.00	939.33	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo que justifique el consumo, en la recibo de estación de servicios menciona que son galones, sin sello y firma.
		A4CDAB9A- 7FA9-4968- BF65- 1CA5373A8BA9	25/06/2021	3,223.71	800.00	2,423.71	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que los vehículos denominados son L-200 placas PA-34-435 y F150 con placas PD-73-851, respectivamente, en requisición de bienes y bitácora interna no consigna firmas de solicitante de combustible, así como no se firma de recibido el combustible.
		683EE35D-2176- 44DB-A244- 53F850D6CCCC5	26/06/2021	1,500.10	0.00	1,500.10	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es un vehículo Passat Gris con placas PFV-800-B.
C01080	30/07/2021	76D7D8DB- 35B6-4133- 85C1- 1A82F59B957F	13/06/2021	5,500.00	5,200.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
C01081	30/07/2021	415E6D00-40CF- 4869-8D32- 2536F2E03ACE	31/05/2021	27,500.00	14,000.00	13,500.00	La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma de solicitante la titular de Aseo Público.
		E5BE10A2-2379- 478F-8767- A86484FC9716	02/06/2021	10,100.00	9,300.00	800.00	La bitácora interna no consigna firma de solicitante del servicio.
C01082	30/07/2021	C226D25E- 55E5-4600- B52F- 489B032332F3	22/06/2021	3,863.00	0.00	3,863.000	La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma del solicitante la titular de Aseo Público.
		DAD269FD- 6940-4F41-	22/06/2021	11,700.00	0.00	11,700.00	La requisición de servicios y bitácora interna no consigna

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		BFEA-D81635030A44					firma del solicitante la titular de Aseo Público por los consumos para camiones recolectores y vehículo denominado Nissan.
C01083	30/07/2021	853B2532-F51B-4EE0-B0A3-05B6347EC23A	06/06/2021	2,800.00	2,500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.
		B6686468-3563-40F0-A899-021AAF615499	09/06/2021	16,000.00	14,300.00	1,700.00	La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma del solicitante la titular de Aseo Público.
C01084	30/07/2021	835276B7-D8E5-452F-98A7-D5C02CA1D600	07/06/2021	1,350.02	0.00	1,350.02	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado Jeep placas RAY-31-16.
		96E9FC4B-2648-429A-A503-26548F0044E0	09/06/2021	1,100.04	0.00	1,100.04	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-436, La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma del solicitante y quien recibe el combustible.
		F32C5797-FAAB-4E58-BBC3-A6F57420B07A	10/06/2021	495.60	0.00	495.60	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-436, La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma del solicitante y quien recibe el combustible.
		35D1A886-9C5F-438F-8A81-A96C1AE59562	11/06/2021	739.94	0.00	739.94	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-436, La requisición de servicios y bitácora interna no consigna firma del solicitante y quien recibe el combustible.
		0C590AB0-D0EA-4F34-B580-77BC8D6B392F	12/06/2021	6,209.64	1,300.86	4,908.78	No se identifican los vehículos donde se suministran los consumos, en estación de servicios menciona que se suministra a RAM Blanca placas PE-79-786, Hilux placas PF-27-303, en requisición y bitácora interna no consiga firma del solicitante y quien recibe el combustible; L200 con placas PF-32-436, en requisición y bitácora interna no consigna firma del solicitante y quien recibe el combustible.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01085	30/07/2021	21A84629-B881-46D8-9550-3A852A025775	13/06/2021	3,982.85	1,900.00	2,082.85	No se identifican los vehículos donde se suministran los consumos, en estación de servicios menciona que se suministra a vehículos denominados L200 Blanca placas PF-34-435 y Passat placas RGN-7877, respectivamente.
		D691DC70-9048-40CB-96E0-995BE177B07B	15/06/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica el vehículo donde se suministra el consumo, en estación de servicios menciona que se suministra a un vehículo denominado Mazda Negro placas PF-32-005.
		BD79BE27-6A40-4F5B-B088-B8E9EB1FA70B	16/06/2021	964.70	0.00	964.70	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-43.
		F559982E-A328-4C2A-B988-A9ED12DBE784	19/06/2021	750.13	0.00	750.13	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-433.
		B69632DD-562F-4A34-A590-5DD273212AD5	19/06/2021	1,266.95	0.00	1,266.95	No se identifica el vehículo donde se suministra consumo, en recibo de estación de servicio menciona que es vehículo denominado L-200 placas PF-34-436.
C01318	04/08/2021	6AC63553-541B-405E-A3AA-4EE25DCC9B56	18/07/2021	4,618.61	4,318.61	300.00	No se justifica el consumo de combustible en bien denominado hidro lavadora ya que no se identifica en listado de bienes muebles.
		B202F477-F9CE-4E60-AF2B-D0288C560CA1	21/07/2021	21,500.00	800.00	20,700.00	La requisición y bitácora interna por consumo de \$1,700.00 no consigna firmas de coordinador de Aseo Público y Tesorera Municipal Las requisiciones anexas por consumos no consigna firma de Tesorera Municipal, además la CDFI indica los consumos con tickets detallados que no concuerdan con los que se adjuntan al mismo.
		F71720A3-FBD8-42BB-A1DF-580C13D3FFA8	22/07/2021	9,330.25	0.00	9,330.25	La requisición y bitácora interna por consumo no consignan firmas de Tesorera Municipal.
		8075EC95-D0E0-4315-BE41-34D273B4144F	23/07/2021	7,987.21	0.00	7,987.21	La requisición y bitácora interna por consumo no consignan firmas de Tesorera Municipal.
C01319	04/08/2021	E42056F0-6606-4B4C-ABE1-1BE75686A3C3	11/07/2021	2,800.00	2,500.00	300.00	No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Irregularidad		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$			
C01329	31/08/2021	987CD3F7-BB24-4AC7-8B12-58FE84C7D486	14/07/2021	21,500.00	19,800.00	1,700.00	encuentra registrada en inventario.		
		5E83DF24-F03F-410C-8181-1A91E6471846	04/07/2021	5,658.74	5,358.74	300.00	La requisición y bitácora interna por consumo no consignan firmas de coordinador de Aseo Público.		
							No se justifica el suministro de combustible realizado a la hidrolavadora, ya que no se encuentra registrada en inventario.		
Total						213,778.86			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.5 De los pagos con cargo a la partida «29101 denominada Accesorios y materiales eléctricos menores para otros bienes muebles», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOOM590828NH7, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción por parte del área de aseo público de los bienes adquiridos, así como evidencia del uso y aplicación que se le dio a dichas adquisiciones, por un importe de \$168,649.10 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00086	17/02/2021	79EB15CB-8398-45AD-A8F9-FE053FD30F1B	11/02/2021	21,045.01	
C00087	17/02/2021	0ADB8F88-EA8B-4080-A01E-27E13FBA1C45	14/01/2021	19,135.00	
C00359	17/03/2021	356EA616-1DCA-4D5A-B3FD-B844E3CD4D654	08/03/2021	23,417.00	
C00532	05/05/2021	CE06F97C-FFB0-4CF6-ACF8-4FE8CA387641	08/04/2021	22,082.01	
C00580	05/05/2021	6195C462-D3B4-42F7-BB5F-E7A3A86011BC	10/05/2021	22,663.99	
C00582	25/05/2021	9CF4058D-A564-450F-BE4F-E0DBA049A5BB	24/05/2021	20,455.00	
C00812	23/06/2021	51ACFA05-7C81-4833-BFA5-19856EB47611	17/06/2021	21,763.00	
C01050	30/07/2021	875A806A-5B7A-4983-A553-A077292CA797	13/07/2021	18,088.09	
Total				168,649.10	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables

- 1.6 De los pagos por concepto de «refacciones, mantenimiento y reparación de vehículos», con cargo a las siguientes partidas, se detectó que no se describen a los vehículos y/o maquinaria a los cuales se les realizó el servicio que permita identificarlos en plantilla vehicular, así mismo, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de \$129,397.24 (ciento veintinueve mil trescientos noventa y siete pesos 24/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza			CFDI			Irregularidad Adicional	
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
29603	C00039	08/02/2021	BAGJ7805188X9	85CAC821-A417-4E75-949B-96B5ACA894D9	04/02/2021	19,980.03	
29603	C00999	21/07/2021	BAGJ7805188X9	631EE5B2-7583-4D44-991C-0FAFE7694E16	21/07/2021	23,107.20	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
29603	C01199	09/08/2021	BAGJ7805188X9	7AA67AC5-5C89-	06/08/2021	20,650.00	La requisición no cuenta con

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		RFC	CFDI		Importe \$	Irregularidad Adicional
	Número	Fecha		Folio Fiscal	Fecha		
29609	C00563	17/05/2021	TOSM690907ES3	42F6-9734-5B87938D66F3 23904799-593E-4682-B090-5706A81814A7	04/05/2021	9,040.00	firmas y sello de quien solicita y autoriza.
35501	C01194	12/08/2021	BAGJ7805188X9	5D3B8D1C-097D-4C0E-AD7A-8E21AF985A0C	23/07/2021	19,500.01	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
35501	C01197	04/08/2021	BAGJ7805188X9	DB6760A8-B5C6-4F14-ADE7-78A35103896F	23/07/2021	18,560.00	La requisición no cuenta con firmas y sello de quien solicita y autoriza.
35501	C01198	06/08/2021	BAGJ7805188X9	8D2DOCDD-50154F3B-AE4C-5275395C46CF	05/08/2021	18,560.00	La requisición no cuenta con firmas y sello de quien solicita y autoriza.
Total						129,397.24	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

1.7 De los pagos con cargo a la partida «29801 denominada Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la compra de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos para maquinaria pesada, asimismo, no se describen las especificaciones para identificar dicha maquinaria en plantilla vehicular, por un importe de \$395,972.32 (trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 32/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Número	Póliza		RFC	CFDI		Irregularidad
	Número	Fecha		Folio Fiscal	Importe \$	
C00156	19/02/2021	FABR920406S17	AAA160E6-1EDA-4082-B42C-A9EDB30D561D	09/02/2021	19,700.00	
C00213	12/03/2021	BAGJ7805188X9	D50E1281-3BEE-4BA9-9FC7-769A6869EAA3	11/03/2021	22,300.00	
C00231	02/03/2021	BAGJ7805188X9	407975F3-0E43-4BE5-A576-BA00F0C31AB9	01/03/2021	14,079.99	
C00236	03/03/2021	BAGJ7805188X9	A4CE5262-E021-42B6-8B1B-FFDE04801809	02/03/2021	18,590.01	
C00240	05/03/2021	BAGJ7805188X9	75F550BC-BCEC-4087-84EB-8D7207CE030C	04/03/2021	21,583.01	
C00241	05/03/2021	BAGJ7805188X9	DDAC2C60-3FB7-445D-A048-C9A7AE9EE382	04/03/2021	26,680.00	
C00242	05/03/2021	BAGJ7805188X9	10A38C84-85A6-44F1-9706-A15D56398E65	04/03/2021	22,830.01	
C00251	12/03/2021	BAGJ7805188X9	6A8BB0F1-E2A2-40C7-8CE0-8C337551D4C9	09/03/2021	22,800.06	
C00299	19/03/2021	BAGJ7805188X9	F6FA610F-8687-4981-A5B4-026082CFA479	19/03/2021	18,000.00	
C00305	24/03/2021	BAGJ7805188X9	830C3E30-69A8-41BE-AADB-60E4413518B8	24/03/2021	17,300.00	
C00394	19/04/2021	BAGJ7805188X9	93D28F83-C99D-4834-B4C7-679C05D3FDF1	19/04/2021	21,869.98	
C00402	21/04/2021	BAGJ7805188X9	9B7A9AF6-E0EC-4BF8-AC2E-572D9475F4B9	21/04/2021	22,960.00	
C00419	19/04/2021	FABR920406S17	AAA17D6E-5951-4AE7-ADA0-82379F672306	16/04/2021	18,560.00	
C00678	19/05/2021	BAGJ7805188X9	2795BFF6-6A76-4691-A634-B1EFB09E64F0	17/05/2021	20,590.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C00871	21/06/2021	BAGJ7805188X9	E9AD831F-6D7D-4844-9DB5-D2AF19E9D34D	17/06/2021	22,285.34	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00976	08/07/2021	FABR920406S17	AAA1D467-E747-484D-9754-030E91F6C5F2	07/07/2021	22,900.72	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01002	05/07/2021	FABR920406S17	AAA1BD57-5264-43CF-9F61-A213A567EF52	02/07/2021	20,000.00	
C01195	03/08/2021	BAGJ7805188X9	A25D8622-22A7-4E18-82C5-35B95F7BAB89	23/04/2021	21,042.40	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01294	31/08/2021	BAGJ7805188X9	6BA57A90BC41-44E2-BC23-21E0837B374D	31/08/2021	21,900.80	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
Total					395,972.32	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.8 De los pagos con cargo a la partida «29902 denominada *Artículos menores de servicio general para otros bienes muebles*», se detectó que no se anexó evidencia documental de la recepción y uso de los artículos, así como no se describe el área de adscripción, por un importe de \$16,782.88 (dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos 88/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00101	19/02/2021	RIGD940721DI3	4F0B9C33-B262-6949-B0B4-99F23B409C3D	11/02/2021	7,656.00	
C00600	17/05/2021	GUTJ9010243QA	A3562D55-E0A9-4363-8D0F-2B453DCFCF57	15/05/2021	4,176.00	
C01016	07/07/2021	GUTJ9010243QA	68FDA458-761E-47CA-AF13-CE181A284EDA	07/07/2021	4,950.88	
Total					16,782.88	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.9 De los pagos con cargo a la partida «32501 denominada *Arrendamiento de equipo de transporte*», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PEAA911003125, se detectó que no se anexó el contrato de arrendamiento, así como documentación que describa el motivo del mismo y las actividades institucionales a realizar, por un importe de \$395,000.00 (trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
C00498	05/04/2021	9C9AE6FC-E7CC-4FD4-A832-22674BF7038B	30/03/2021	39,500.00		
C00499	05/04/2021	547059AF-EC0F-4463-956A-70537A0140B5	31/03/2021	39,500.00		
C00729	03/05/2021	52AC96F0-E24A-47D7-9EDD-553587072555	28/04/2021	39,500.00		
C00732	03/05/2021	83210CEE-1890-4D10-8AE9-BA6B16AC82E5	28/04/2021	39,500.00		
C00747	09/06/2021	08673D1C-BF31-4B0E-A4E7-C52349F403D2	31/05/2021	39,500.00		
C00748	09/06/2021	09C1A3BC-C5DA-4960-9B75-926120FAC79F	31/05/2021	39,500.00		
C00947	02/07/2021	500A1E2E-B4E7-42BA-9C56-0A8373D4CCF7	29/06/2021	39,500.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.	
C00948	02/07/2021	59B26176-A839-42F5-	29/06/2021	39,500.00	No se anexó la requisición correspondiente	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	
C01132	04/08/2021	9F41-6AA2EAE1C8A 191C9CFE-6D93-489D- 81FB-A18850311B22	30/07/2021	39,500.00
C01133	04/08/2021	79D2A0E3-4*73-411B- A8D4-742F0C28CBE	30/07/2021	39,500.00
Total				395,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.10 De los pagos por concepto de «*renta de sonido, gradas y escenario*» con cargo a la partida «*32901 denominada Otros arrendamientos*», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) REIM641007651, se detectó que no se anexó el contrato correspondiente, así como la requisición por parte del área solicitante, adicional a lo anterior, no se remite evidencia de los eventos oficiales realizados, por un importe de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Fecha	Importe \$
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
C01462	15/09/2021	AAA1865A-088E-45C4-B467-0981BEF04FD3	15/09/2021		8,700.00
C01463	15/09/2021	AAA1F21A-451A-4BFF-8FC9-1B85F46A460B	15/09/2021		8,700.00
C01464	15/09/2021	AAA15518-6D19-480E-BC4B- 63D578B12A39	15/09/2021		8,700.00
C01465	15/09/2021	AAA1B4E0-467E-444A-95BF-7A6E74F0D519	15/09/2021		8,700.00
C01480	15/09/2021	AAA12C55-3534-43D0-837E-271A531C3C61	15/09/2021		8,700.00
Total					43,500.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.11 De los pagos con cargo a la partida «*33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CHA181220572, no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados por concepto de análisis, procesamiento, corrección del timbrado de nómina, así como de la recuperación del Impuesto Sobre la Renta participable a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, asimismo, no se anexa la requisición por parte del área solicitante, por un importe de \$304,371.59 (trescientos cuatro mil trescientos setenta y un pesos 59/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS				
Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C01433	02/09/2021	ABA150FE-2DFE-48B2-8740-AE4546F36190	01/09/2021	304,371.59

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

2. Gastos no comprobados y no justificados:

- 2.1. No se comprueban ni justifican los pagos con cargo a las siguientes partidas, en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como evidencia documental que acredite dichas erogaciones, debido a que solo se remite la póliza emitida por el sistema contable utilizado, por un importe de \$83,887.47 (ochenta y tres mil

ochocientos ochenta y siete pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
C01365	04/08/2021	26101	6,472.74	Pago de combustible para los vehículos de aseo público del H. Ayuntamiento
C01366	04/08/2021	26101	14,444.70	Pago de combustible para los vehículos de aseo público del H. Ayuntamiento
C00038	08/02/2021	29801	22,970.03	Refacciones (repuesto inyector, filtro, bwb, buje, perno, bomba, anticongelante) para motoconformadora.
C01456	15/09/2021	32101	40,000.00	Pago de arrendamiento de bodega de obras públicas.
Total			83,887.47	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022, y pólizas contables.

2.2 De los pagos con cargo la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares», se detectó el otorgamiento de apoyos a personal adscrito al Ayuntamiento, por lo que dichos apoyos no fueron entregados a personas u hogares para propósitos sociales, por un importe de \$157,986.96 (ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS IMPROCEDENTES				
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Área de Adscripción del Beneficiario
C00021	30/01/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	3,000.00	Dirección de Obras Públicas.
C00024	29/01/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	3,000.00	Dirección de Obras Públicas.
C00045	02/02/2021	Apoyo económico para cubrir gastos médicos	10,000.00	Dirección de Obras Públicas.
C00075	09/02/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	8,906.42	Dirección de Desarrollo Social.
C00089	17/02/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	7,261.00	Dirección de Protección Civil.
C00091	09/02/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	6,392.00	Dirección de seguridad pública.
C00099	19/02/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	6,760.74	Dirección de seguridad pública.
C00302	24/03/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	5,000.00	Dirección de Protección Civil.
C00316	08/03/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos	12,000.00	Tesorería Municipal.
C00369	09/04/2021	Apoyo económico para estudios médicos.	8,000.00	Dirección de Desarrollo Social.
C00522	03/05/2021	Apoyo económico para estudios médicos	10,000.00	Dirección de Desarrollo Urbano.
C00558	13/05/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos.	500.00	Agente administrativo Gobierno Mpal.
C00574	25/05/2021	Apoyo económico para viáticos para asistir torneo vóley-bol playero	4,000.00	N/A
C00594	17/05/2021	Apoyo económico para estudios médicos.	7,000.00	Dirección jurídica.
C00980	16/07/2021	Apoyo económico para estudios médicos.	3,646.80	Dirección administrativa.
C01014	07/07/2021	Apoyo económico para estudios médicos.	3,400.00	Instituto de la Mujer.
C01130	04/08/2021	Apoyo económico para estudios médicos.	4,000.00	Presidencia municipal.
C01247	31/08/2021	Apoyo económico para análisis clínicos.	35,000.00	Cabildo.
C01287	26/08/2021	Apoyo para la adquisición de playeras.	8,120.00	N/A
C01450	15/09/2021	Apoyo económico para compra de medicamentos.	12,000.00	Encargado de Oficialía de Partes
Total			157,986.96	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

2.3 De los pagos por concepto de «renta de sonido, gradas y escenario» con cargo a la partida «32901 denominada Otros arrendamientos», se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) REIM641007651, se encuentra duplicado, por un importe de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS CON DUPLICIDAD DE PAGOS

Póliza		CFDI		Importes \$	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Comprobado y Justificado	No Comprobado
C01317	31/08/2021	AAA1042A-B8B2-42B5-88D4-5F8E4B6D24E3	25/06/2021	8,700.00	0.00
C01430	01/09/2021	AAA1042A-B8B2-42B5-88D4-5F8E4B6D24E3	25/06/2021	0.00	8,700.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,658,579.29 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0615 (sic)

Tesorera del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Del numeral 1, punto 1.1

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C00042	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de registro civil. 2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00111	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido, y notas de venta, se utilizó en el área de contraloría y desarrollo administrativo.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
	2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00508	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido, y notas de venta, se utilizó en el área de tesorería.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01039	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido, y notas de venta, se utilizó en el oficina de contraloría municipal.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01491	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido, y notas de venta se utilizó en el área de contraloría para impresiones de la entrega recepción del ayuntamiento.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01492	1) Se anexa requisición con	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	firma de solicitud, autorización y recibido del área de contraloría, se utilizó para escanear documentos para la entrega-recepción del ayuntamiento.	la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021;
	2) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Punto 1.2

	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C00150	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00260	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00288	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27,

	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
	2) Se anexa foto	fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00385	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00421	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00590	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	1) 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00598	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00753	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00869	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	

	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00993	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01015	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01157	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	verificación vigente y formato XML.	
C01185	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01293	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01437	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de gobernación, se utilizó para alimentar personal de la guardia nacional de la etapa de vacunación. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Punto 1.3

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00504	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para calles del municipio por la Soledad Hernández, Santos degollados, Alemán, Zaragoza, Doroteo Arango, Prolongación Calixto Rivera y Francisco I. Madero. 2) Se anexan fotos 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C001187	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para la instalación en la plaza, cancha de usos múltiples, calle Hidalgo, Francisco I. Madero, Zaragoza, en la comunidad de Mexpán, por motivo de las fiestas patronales petición del comité y ciudadanos. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01268	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para la reparación de luminarias en calle paseo santo Santiago, plaza principal, portales del centro, Guadalupe victoria, Luis castillo Ledón, Colón y Eulogio Parra. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C01301	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para la reparación de luminarias en varias calles por reportes ciudadanos y peticiones de los regidores. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01303	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para la reparación de luminarias en varias calles por reportes ciudadanos y peticiones de los regidores. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01304	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de alumbrado público, se utilizó para la reparación de luminarias en varias calles. 2) Se anexa foto 3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda. 4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00804	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de obras públicas, se utilizó para apoyo de la escuela primaria de san clemente. 2) Se anexa copia del INE y oficio de petición firmado y sellado por el juez auxiliar	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	de la comunidad, oficio de autorización firmado por el presidente municipal.	Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00806	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de obras públicas, se utilizó para apoyo de la iglesia de san clemente.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa copia del INE y oficio de petición firmado y sellado por el juez auxiliar de la comunidad, así como la encargada del templo, oficio de autorización firmado por el presidente municipal.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00849	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de obras públicas, se utilizó para la biblioteca de la comunidad de Mexpán.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00850	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de obras públicas, se utilizó para la presidencia.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto	
	3) La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00851	1) Se anexa requisición con firma de solicitud, autorización y recibido del área de obras públicas, se utilizó para la polideportivo cenix.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
2)	Se anexa foto	Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
3)	La requisición contiene la firma de recibido del material en la parte de abajo a la izquierda.	
4)	La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Punto 1.4

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00142	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora, Guayín y Dodge, forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00143	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora, Guayín, Suburban y Dodge, forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00144	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Guayín y Dodge, forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00145	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que las camionetas (sic) Suburban forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
		de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00154	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que las camionetas (sic) Suburban forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00155	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que las camionetas (sic) Suburban forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00325	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que el Guayín y la Hidrolavadora forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
00326	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que el Guayín forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00327	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que el Guayín y la Hidrolavadora forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 2) Se anexa póliza C00327, el vale de gasolina y la requisición debidamente firmada, acreditándose la cantidad observada de \$13,500 (sic) (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.).	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00328	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora y Guayín forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
		del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00329	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Guayín forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 2) Se anexa póliza C00328, el vale de gasolina y la requisición debidamente firmada, la bitácora en el cual fue asignada al Aveo resguardado a la dependencia de Obras Públicas, acreditándose la cantidad observada de \$1,500.09 (trece mil quinientos pesos 09/100 m.n.).	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00330	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que las camionetas (sic) Suburban forman parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00332	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que el Atos forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00470	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora y Guayín forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00471	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C00472	1) Se anexa inventario, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00481	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora y Guayín forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00482	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la camioneta Suburban y Atos forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00483	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01071	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 2) Se anexa póliza C01071, el vale de gasolina y la requisición debidamente firmada, la bitácora en el cual fue asignada al camión recolector de basura resguardado a la unidad administrativa de Aseo Público, acreditándose la cantidad observada \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.). 3) Se anexa póliza C01071, bitácora y requisición debidamente firmada, que acredita la cantidad de \$15,200.00 (quince	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	<i>mil doscientos pesos 00/100 m.n.).</i>	
C01072	1) Se anexa requisición debidamente firmada por parte de Aseo Público, por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 m.n.).	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01073	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01080	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01081	1) Se anexa póliza C01081, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.) 2) Se anexa póliza C01081, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01082	1) Se anexa póliza C01082, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$3,863.00 (tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) 2) Se anexa póliza C01082, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$11,700.00 (once mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01083	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
	<i>Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.</i>	<i>fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.</i>
C01318	2) Se anexa póliza C01083, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.) 1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 2) Se anexa póliza C01318, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 m.n.) 3) Se anexa póliza C01318, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$9,330.25 (nueve mil trescientos treinta pesos 25/100 m.n.) 4) Se anexa póliza C01318, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$7,987.21 (siete mil novecientos ochenta y siete pesos 21/100 m.n.)	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01319	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 2) Se anexa póliza C01319, la bitácora, vale y requisición debidamente firmada, por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.)	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01329	1) Se anexa inventario de activo fijo expedido a través del Sistema Indetec, por lo que la Hidrolavadora forma parte de la plantilla oficial del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Punto 1.5

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00086	1) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba recogedor, talache.	
C00087	1) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	
	1) La póliza se encuentra completa, con requisición, factura, verificación vigente y formato XML.	
C00359	1) Se anexa la requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00532	1) Se anexa la requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Pólizas observadas	Solvencia y/o comprobación	Normativa aplicable
C00580	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
	1) Se anexa la requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
C00582	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
	1) Se anexa requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
C00812	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica), factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
	1) Se anexa la requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01050	1) La Se anexa la requisición con las firmas correspondientes al solicitante.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa la autorización, recibido del área de aseo público.	
	3) Se anexa fotos en cada una donde se comprueba de adquisición de los materiales y el uso de los bienes es cotidiano, ya que se laboran los 7 días de la semana y se manejan en 4 rutas diferentes además que cada carretón cuenta con 5 personas a bordo, y los que andan con bote de basura con llantas con 20 personas las cuales realizan la limpieza de diferentes calles y cada uno cuenta con araña, escoba, recogedor, talache.	
	4) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Punto 1.6

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C00039	1) Se anexa requisición que identifica el carretón número 04.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00999	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01199	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117,
	2) Se anexa foto.	

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00563	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	
C01194	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	
C01197	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	
C01198	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	1) Se anexa requisición.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa foto.	

Punto 1.7

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00156	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria retroexcavadora.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	recibe), verificación vigente y formato XML.	fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00213	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la bomba de combustible de la moto conformadora	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00231	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria retroexcavadora.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00236	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria retroexcavadora.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00240	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria retroexcavadora.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00241	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria en general.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00242	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria volteo 7. 2) Se anexa plantilla vehicular. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00251	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la bomba de combustible de la moto conformadora 2) Se anexa plantilla vehicular. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00299	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria volteo de 14. 2) Se anexa plantilla vehicular. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00305	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria en general para obras publicas filtros de mantenimiento. 2) Se anexa plantilla vehicular. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00394	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria volteo de 14. 2) Se anexa plantilla vehicular. 3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C00402	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria retroexcavadora.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
	2) Se anexa plantilla vehicular.	Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00419	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la descompostura y reparación de la maquinaria volteo de 7 en mantenimiento de frenos en general.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C00871	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita el relleno de niveles de la maquinaria en general de obras públicas.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	
C01002	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita el relleno de niveles de la maquinaria en general de obras públicas.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) Se anexa plantilla vehicular.	
	3) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Punto 1.8

Pólizas observadas	Solventación y/o comprobación	Normativa aplicable
C00101	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la existencia de sillas de oficina para el área de Tesorería.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
	2) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Pólizas observadas</i>	<i>Solventación y/o comprobación</i>	<i>Normativa aplicable</i>
C00600	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la existencia de archiveros asignado al área de registro civil. 2) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
C01016	1) Se anexa evidencia documental en donde se acredita la existencia de los archiveros asignado al área de catastro. 2) La póliza se encuentra completa, SPEI (transferencia electrónica) factura y su requisición de formato tripartito (el solicitante, el que autoriza y el que recibe), verificación vigente y formato XML.	Se cumple con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g., y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida para la etapa de solventación se presenta en copia simple, por lo que no tiene valor probatorio, por un importe de \$2,658,579.29 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), no obstante, de su revisión, se identificó falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o se omite remitir documentación, como se detalla a continuación:

Del numeral 1, punto 1.1

<i>Póliza</i>			<i>Determinación ASEN</i>
<i>Número</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe \$</i>	
C00042	09/02/2021	10,340.03	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00111	16/02/2021	11,160.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00508	03/05/2021	11,420.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01039	30/07/2021	10,345.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el servicio de escaneo recibido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01491	14/09/2021	14,009.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01492	14/09/2021	22,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el servicio de escaneo recibido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		79,774.03	

Del punto 1.2

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00015	12/02/2021	9,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00260	19/03/2021	19,890.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00288	25/03/2021	19,890.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00385	09/04/2021	22,900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00421	23/04/2021	21,900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00590	03/05/2021	21,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00598	17/05/2021	21,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00753	09/06/2021	22,800.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00869	17/06/2021	22,700.01	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00993	21/07/2021	22,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01015	07/07/2021	22,800.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01157	04/08/2021	22,800.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01185	09/08/2021	22,900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01293	31/08/2021	22,800.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01437	07/09/2021	22,880.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del servicio adquirido, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		316,260.01	

Del punto 1.3

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00504	03/05/2021	19,919.52	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01187	03/05/2021	12,939.85	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01268	25/08/2021	17,674.80	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01301	31/08/2021	20,859.69	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C01303	31/08/2021	19,858.81	ente fiscalizador. La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01304	31/08/2021	19,247.48	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00804	22/06/2021	19,541.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00806	22/06/2021	16,974.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00849	23/06/2021	16,188.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00850	30/06/2021	18,159.99	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00851	30/06/2021	17,473.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los materiales recibidos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		200,836.14	

Del punto 1.4

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00142	16/02/2021	400.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00143	16/02/2021	886.74	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		3,400.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00144	16/02/2021	1,892.90	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00145	16/02/2021	700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,600.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00154	16/02/2021	2,350.41	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,600.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00155	16/02/2021	1,299.90	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,200.03	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00325	16/03/2021	900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00326	16/03/2021	900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00327	16/03/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		13,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00328	16/03/2021	900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00329	16/03/2021	900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,550.09	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00330	16/03/2021	2,852.17	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,241.94	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,489.54	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00332	16/03/2021	700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00470	30/04/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00471	30/04/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00472	30/04/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		900.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00481	26/04/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00482	26/04/2021	1,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,701.40	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,400.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,642.48	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00483	26/04/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01071	26/04/2021	2,300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		15,200.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01072	08/07/2021	1,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C01073	08/07/2021	400.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01080	30/07/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01081	30/07/2021	13,500.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		800.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01082	30/07/2021	3,863.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		11,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01083	30/07/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01318	04/08/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		20,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		9,330.25	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		7,987.21	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01319	04/08/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
		1,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01329	31/08/2021	300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita el suministro del combustible, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		152,588.06	

Se aclara que, de los Folios Fiscales relacionados en la siguiente tabla, si bien se relaciona en el argumento como documentación remitida, la misma no fue recibida físicamente, por lo que subsiste lo observado por un importe de \$61,190.80 (sesenta y un mil ciento noventa pesos 80/100 moneda nacional).

Punto	Póliza		Folio Fiscal	Importe \$
	Número	Fecha		
1.4	C00154	02/09/2021	E1EB6D35-890F-4752-9603-0C418433936E	500.00
	C00332	16/03/2021	C460B6A6-4C26-490F-956A-E69BF1E28ECB	1,400.76
			2046270E-5BD0-4742-8C27-AD9F332287B8	1,673.24
	C00474	30/04/2021	9CD6C4FA-6B6B-4D22-924B-E39B84CBA28E	2,614.56
			EB190C8C-261D-4CD9-8667-1DCA02E32949	810.50
			80475901-C70B-41C3-AFDA-E694C4EA7DF8	1,760.03
	C00475	30/04/2021	3A45FA50-276F-4EF9-8C7A-82109569EB41	959.94
	C00477	26/04/201	EC4CF805-BCBF-4070-B14C-317887E526E0	1,470.47
			0A947B5A-2291-492E-AFFA-2897577F7645	1,287.32
			23166778-6453-40E6-B8F0-435C4B23E305	900.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Punto	Póliza		Folio Fiscal	Importe \$
	Número	Fecha		
	C00482	26/04/2021	FBCE6281-07EF-4977-B592-791E15063CEC	1,301.21
	C01072	08/07/2021	F4284F5C-B0D5-4F08-BC96-583D323FABB1	5,000.00
	C01073	08/07/2021	52DD137A-BFB0-49D5-99BA-1677B8AA1B17	600.00
			34B8829A-2830-49C0-95D3-897FDDC5510F	910.19
			4A139504-A26E-4F5E-B11F-26262B5BDDDB	577.04
			0D2F430C-5E43-457F-9972-38BCEE8503FC	502.83
			224DA50E-6E2E-497D-9357-5B714D0FE3B4	387.33
			F1BDD9F9-9C4F-43E6-A88B-C1013FADADB2	1,419.00
			673B439F-069F-44BB-8DF7-9560FFA5A73F	1,240.54
			B560408D-F768-4E23-9017-9E272A86ED29	1,814.60
	C01074	08/07/2021	E6CBD2F8-141C-481D-8139-703E7866CAC5	1,000.00
			302CDE16-349A-4216-AE5D-69BCB924C6A0	1,000.00
			F7D2981E-8FC9-414F-A852-FCA38E20A2DE	1,482.50
			21A6F625-494E-4BD1-B30D-2F2E0FC7A616	3,260.71
			01FFB4E8-1F91-4A1C-A892-4BB3F45FB3DA	1,377.78
	C01075	08/07/2021	84303071-204C-4953-9AF6-0DCC1DD8851E	1,383.07
			43FCBCB8-6D1E-49A9-8E70-486F7C5EE9BA	817.60
			B887FD1F-144F-43CE-9554-72C525FA11F9	1,587.59
	C01077	12/07/2021	CD7FB7B4-64B8-42AB-90CF-BAB0D60F545E	1,306.32
			6B646908-B0CF-4841-8266-E0E5056B8C94	1,823.52
			B6927251-6C03-4478-8FC2-03357E0625DF	939.33
			A4CDAB9A-7FA9-4968-BF65-1CA5373A8BA9	2,423.71
			683EE35D-2176-44DB-A244-53F850D6CCCS	1,500.10
	C01084	30/07/2021	835276B7-D8E5-452F-98A7-D5C02CA1D600	1,350.02
			96E9FC4B-2648-429A-A503-26548F0044E0	1,100.04
			F32C5797-FAAB-4E58-BBC3-A6F57420B07A	495.60
			35D1A886-9C5F-438F-8A81-A96C1AE59562	739.94
			0C590AB0-D0EA-4F34-B580-77BC8D6B392F	4,908.78
	C01085	30/07/2021	21A84629-B881-46D8-9550-3A852A025775	2,082.85
			D691DC70-9048-40CB-96E0-995BE177B07B	500.00
			BD79BE27-6A40-4F5B-B088-B8E9EB1FA70B	964.70
			F559982E-A328-4C2A-B988-A9ED12DBE784	750.13
			B69632DD-562F-4A34-A590-5DD273212AD5	1,266.95
	Total			61,190.80

Del punto 1.5

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00086	17/02/2021	21,045.01	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00087	17/02/2021	19,135.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00359	17/03/2021	23,417.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00532	05/05/2021	22,082.01	ente fiscalizador. La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00580	05/05/2021	22,663.99	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00582	25/05/2021	20,455.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00812	23/06/2021	21,763.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01050	30/07/2021	18,088.09	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		168,649.10	

Del punto 1.6

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00039	08/02/2021	19,980.03	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00999	21/07/2021	23,107.20	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01199	09/08/2021	26,650.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00563	17/05/2021	9,040.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01194	12/08/2021	19,500.01	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01197	04/08/2021	18,560.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01198	04/08/2021	18,560.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		129,397.24	

Del punto 1.7

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00156	19/02/2021	19,700.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00213	12/03/2021	22,300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00231	02/03/2021	14,079.99	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00236	03/03/2021	18,590.01	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00240	05/03/2021	21,583.01	ente fiscalizador. La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00241	05/03/2021	26,680.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00242	05/03/2021	22,830.01	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00251	12/03/2021	22,800.06	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00299	19/03/2021	18,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00305	24/03/2021	17,300.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00394	19/04/2021	21,869.98	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00402	21/04/2021	22,960.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00419	19/04/2021	18,560.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00871	21/06/2021	22,285.34	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01002	05/07/2021	20,000.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		309,538.40	

Del punto 1.8

Número	Póliza		Determinación ASEN
	Fecha	Importe \$	
C00101	11/02/2021	7,656.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C00600	15/05/2021	4,176.00	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
C01016	07/07/2021	4,950.88	La evidencia documental que se anexó a la póliza, la cual acredita la recepción y entrega de los artículos adquiridos, se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador.
Total		16,782.88	

De los puntos 1.3 y 1.7, respecto de las siguientes pólizas no se remite documentos, argumentos, ni comentarios, por un importe de \$230,116.61 (doscientos treinta mil ciento dieciséis pesos 61/100 moneda nacional).

Numeral	Póliza		Importe \$
	Número	Fecha	
1.3	C01434	02/09/2021	46,400.00
	C01424	04/08/2021	58,282.70
	C01291	30/08/2021	38,999.99
1.7	C00678	19/05/2021	20,590.00
	C00976	08/07/2021	22,900.72
	C01195	03/08/2021	21,042.40
	C01294	31/08/2021	21,900.80
	Total		230,116.61

De los puntos 1.9, 1.10 y 1.11 no remite documentos, argumentos o comentarios para solventar lo observado, por un importe de \$742,871.59 (setecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 59/100 moneda nacional).

Del numeral 2, puntos 2.1, 2.2 y 2.3 no remite documentos, argumentos o comentarios para solventar lo observado, por un importe de \$250,574.43 (doscientos cincuenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$2,313,643.04 (dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

1. Gastos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «21102 denominada Artículos y material de oficina», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RIGD940721DI3, se detectó que no se anexó evidencia documental de la recepción y entrega del material de oficina, por un importe de \$50,157.00 (cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C01844	11/11/2021	0BE39144-085A-2F44-92F5-60FA1C4C0133	11/10/2021	12,159.00
C01880	20/12/2021	16B06D9F-EC03-7442-A9D9-DDEC0A32A0A1	09/11/2021	5,548.00
		5D074C29-92F4-E94C-8323-3CC5CE8D0E6E	24/11/2021	3,373.00
		CC8F1D03-73CD-ED4A-9B58-F8F749991A36	24/11/2021	15,234.00
		4244132E-A5FD-E046-B314-5AEB330911E2	24/11/2021	84.00
		D244298A-D15E-0142-B653-A3BBA0732830	09/11/2021	604.00
		75B34322-FED6-0E4F-80D5-F5D7084F4EA8	24/11/2021	820.00
		47B0C2F0-7446-5343-A4BF-1E0B2C1BB194	09/11/2021	1,475.00
		01E37AEA-47DC-074C-887F-2C7BDC62416F	24/11/2021	695.00
		4A9D6927-D337-6140-9729-FCDF38F754C67	24/11/2021	95.00
		BF312B74-2020-4C43-886F-3194D39D41B6	09/11/2021	1,095.00
		69E662B3-9C72-994B-BCA1-9112759E4E4F	24/11/2021	2,655.00
		A9079BFE-C078-9944-A246-6C11A94B4C0B	09/11/2021	2,979.00
		0E4370F4-6D38-4242-BC01-41F4D3E1C0C3	24/11/2021	253.00
		F7BEC199-6BF2-A841-976D-BBA23F69F0C8	24/11/2021	909.00
		C2E42906-C328-E843-B23F-2806EAF62D6B	24/11/2021	1,218.00
		0CB4F8AA-2EAB-6040-91D8-9B88E7653C3E	09/11/2021	460.00
		20EE1C06-EA1F-1740-B955-567D6817EBEA	06/11/2021	501.00
Total				50,157.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.2. De los pagos por concepto de «*adquisición de materiales para la construcción*», con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que dicho material adquirido fue utilizado con fines institucionales, para la reparación y/o mantenimiento de espacios públicos, por un importe de \$368,791.29 (trescientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN							
CFDI							
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Irregularidad
24102	C01760	11/11/2021	PALA990826SHA	46516C89-D358-49D3-89C2-2AEC692DA223	10/11/2021	11,130.20	
24402	C01654	03/11/2021	EIRA821105TZ0	E3D22127-66B8-4A54-AB3E-1F1E44D6C8C0	26/10/2021	2,204.00	
24601	C01636	26/11/2021	GORF840728TC1	7B9013BC-0BCC-4E90-A58F-0DD554D2291	26/11/2021	109,374.37	
24601	C01860	09/12/2021	GORF840728TC1	39A7468C-94F2-42D9-946C-385E503D8E33	06/12/2021	11,129.82	
			GORF840728TC1	AA2947E9-80D3-49AD-9C5C-115DA26CE4D7	06/12/2021	11,129.92	
			GORF840728TC1	66217F0D-F365-448B-AC90-E88394EF722C	06/12/2021	9,399.96	
			GORF840728TC1	1A95BDA7-1268-4F7B-AB05-2A16FE3AC393	06/12/2021	9,539.93	
			GORF840728TC1	CEDE92ED-438E-451E-82DD-279B3C9A38A0	23/11/2021	1,099.99	
			GORF840728TC1	DA29952B-78FD-4728-A112-2FF3DCB6BB47	24/11/2021	1,211.99	
			GORF840728TC1	4591FE42-F783-43B0-B286-93E3D7C5C505	23/11/2021	217.97	
			GORF840728TC1	37AB3967-7070-408F-AAB0-BA928F7924B5	06/12/2021	3,149.92	
24901	C01554	12/10/2021	PALA990826SHA	047B6D60-DEFA-455D-9716-13E7FF500E6	11/10/2021	19,923.00	
24901	C01626	24/11/2021	PARM800215VC6	FD144E8C-414A-4FAE-AC1C-EE195372E0B5	05/11/2021	2,690.00	
			PARM800215VC6	05F4E7B5-D81E-483E-8281-2C921A3F0321	05/11/2021	2,891.50	
			PARM800215VC6	48490B7D-5E59-4DDE-	05/11/2021	5,818.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	RFC	CFDI		Fecha	Importe \$	Irregularidad
				Folio Fiscal				
				9B60-67AC37F9850A				
			PARM800215VC6	C9835ECD-24BC-468E-9DDB-EEFC70EE39EE		05/11/2021	1,105.00	
			PARM800215VC6	8C524D69-9560-4811-BBBD-9527977788C6		05/11/2021	1,769.01	
			PARM800215VC6	B3E376EC-CF1B-43B8-86B7-8843F189C4DD		05/11/2021	3,646.20	
			PARM800215VC6	868A15B8-403A-47E0-837C-186755DC9E52		05/11/2021	5,418.00	
			PARM800215VC6	ADFD0943-E14C-42AF-BF4B-E163992AF56F		05/11/2021	1,225.00	
			PARM800215VC6	7B5B15BC-6599-48B0-BCA1-20C94981698A		05/11/2021	4,761.00	
			PARM800215VC6	12FC1A7A-207A-4371-9528-09B105C23BB9		05/11/2021	1,960.00	
			PARM800215VC6	B5DD7990-C7DB-41D9-9269-5300C5BEE685		05/11/2021	2,431.00	
			PARM800215VC6	A3522C13-DF68-4B2D-8B1D-77AF145693A8		05/11/2021	8,800.00	
			PARM800215VC6	9ED12DF5-8C0D-4741-96D1-E33D26EC07AD		05/11/2021	4,800.00	
			PARM800215VC6	F92278EB-F02F-41BB-886D-79825773DFFF		05/11/2021	1,275.00	
			PARM800215VC6	ACD1A963-755E-4C99-8E08-1B7087F20F23		05/11/2021	1,151.00	
			PARM800215VC6	944B7524-E4BA-4A45-97AD-DF000755F03B		05/11/2021	9,150.00	
			PARM800215VC6	817C8460-A915-43E9-B46D-D8E364B6734C		05/11/2021	5,843.50	
			PARM800215VC6	1B9DB67B-61BF-446E-A860-BA4A8829E6DF		05/11/2021	5,359.00	
24901	C01699	04/11/2021	PARM800215VC6	34EEADE8-D41C-4C02-B89E-838AFFEE5F91		28/10/2021	6,992.00	
			PARM800215VC6	6832E71B-CED0-4916-B858-8A1EB1C97467		28/10/2021	6,480.00	
			PARM800215VC6	3E1C3151-3527-4B08-91DC-1887A82E7C9A		28/10/2021	4,653.00	
			PARM800215VC6	747E9830-3792-493E-9285-3A5DABFA0EFB		28/10/2021	4,570.00	
			PARM800215VC6	81D24A30-DD2B-4DCA-AF97-1184311C70B5		28/10/2021	4,400.00	
			PARM800215VC6	2BB95722-9EE1-43A9-AF9E-0C2D2C030AB5		28/10/2021	1,407.00	
			PARM800215VC6	EEBE626A-383D-40B2-991B-BBD54D23726B		28/10/2021	1,200.00	
			PARM800215VC6	B7458894-B98D-4000-8FEC-695801CC8F46		28/10/2021	1,080.00	
			PARM800215VC6	91DD2DBF-EB26-47FA-A84E-D98AC14BADEE		28/10/2021	1,050.00	
			PARM800215VC6	3FD35705-E3D9-44F4-8B2C-5B95DB274936		28/10/2021	505.00	
			PARM800215VC6	7C36D5EA-08AE-4DBD-ADC3-151F2D595FF3		28/10/2021	441.00	
24901	C02038	31/12/2021	PARM800215VC6	B0629B57-5DBF-403D-BB5C-A90ECB2A983E		09/12/2021	8,452.97	
			PARM800215VC6	1F36A9D3-7AE2-4ED9-8615-FB3B40D3FD7F		24/11/2021	378.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
			PARM800215VC6	A3DB57A1-6B56-4E28-827A-F420778782AC		14/12/2021	482.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	CFDI		Fecha	Importe \$	Irregularidad
			RFC	Folio Fiscal			
			PARM800215VC6	B0C4298E-1AE8-4603-8EB3-C6E349CBA50A	08/12/2021	160.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
			PARM800215VC6	A7D4F84E-4DE8-4191-9436-DC2305A57159	24/11/2021	312.00	
			PARM800215VC6	B9A9C978-D325-41CD-8508-9B15646A320E	14/12/2021	675.99	
			PARM800215VC6	AF8E2D9C-22BA-48DB-8462-0C775871FA1B	08/12/2021	929.00	
			PARM800215VC6	A9C2BE5A-1A65-4DC4-956A-8ABF34F95C2D	08/12/2021	6,432.00	
			PARM800215VC6	B0120408-43BC-4342-9B3C-1FBEEB3863C8	08/12/2021	9,130.00	
			PARM800215VC6	6D58EAC2-5113-4118-9431-2948BF52E2A9	14/12/2021	11,218.49	
			PARM800215VC6	59AACB9B-FC75-4D81-8484-1B9F63D87D5A	24/12/2021	557.04	
			PARM800215VC6	EFB57FA3-FBEA-4744-A697-FFB360B35AD5	08/12/2021	797.00	
			PARM800215VC6	C6BEFCCA-1A5C-43F7-BBF8-7968D51A6E67	27/12/2021	1,698.00	
			PARM800215VC6	1BE460F9-4FC2-4A49-B0FC-683FC7A376CD	24/11/2021	254.00	
			PARM800215VC6	D4B7E908-838F-43F3-8E93-D279E11CF23A	24/11/2021	458.00	
			PARM800215VC6	72DDB816-93F5-4C2F-B31B-C02AAA4E34E7	09/12/2021	9,467.51	
			PARM800215VC6	A5D5B7A9-CD01-4445-9532-BAA8E6DA9269	09/12/2021	153.00	
			PARM800215VC6	DD5A3A32-22AE-40B2-9B47-747BEF13E87E	24/11/2021	330.00	
			PARM800215VC6	DFCF78DC-600D-4477-8788-0C2467538E8E	08/12/2021	4,200.00	
			PARM800215VC6	C94A8F64-5393-44B2-A05D-28AA0B1CB0DF	08/12/2021	10,770.01	
			PARM800215VC6	FCDC625D-09FE-4956-A8F7-C7DAFC7D77D4	24/11/2021	773.00	
			PARM800215VC6	04660E44-123D-40A7-9CD7-3D19BE85576A	09/12/2021	4,361.00	
			PARM800215VC6	7BEE5B75-48AE-462D-B8C7-1E11F8C155AF	08/12/2021	4,100.00	
			PARM800215VC6	970D3A4C-243F-4E2C-B822-A6CD0EDB8874	24/11/2021	320.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
Total						368,791.29	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.3. Del análisis a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos» a los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BME111003LZ0, se detectó la falta de documentación justificativa, por un importe de \$137,335.90 (ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), así como no se identificó en plantilla vehicular, algunos bienes que se les suministró combustible y que estos formen parte del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	Irregularidad
C01820	18/11/2021	2087ECF5-FA16-4761-84E9-9998EA2979DC	22/10/2021	4,410.00	0.00	4,410.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno.
		A92744A3-1A38-40D4-81C3-47F7FA1EA73C	09/10/2021	3,200.45	0.00	3,200.45	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en recibo de estación de servicios menciona que es para Ruta 4 de aseo público.
		C2850F2C-6D24-43DE-9681-DBCFAE407D10	23/09/2021	777.87	0.00	777.87	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en recibo de estación de servicios menciona que es para Tesorera, a un vehículo RGV-80-27 que no se localiza en plantilla vehicular
		E8233609-85E6-465D-A0AE-6184C600DA5F	06/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno.
		6EA6AB98-59DC-443A-A113-15B0AD32DC8E	09/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno, en recibo de estación de servicios menciona placas PD-61579 que no se localizan en la plantilla vehicular.
		CC7AE743-7091-477B-A071-4E2C72FC261C	06/10/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno, en recibo de estación de servicios menciona vehículo Nissan.
		B51E1D41-60C3-4204-B24E-503FC7AC9BC4	22/10/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno.
		76F10E96-3E4A-47C2-A2AD-E6EAF30C8542	23/10/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno.
C01821	19/11/2021	45D09F66-EBA5-4D9A-8C80-DBF6AA5AC6E0	23/09/2021	11,719.40	10,719.40	1,000.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona vehículo o maquinaria alguno.
		F00138DE-063F-4772-B6C2-760D69132433	21/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en recibo de estación de servicios menciona a vehículo placas RGT-39-44 que no se localiza en plantilla vehicular.
		5A92F147-E865-4370-92F6-862322E2BCB4	17/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en recibo de estación de servicios menciona denominado Sentra placas JHP8156 que no se localiza en la plantilla vehicular.
C01826	22/11/2021	FA25E0F1-165C-450C-8DAF-DEAA04DC0A07	28/09/2021	13,793.84	4,686.62	9,107.22	No adjunta requisición de servicios en consumo específico y en bitácora interna no contiene información solo firmas y sellos. Existe error en contabilización de proveedor.
		C3225B5B-5E36-	09/10/2021	4,836.80	4,410.00	426.80	El consumo de combustible

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		48B1-B481-314C2B10ADBE					específico que menciona el ticket anexo no corresponde a los que ampara el CFDI correspondiente. Existe error en contabilización de proveedor.
		A77215F2-874F-46C3-BD61-A1A7C3A0BBAA	25/09/2021	1,920.09	0.00	1,920.09	No se identifica en lista de vehículos a los cuales se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona Unidad Reporteros y el otro es un vehículo denominado Acura. Existe error en contabilización de proveedor.
		1DA2E6D1-4F9A-4AF5-9A6E-9485478B1BD9	04/10/2021	1,349.97	0.00	1,349.97	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Acura. Existe error en contabilización de proveedor.
		7AEE2316-7F7F-415D-9E3A-A9F74BABAD3D	15/10/2021	1,140.19	0.00	1,140.19	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Acura placas RGN-2928. Existe error en contabilización de proveedor.
		0247B914-76E6-462E-BC88-6AA4B2CA7633	15/10/2021	1,050.57	0.00	1,050.57	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona el nombre de David Horacio, y recibo de estación de servicios menciona David salas y vehículo con placas RGF-26-21. Existe error en contabilización de proveedor.
		216A997B-703A-4746-80F5-4120AE06EC4	03/10/2021	500.00	0.00	500.00	El consumo de combustible específico que menciona el ticket anexo no corresponde a los que ampara el CFDI correspondiente. Existe error en contabilización de proveedor.
C01827	22/11/2021	E513D555-1E4A-41BB-9E25-880B97361600	27/10/2021	1,599.86	0.00	1,599.86	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Ilux placas RF18-039.
		090B1115-BA37-4A3A-8F59-6915FA45AAD6	24/10/2021	1,043.46	0.00	1,043.46	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Nissan ROGUE.
		C56AA234-C000-4539-A025-2DF141887233	27/10/2021	320.10	0.00	320.10	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Atos cachucha.
C01828	22/11/2021	15A203DB-2862-4D73-89C7-84EDCCB575FC	13/10/2021	17,668.48	12,722.11	4,946.37	No se justifica la totalidad del pago del CFDI, ya que no adjunta el soporte documental completo que compruebe la erogación, la bitácora de combustible no tiene información solo viene con firmas y sellos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01829	22/11/2021	5B3CDED5-E488-4E39-8DB7-3D5314AE141D	31/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Nissan y en recibo de estación de servicios menciona que porta las placas RGR-55-11.
		76D8C2FF-D880-4DB1-8BD9-DF338D69A778	14/10/2021	426.80	0.00	426.80	La requisición de bienes adjunta no consigna firma de recibido por parte del titular de Desarrollo Rural.
		F50C7E3B-424E-4232-B716-B42B6C7A8926	30/10/2021	17,012.77	7,012.77	10,000.00	No se justifica la total del pago CFDI, ya que ticket terminación ...5917 anexo consigna impresión por 2,789.00 pero esta alterado de forma manual, dicho ticket no está enlistado en la factura que ampara el CFDI.
		82B622B1-9686-4118-9491-974BC0FB715F	31/10/2021	640.20	0.00	640.20	No se identifica en lista de vehículos al cual se suministra el combustible, en recibo de estación de servicios menciona que porta las placas PE-37-548.
C01830	22/11/2021	5A2AE539-A288-46BA-A02E-406FF9116955	27/10/2021	12,826.19	3,710.68	9,115.51	No se justifica la totalidad del pago del CFDI, ya que no adjunta el soporte documental completo que compruebe la erogación completa.
		6E4F724B-0003-47E1-A4E3-5C6409DC5BA9	30/10/2021	1,529.18	0.00	1,529.18	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora adjunta menciona vehículo denominado Acura.
		CFE11B35-08A0-4026-9C3F-F37CCD952DB1	28/10/2021	1,340.02	0.00	1,340.02	No se identifica en plantilla vehicular cual se suministra el combustible ya que en bitácora adjunta menciona vehículo denominado Ilux.
C01835	24/11/2021	0CDB6D26-97E8-4975-8D06-9EF73BD5435F	21/09/2021	4,092.84	0.00	4,092.84	El consumo de combustible específico que menciona el ticket anexo no corresponde a los que ampara el CFDI correspondiente, la requisición de servicio y bitácora falta sello del solicitante.
		986D1FB8-D3C3-4CC5-A969-16946897A208	26/10/2021	1,373.55	0.00	1,373.55	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en la documentación anexa no menciona referencia alguna. En recibo de estación de servicio menciona un vehículo con placas RGF-26-20. En requisición de servicios y bitácora falta sello de quien solicita el mismo.
		206E73A0-C235-4436-A195-5925BD58A0BA	26/10/2021	3,052.37	0.00	3,052.37	No se identifica a que vehículo se suministra el combustible, en documentación anexa solo menciona Nissan.
C01977	26/11/2021	9993F4FF-5099-4C91-B970-8BA3590B1362	28/09/2021	5,978.05	5,478.05	500.00	El consumo de combustible específico que menciona el ticket anexo no corresponde a los que ampara el CFDI correspondiente.
		A1653044-3274-46F6-B867-	10/10/2021	1,270.24	0.00	1,270.24	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01982	26/11/2021	331A84D66B44					combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		CFB01FB8-84F2-4572-B0F4-3C58DAA195D0	30/09/2021	639.45	0.00	639.45	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado CRV Y en recibo de estación de servicios menciona CRV placas RGB-77-95.
		8EADC9A8-2225-4339-AFE8-DDA64B8ADAFD	31/10/2021	426.80	0.00	426.80	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora menciona Ford Blanca.
		B477065C-AD4A-44A6-8FBA-0BF3DC5E4D28	18/10/2021	752.60	0.00	752.60	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Acadia.
		AACA5060-5F72-4D87-9317-AE376BE7AD04	26/10/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Hilux.
		4A497717-8520-4C1A-B9A8-7C992CFAB4E8	31/10/2021	1,609.08	0.00	1,609.08	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo Suburban.
		6E0E93D6-862E-4547-A640-3473799C5396	23/10/2021	2,118.57	0.00	2,118.57	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Hilux.
		1AB97237-ADC7-4A94-93CA-76405B7F55B2	12/10/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado NP 300 Blanca.
		372BE91A-4A76-470B-BA17-1B8323FB7DE7	12/11/2021	200.00	0.00	200.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		55F8BC6A-AC01-45AB-8984-86C08973F88B	12/11/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a Nissan placas RGN-78-36.
C01982	26/11/2021	370612F9-9527-4C65-A2B6-EAA0978DF961	12/11/2021	213.40	0.00	213.40	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a Nissan.
		82D391E5-A9E9-49DB-8048-	10/11/2021	3,387.99	3,187.99	200.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	Irregularidad
		DB22A9DFC724					combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículo denominado Honda placas RGV-8001.
		80F808F5-3801-4E6F-AC79-C2349A73C17E	12/11/2021	1,500.00	0.00	1,500.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		3C4B17F5-E756-4996-BBAE-A3C75C1144BB	11/11/2021	700.00	0.00	700.00	No se identifica plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículo denominado Jeep placas RGF-26-20.
		93A29DF6-752B-470B-8ECF-9E22B3259ED9	12/11/2021	250.0	0.00	250.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículo denominado Ford. No adjunta bitácora de combustible.
		87F412CD-76C8-4A1B-8299-95260D6AAD3E	11/11/2021	700.00	0.00	700.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		E310C52B-B627-4204-AF36-5A711B19C751	13/11/2021	853.60	0.00	853.60	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículo denominado Ford Blanca.
		EB4D78C0-8DEB-44E6-B22D-9E6BED399B40	13/11/2021	1,029.33	0.00	1,029.33	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a Nissan Doble Cabina de obras públicas.
		CAF9BB0D-CB74-4B74-8EDD-3B722B52610F	11/11/2021	853.60	0.00	853.60	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		89280C28-78DC-40BC-8F4E-8B21FDA2F093	12/11/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		0B0338BC-F08B-42E0-9E6C-E150173FA256	13/11/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
C01983	26/11/2021	3BBB63E9-5AB9-47AA-AA19-103E7BD8E2F6	05/11/2021	3,660.11	2,606.51	1,053.60	documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículo denominado Atos placas RGP-4964.
		616D54D0-20F5-4A9E-A610-EDD2643D58C2	09/11/2021	6,676.59	5,876.59	800.00	No se identifica en plantilla vehicular a los cuales se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que se suministra a vehículos denominados Ford y Cachuchas, respectivamente.
		288C3A5B-F3EA-4286-B3D3-B1A716C11AA9	04/11/2021	4,427.95	3,301.15	1,126.80	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		1C97373E-FB1D-4113-A9A1-787219481665	06/11/2021	1,984.62	1,557.82	426.80	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. No adjunta bitácora de combustible.
		6CAF0588-D55C-408E-A078-5D89BE951FD7	06/11/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		255EB149-3492-4E1F-B297-CEF369E8862E	09/11/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que es un vehículo denominado Nissan RGN-18-36.
		F11DED7C-2FA8-4A71-A3FB-3D8786AC5305	09/11/2021	1,067.82	0.00	1,067.82	No se identifica en lista el vehículo al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que es un vehículo denominado MDX placas RGN-29-28, este recibo no consigna sello de recibido.
		672B8431-AA19-4A2C-A135-9B6D6704C650	09/11/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato. En recibo de estación de servicios menciona que es un vehículo denominado Aveo tinto placas RGP-72-33, este recibo no consigna sello de recibido.
		43DD9378-297D-47B3-874A-	07/11/2021	1,707.20	0.00	1,707.20	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	Irregularidad
C01989	02/12/2021	319E53B1D04C					combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		14A7F852-D65B-4AD7-9110-DEFD5735E7F7	06/11/2021	200.00	0.00	200.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		845131F4-7CEE-4B63-8D66-761650E3B55E	03/11/2021	2,901.02	1,201.02	1,700.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		006B5E79-212F-4FC5-BE96-7825D55CC93A	21/11/2021	749.98	0.00	749.98	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora de combustible menciona vehículo denominado Acura placas RGN-29-28.
		AC77BFE9-F418-4CDD-843E-3682CC0C9230	28/11/2021	500.00	0.00	500.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible, ya que en el soporte documental no menciona ningún dato.
		3F7A5DCD-DDD7-4D36-84B4-B01A246CBE7B	22/11/2021	430.00	0.00	430.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Suburban.
		3F53F1E7-F8AF-452C-B9B7-926F52ADD2FE	23/11/2021	1,430.00	0.00	1,430.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en documentación adjunta menciona vehículos denominados Ben Lirio con placas 008 KE -C5 Y Jetta Gris placa RGN-7776 respectivamente.
		6FD8F0FC-D6F6-4C36-A711-41424E5E99DA	24/11/2021	1,026.96	0.00	1,026.96	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Acura.
		375F822F-4021-48B2-8564-1FDCE8D4CEC1	25/11/2021	400.00	0.00	400.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado SPARK placas JHW53 73.
		8679C4B6-F4D8-4119-83BD-9FFD06B728C7	25/11/2021	600.00	0.00	600.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Ford Sindico.
		A54DBE34-8431-4503-9992-8B12C94F6213	27/11/2021	215.00	0.00	215.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Nissan RGT-4006.
		541AC45A-739E-42E6-9710-BC8D2214F6FA	27/11/2021	430.00	0.00	430.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehícul

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Comprobado \$	No Justificado \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
		1B799F02-372B-4C91-9562-B54EC675759F	15/11/2021	500.00	0.00	500.00
		493BABCf-2F6D-40DF-8754-1D47B96E6FAD	18/11/2021	2,541.68	0.00	2,541.68
		14F0E17A-10E0-46F8-BC6C-2179D0C5AA64	19/11/2021	2,660.30	0.00	2,660.30
		722839C2-0926-44A3-B6B7-540A3BD9E393	20/11/2021	400.00	0.00	400.00
		F4A4980E-6ABE-4E99-B540-CB514AE45F4B	14/11/2021	1,450.26	0.00	1,450.26
		B30D25D2-5D47-4E35-AEAF-7915A604B839	29/11/2021	1,145.02	0.00	1,145.02
		0224763D-6380-49F5-967E-29A84ADF4D18	28/11/2021	215.00	0.00	215.00
		A4D670A0-2A18-4AE4-B22C-EBC1F546D500	29/11/2021	400.00	0.00	400.00
		AEF19832-157F-4BDF-99BC-473B61B86322	28/11/2021	400.00	0.00	400.00

denominado Tornado placas PCT-62372.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado carro blanco-Nissan.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en documentación adjunta menciona vehículos denominados Lirio placas 008 KE, Acura placas RGN-2928, Nissan LP 300 placas PF-26-623, respectivamente.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en documentación adjunta menciona vehículos denominados Jurídico, vehículo JKT-54-95, Sindico placas RGF-2620 y quedando pendiente uno sin identificar. respectivamente.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que recibo de estación de servicios menciona vehículo denominado Lic. Lolita, placas JKT-5445.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Acura.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Acura, la cual no consigna firma de recibido del servicio.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Nissan Perifoneo en recibo de estación de servicios menciona placas 9382 MDE.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Honda placas RGR-3542, la cual no consigna firma de recibido del servicio.
No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Sentra placas JHP-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comprobado \$	No Justificado \$	
		0FBD2670-4C91-4DAB-94FF-8B5A609F324D	19/11/2021	645.00	0.00	645.00	8156, la cual no consigna firma de recibido del servicio. La bitácora de gasolina no consigna firma de recibido del combustible.
		F1C811D7-A491-4AA3-B5F8-191E19C0514A	23/11/2021	2,696.42	0.00	2,696.42	La bitácora de gasolina no consigna firma de recibido del combustible.
		1CA7399E-3D14-4014-AB03-79E814AA6DE7	25/11/2021	400.00	0.00	400.00	La bitácora de gasolina no consigna firma de recibido del combustible.
		3386AD1E-BE19-4F6A-ACB7-EDFFD792C9A8	20/11/2021	250.00	0.00	250.00	La requisición y/o solicitud de servicios y bitácora de combustible adjuntas no están firmadas por la persona que recibe el servicio.
		3B0CEC51-F702-4959-A447-3FFACAEA183D	30/11/2021	300.25	0.00	300.25	La bitácora de combustible adjunta no está firmada por la persona que recibió el servicio.
		DE4AC33B-C742-44F5-9B5C-442A571B0C9B	17/11/2021	3,100.00	0.00	3,100.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se les suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona los siguientes vehículos denominados Chevrolet SPARK placas JHW-5363, Ford Focus, placas JLE-4922, Nissan Roja placas MYG-4322, consumo de seguridad municipal no consigna vehículo y en consumo de vehículo con placas RGN-78 no anexa requisición de servicios y bitácora de combustible.
		110310E4-96D6-465B-82CD-D8BC13CFD72A	23/11/2021	18,587.72	0.00	18,587.72	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Ford Blanca, en consumo de retroexcavadora, de volteo 14 y volteo 7 no consignan firmas de recepción de servicio en bitácoras respectivas anexas.
		2DAB9B10-2681-4E36-910A-1D646BF81D83	19/11/2021	1,850.18	1,050.18	800.00	No se identifica en plantilla vehicular al cual se suministra el combustible ya que en bitácora anexa menciona vehículo denominado Ford Blanco, dicha bitácora no consigna firma de recepción del servicio.
		3EDD3DBD-5F5A-4884-87AA-93D0ACD3897D	20/11/2021	1,000.00	0.00	1,000.00	No se identifica en el soporte documental adjunto sobre el vehículo que se suministra el combustible, no se adjunta ticket de consumo de estación de servicios.
Total						137,335.90	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.4. Del pago con cargo a la partida «29801 denominada Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la compra de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos para maquinaria pesada, asimismo, no se describen las especificaciones para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

identificar dicha maquinaria en plantilla vehicular, por un importe de \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C01931	22/12/2021	LOME941015AV6	3B578E66-8CAA-4602-9CC2-5926E890A27F	22/12/2021	58,000.00
		LOME941015AV6	1DC6B005-5363-44DE-89B9-092C2FA14C30	22/12/2021	13,920.00
		Total			71,920.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.5. De los pagos con cargo a la partida «32101 denominada *Arrendamiento de terrenos*», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RIVH430307BP5, no se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01535	26/10/2021	0C529857-052A-4752-A63E-706A57FC96F8	06/10/2021	20,000.00	
C01693	17/11/2021	EBFFEE0E-69B0-4A3C-AB68-8D08B3AF4C73	29/09/2021	20,000.00	
C01907	20/12/2021	ADC73AF2-9D9D-4A97-A2C3-CE74E994E73B	03/11/2021	20,000.00	
Total					60,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.6. Del pago con cargo a la partida «32901 denominada *Otros arrendamientos*», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador del servicio que ampare la erogación, así como evidencia que acredite que la renta del equipo de sonido, la iluminación y el templete se haya utilizado en la toma de protesta de la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento, por un importe de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTO SIN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C01928	22/12/201	PACT7204204VA	AAA1C388-0F01-451F-AD3F-F9679FE360D7	02/12/2021	8,120.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.7. Del pago con cargo a la partida «33101 denominada *Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CHA181220572, no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$385,472.29 (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01501	14/10/2021	B184651D-D2D6-404E-8BFF-E012FB8E41AD	13/10/2021	385,472.29	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.8. De los pagos con cargo a la partida «33401 denominada *Servicios de capacitación*», se detectó que no se anexaron listas firmadas de los funcionarios beneficiados donde se describa el cargo público que desempeña dentro de la administración municipal, asimismo no se anexó evidencia documental de la realización de dicha capacitación, por un importe de \$38,448.06 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01525	28/10/2021	CANS791203R33	AC5BD6CA-2165-4056-B405-C8762C3B829A	27/10/2021	11,948.00	No se anexó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador del servicio que ampare la erogación.
C01689	16/11/2021	GUEL9802226E1	AAA114A8-C00E-4514-B18A-B645CDB92A53	09/11/2021	8,540.06	
C01775	05/11/2021	AASG610220923	601AF2C6-685F-43F9-8F14-6BB2B95A16BA	05/11/2021	9,500.00	
C01778	26/11/2021	SEP210905778	796B21E7-62EC-45ED-8E8E-EBAFBA7F7142	25/11/2021	1,500.00	
C02016	16/12/2021	CANS791203R33	1633B97C-0DD0-48E5-8155-6828C9412FB1	16/12/2021	6,960.00	
Total					38,448.06	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

- 1.9. De los pagos con cargo a la partida «36101 denominada *Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*», se detectó la falta de documentación justificativa, por un importe de \$124,120.00 (ciento veinticuatro mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI		Irregularidad		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01912	21/12/2021	NICO820309BT1	8C035A2C-5A84-4D66-BA47-A69844DD675F	01/12/2021	11,600.00	No se adjuntó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01942	29/12/2021	GOHE760704V43	4B35D82B-94BB-4DB7-BCCA-4D9E30E13281	28/12/2021	34,800.00	No se anexó evidencia que acredite que el servicio fue recibido.
C01943	29/12/2021	PALG010208AQ5	D29E3029-91C3-4B9B-A3B7-F01DFED65C66	28/12/2021	34,800.00	No se anexó evidencia que acredite que el servicio fue recibido.
C01945	26/12/2021	PALA990826SHA	49369352-F68C-4032-8C12-4E65754CA540	28/12/2021	34,800.00	No se anexó evidencia que acredite que el servicio fue recibido.
C01949	31/12/2021	PARG0104068B6	AAA10534-F98A-4BE6-	26/11/2021	8,120.00	No se adjuntó la requisición

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
			9B49-5BC335A15420		
					correspondiente por parte del área solicitante.
Total					124,120.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

1.10 De la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador del servicio que ampare la erogación, asimismo no se anexó evidencia documental que acredite la adquisición de diversos materiales y de la realización de eventos, por un importe de \$862,246.50 (ochocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTO SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01637	26/11/2021	SEI8604241P9	BEE929A4-A39D-4858-8B49-3A4E59FA3F1E	25/11/2021	70,534.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01638	26/11/2021	SEI8604241P9	72601B74-A933-47A1-B03B-87A603C917F4	26/11/2021	92,434.50	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01870	16/12/2021	PALG010208AQ5	6B97AC40-A131-49C9-B12D-CDDAFDA57AE	15/12/2021	6,960.00	No se anexó evidencia documental de la recepción del vestuario, así como evidencia de la realización del evento.
		PALG010208AQ5	EC4BCBA3-05BF-4EB5-B136-F2A88AB0071C	15/12/2021	11,600.00	No se anexó evidencia documental que acredite la instalación de los materiales en los espacios públicos señalados.
		PALG010208AQ5	F55C4A31-8DCD-4ACA-8897-009AFA324D4A	15/12/2021	3,248.00	No se anexó evidencia documental que acredite la instalación de los materiales en los espacios públicos señalados.
		PALG010208AQ5	90878523-1CD3-4412-BC58-FEFCBD858EB6	15/12/2021	11,600.00	No se anexó evidencia documental de la recepción del vestuario, así como evidencia de la realización del evento.
C01884	03/12/2021	GOHE760704V43	0DB1D12D-E1C7-4853-85A7-7D4B4B480696	30/11/2021	72,558.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01885	03/12/2021	PALG010208AQ5	074C92CC-70DB-4F31-9761-DF6B2BCAC398	29/11/2021	13,920.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01886	03/12/2021	PALA990826SHA	464C8259-9C26-4820-B843-3247CF3B6AE8	29/11/2021	13,920.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01923	22/12/2021	SEI8604241P9	815775AA-0633-457A-82A3-65055883F5A6	22/12/2021	69,192.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad Adicional		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01929	22/12/2021	PALA990826SHA	0D6C95E4-242F-4BFF-8C65-0B7DFF5817CF	22/12/2021	13,920.00	señalados. No se anexó evidencia documental de la realización del evento.
C01969	17/12/2021	EIRA8211057Z0	76EBBC42-A178-4457-AE89-A2330343E158	16/12/2021	11,803.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C01970	17/12/2021	EIRA8211057Z0	869ABF88-AB39-4D3D-B037-6ED2554FD649	16/12/2021	12,557.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
C02060	31/12/2021	PALG010208AQ5	2E3393C5-8370-4968-B833-AAA40E95BFA6	31/12/2021	348,000.00	No se anexó evidencia documental que acredite que la renta del equipo de sonido, la iluminación y mobiliario se haya utilizado en la toma de protesta de la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento.
C02079	26/11/2021	PALG010208AQ5	FAB7ECBD-3F09-40BA-9332-7D0AE30EF773	30/11/2021	110,000.00	No se anexó evidencia documental de la recepción de los materiales, así como evidencia que acredite la instalación en los espacios públicos señalados.
Total					862,246.50	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

2 Gastos no comprobados y no justificados:

2.1 De los pagos con cargo a la partida «24601 denominada Accesorios y material eléctrico», se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza, se encuentra a nombre de un tercero de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UAN751127960, debido a lo anterior dicho gasto es improcedente, por un importe de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS							
Póliza		CFDI		Irregularidad			
Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C01634	26/11/2021	Compra de luces navideñas.	LOME9410156V6	22FEFF5A-4139-4B3F-88F6-B5B9A43118AE	26/11/2021	110,000.00	No se anexó evidencia documental de la instalación de las mangueras led adquiridas.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

2.2 De los pagos cargo a la partida «35501 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GOCO950208L47, se detectó que la documentación anexa comprueba de manera parcial, y no se justifica la totalidad de la erogación realizada, por un importe de \$37,932.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS COMPROBADOS DE MANERA PARCIAL Y SIN JUSTIFICACIÓN									
Póliza		Importe \$							
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	Comprobado/No justificado	No Comprobado/No Justificado	Irregularidad Adicional		
C01908	21/12/2021	37,932.00	3E70BA2C-3F76-493F-BE61-C5F3A01C416A	01/12/2021	5,220.00	18,212.00	No se anexó especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio y no se remite evidencia documental de los trabajos realizados.		
			7F5AE8A8-96BB-42E7-8D9A-35BE354409CF	01/12/2021	5,916.00				
			3EF6D1B2-9EE6-4040-8C42-366516D5FCD5	01/12/2021	8,584.00				
Total					19,720.00	18,212.00			

FUENTE. Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022 y pólizas contables.

2.3 De los apoyos otorgados a personas registrados en la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares» y del análisis a la póliza C01579 de fecha 18 de octubre de 2021, por concepto de apoyo de 150 despendas, se advierte que el listado de la entrega únicamente corresponde a 143 beneficiarios, de los cuales se omitió anexar la solicitud elaborada por cada uno de ellos, asimismo, no se adjuntó recibo interno de tesorería firmado de conformidad, lo anterior, por un importe de \$59,100.00 (cincuenta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, 27 y 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a., f. y g. y 29, fracción II, incisos a., c. y d. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,313,643.04 (dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.0633 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que toda vez que se remite documentación que comprueba y justifica un importe de \$1,225,602.27 (un millón doscientos veinticinco mil seiscientos dos pesos 27/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1, punto 1.1, se remite la póliza C01880, en la que se adjunta la evidencia documental de la solicitud, recepción y entrega del material de oficina por un importe de \$37,998.00 (treinta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remiten las pólizas en las que se adjunta la evidencia documental donde se justifica que el material para la construcción adquirido fue utilizado con fines institucionales, así como también anexan las requisiciones correspondientes, por un importe de \$271,842.77 (doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 77/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01760	11/11/2021	11,130.20
C01654	03/11/2021	2,204.00
C01636	26/11/2021	109,374.37
C01860	09/12/2021	46,879.50
C01554	12/10/2021	19,923.00
C01626	24/11/2021	70,093.21
C02038	31/12/2021	12,238.49
Total		271,842.77

Del punto 1.5, se remiten las pólizas C01535, C01693 y C01907, junto con la requisición del área correspondiente, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, se remite la póliza C01778 donde se anexa evidencia fotográfica del personal recibiendo la capacitación, así como la requisición y listado con nombre y firma del personal capacitado, por un importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, de las pólizas C01912, C01945 y C01949 se remiten las requisiciones y solicitudes de servicio del área solicitante, así como la evidencia fotográfica de los trabajos realizados por difusión por radio y televisión de las actividades gubernamentales, por lo que se solventa la cantidad de \$54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.10, de las pólizas que a continuación se detallan, se remite la solicitud para la adquisición de material navideño, así como la requisición del área correspondiente, con lo que se solventa un importe de \$631,429.50 (seiscientos treinta y mil cuatrocientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01638	26/11/2021	92,434.50
C01923	22/12/2021	69,192.00
C01969	17/12/2021	11,803.00
C02060	31/12/2021	348,000.00
C02079	26/11/2021	110,000.00
Total		631,429.50

Del numeral 2, punto 2.1, se remite la póliza C01634 donde se adjunta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 0B3C7DBB-2984-48DB-98EF-B589148525E6 por un importe de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; asimismo, se efectuó la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> y su estatus se encuentra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

vigente, se anexa solicitud del área correspondiente para la compra de manguera de luz led con su respectiva requisición y evidencia fotográfica.

Del punto 2.3, se remite la póliza C01579 por concepto de apoyo a 150 familias de escasos recursos por concepto de entrega de despensas, en la cual se adjunta la documentación que comprueba y justifica un importe de \$58,312.00 (cincuenta y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a 148 beneficiarios.

Quedando sin solventar los siguientes puntos, por un importe de \$1,088,040.77 (un millón ochenta y ocho mil cuarenta pesos 77/100 moneda nacional), conforme a lo que se detalla a continuación:

Del numeral 1, punto 1.1 de la revisión a la póliza C01844, si bien se anexa la requisición de bienes, arrendamientos y servicios donde se acredita la recepción y entrega del material de oficina, ésta se remite en copia simple, por lo que carecen de valor probatorio para este ente fiscalizador, por un importe de \$12,159.00 (doce mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, referente a las pólizas C01699 y C02038, se remite de manera parcial o se omite remitir la evidencia documental donde se identifique de manera clara que los materiales para la construcción se hayan utilizado con fines institucionales para la reparación y/o mantenimiento de espacios públicos por una cantidad de \$96,948.52 (noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Importe \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C01699	04/11/2021	6,992.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		6,480.00	No se remite evidencia documental del material adquirido en espacios públicos.
		4,653.00	La evidencia fotográfica no desvirtúa lo observado, no muestra evidencia del material adquirido, la requisición se presenta en copia simple, por lo que carece de valor probatorio para este fiscalizador.
		4,570.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		4,400.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		1,407.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		1,200.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		1,080.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		1,050.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		505.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		441.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		8,452.97	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
C02038	31/12/2021	312.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		675.99	La evidencia anexa a la póliza, no corresponde a los materiales adquiridos con lo solicitado según factura y solicitud.
		929.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		6,432.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material

Póliza			
Número	Fecha	Importe \$	Determinación ASEN
			adquirido.
		9,130.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		557.04	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		797.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		1,698.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		254.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		458.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		9,467.51	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		153.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		330.00	No se remite evidencia documental del material adquirido para uso en espacios públicos.
		4,200.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		10,770.01	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		773.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		4,361.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
		4,100.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no se identifica el material adquirido en espacios públicos.
		320.00	La evidencia documental anexa a la póliza, no muestra la totalidad del material adquirido.
Total		96,948.52	

Del punto 1.3, el Ayuntamiento no remitió documentación que justifique lo observado, por un importe de \$137,335.90 (ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 90/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, el Ayuntamiento no remitió documentación que justifique lo observado, por un importe de \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, si bien se remite evidencia del evento realizado, no se anexó a la póliza C01928, el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare la erogación realizada, por un importe de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.7, se remite la póliza C01501, con la misma documentación que ya había sido valorada, por lo que continúa sin remitir la evidencia documental que acredite la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, así como la requisición correspondiente del área solicitante, por un importe de \$385,472.29 (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 29/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, de la revisión a siguientes las pólizas, si bien se anexa un listado firmado por personal que recibe la capacitación, no se adjunta evidencia fotográfica o documental que acredite que se llevaron a cabo los eventos de capacitación, así como el contrato respectivo, por lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

subsiste el importe de \$36,948.06 (treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional) como a continuación se detalla:

Póliza		Importe \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C01525	28/10/2021	11,948.00	No anexa contrato de prestación de servicios, así como la evidencia del curso impartido.
C01689	16/11/2021	8,540.06	No anexa evidencia del trabajo de supervisión en la entrega-recepción, así como del curso contable para Tesorería.
C01775	05/11/2021	9,500.00	No se anexa evidencia del curso contable impartido para Tesorería.
C02016	16/12/2021	6,960.00	No se anexa evidencia del curso de la página del ITAI.
Total		36,948.06	

Del punto 1.9, de la revisión a las siguientes pólizas, no se adjunta la evidencia de los trabajos de difusión por distintos medios de actividades gubernamentales, por un importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Importe \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C01942	29/12/2021	34,800.00	No adjunta evidencia del trabajo realizado en diseño y manejo de redes sociales.
C01943	29/12/2021	34,800.00	No adjunta evidencia del trabajo realizado en publicidad y medios.
Total		69,600.00	

Del punto 1.10, de las siguientes pólizas, no se adjunta la evidencia de los servicios recibidos y los materiales utilizados, de los adornos navideños instalados en espacios públicos, y de la realización de los eventos públicos, por un importe de \$230,817.00 (doscientos treinta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) como se especifica a continuación:

Póliza		Importe \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C01637	26/11/2021	70,534.00	La evidencia fotográfica no desvirtúa lo observado en la decoración de pasacalles.
C01870	16/12/2021	6,960.00	No se anexa contrato respectivo, así como la lista de participantes, la solicitud menciona compra de material y factura y requisición menciona renta de vestuario (compra/renta).
		11,600.00	La evidencia fotográfica no desvirtúa lo observado, no se anexa evidencia de los adornos navideños y la ubicación de los mismos en espacios públicos,
		3,248.00	La evidencia documental no desvirtúa lo observado, no se anexa evidencia de los adornos navideños y la ubicación de los mismos en los espacios públicos.
		11,600.00	No se anexa contrato respectivo, así como la lista de participantes (compra/renta), así como en la solicitud menciona adorno navideños.
C01884	03/12/2021	72,558.00	La evidencia documental no desvirtúa lo observado, no se anexa evidencia de los guirnaldas navideñas y la ubicación de los mismos en espacios públicos.
C01885	03/12/2021	13,920.00	La evidencia fotográfica no desvirtúa lo observado, no anexa evidencia de la realización del túnel navideño.
C01886	03/12/2021	13,920.00	La evidencia fotográfica no desvirtúa lo observado, no anexa evidencia de la realización del túnel navideño.
C01929	22/12/2021	13,920.00	No anexa contrato respectivo, la evidencia documental no desvirtúa lo observado, no se justifica ya que en solicitud indica el evento el día 23 de diciembre; en requisición y factura menciona eventos el día 25 y 30 diciembre.
C01943	29/12/2021	12,557.00	La evidencia documental no desvirtúa lo observado, no justifica con la evidencia fotográfica (considerada en otra factura).
Total		230,817.00	

Del numeral 2, punto 2.2, se remite la póliza C01908, en la que se adjunta documentación que ya había sido valorada, a excepción de una solicitud de servicio, sin embargo, continúa sin remitir la documentación que acredite la comprobación y justificación señalada por un importe de \$37,932.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.3 de la póliza C01579 no se comprueba y justifica la cantidad de \$788.00 (setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se remite recibo oficial y solicitud de apoyo de despensas a dos beneficiarios con iniciales G...G...G... y C... I... V... Z....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, de la información proporcionada por el Ayuntamiento, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan cargo de Regidor y Síndico Municipal, respectivamente, simultáneamente ocupan cargo de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE LABORARON EN SEPEN Y UAN DURANTE SU GESTIÓN								
Póliza			Comprobante Fiscal Digital					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
C01485	30/09/2021		30/09/2021	S... A... J... C... 2da. Qna. Septiembre	14,150.54	12,193.20	Regidor	SAAJ780519RA1
C01568	15/10/2021	9F8586AA-890D-49CF-BFD4-65B468F1DFFE	18/11/2021	1ra. Qna. Octubre	15,161.25	13,000.00		
C01573	28/10/2021	381DF250-C989-4F2C-9368-9A015BE363AF	18/11/2021	2da. Qna. Octubre	15,161.25	13,000.00		
C01938	12/11/2021	CB885B91-92E1-431D-A3CC-30BD9BA940DA	19/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	24,500.05	19,717.00		
C01980	30/11/2021	2BFA5D31-336F-4E01-9C3B-D0FF17823C12	03/12/2021	2da. Qna. Noviembre	24,500.16	19,717.20		
C02003	15/12/2021	0B5A23CB-9648-4FFE-A6E2-66EECED99337	19/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	24,258.05	19,716.80		
C02010	31/12/2021	5B9964E2-D2D3-4945-9115-6CE4C6EE6410	03/01/2022	2da. Qna. Diciembre	24,258.05	19,716.80		
C02036	31/12/2021		31/12/2021	Aguinaldo	28,452.72	22,657.60		
				S... G... D... H... 2da. Qna. Septiembre	15,839.44	12,880.00	Síndico	SAGD780907FQ0
C01568	15/10/2021	1180874E-5014-4FB8-93B8-385002EBF5E0	18/11/2021	1ra. Qna. Octubre	16,849.14	15,009.80		
C01573	28/10/2021	6ED95924-A65E-4CAF-9362-58B4EC3B7750	18/11/2021	2da. Qna. Octubre	16,839.36	15,000.00		
		C6FBF234-1DD6-4B00-B684-A4EA5A093	18/11/2021	Nomina Extraordinaria	10,260.00	7,908.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal Digital				Cargo	RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$		
C01938	12/11/2021	7206381F-AB30-43A1-9D7D-936449342B5B	19/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	27,099.14	22,736.40		
		3CF44A97-AB6D-4861-9C40-523A9B396EF9	18/11/2021	Nomina Extraordinaria	10,260.00	7,908.00		
		B6B6EA3A-EC86-4700-9F1A-F586BC135FFF	01/12/2021	Nomina Extraordinaria	10,260.00	7,908.00		
C01980	30/11/2021	717468D5-5BA4-481A-83BC-593FF87AB311	03/12/2021	2da. Qna. Noviembre	27,099.28	22,736.60		
C02003	15/12/2021	85A819F6-8ECD-43BD-8071-63733FBDE392	19/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	26,857.09	22,736.20		
C02010	31/12/2021	FB93B890-80EB-4D92-856A-58FFFE624537	03/01/2022	2da. Qna. Diciembre	26,857.05	22,736.00		
C02036	31/12/2021		31/12/2021	Aguinaldo	25,330.80	25,330.80		
Total					383,993.37	322,608.40		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-05/2022, oficio de respuesta 02425/2022, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN Y DE LA UAN QUE LABORARON EN EL AYUNTAMIENTO								
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital				Importe Neto \$	RFC
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$		
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)								
Esc. Primaria Lic. Benito Juárez (Vespertino) Ixtlán del Río, Nayarit 18DPR0151B	Maestro de grupo. E028100. 0300402	Lunes a viernes: 13:00 a 18:00 pm	EAC86FFF-B19B-407E-85AF-	S... A... J... C... 29/09/2021	2da. Qna. Septiembre	9,166.08	4,289.52	SAAJ780519RA1
			961C44A451FC	14/10/2021	1ra. Qna. Octubre	9,166.08	4,209.52	
			F4E5D759-36CE-459A-A671-	28/10/2021	2da. Qna. Octubre	9,166.08	4,224.52	
			A6CB7FE78F72	12/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	9,166.08	4,239.52	
			6A7AF354-E33A-40F5-A5B9-	29/11/2021	2da. Qna. Noviembre	9,166.08	4,289.52	
			7EFF7AAB488E	14/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	16,095.10	9,873.86	
			7DBF0A1D-D022-40AC-9ED4-	15/12/2021	Ext. 1ra. Qna. Diciembre	14,096.62	12,217.15	
			AF4D88B401C0	14/12/2021	2da. Qna. Diciembre	9,166.08	4,289.52	
			922EE7EA-99FB-43A4-B202-	12/11/2022	Aguinaldo	16,629.64	16,629.64	
			72130B5D528E					
CA9714D4-6E79-46FE-AB60-								
D23A6D0351EE								
3DA353EE-A183-4CE1-8159-								
1127F79073D3								
D67D547E-CAC6-411B-86F0-								
8422516F6089								
28C71354-9BA9-4158-8A45-								
BF1D6E9982A0								
Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)								
S... G... D... H...								

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital						
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	RFC	
Preparatoria No. 6 Ixtlán del Río, Nayarit	Tiempo completo nivel B	Lunes a viernes 7:00 am. a 15:00 pm. y Miércoles y Jueves de 17:00 a 19:00 pm.		30/09/2021	2da. Qna. Septiembre	13,600.84	12,046.24	SAGD780907FQ0	
				15/10/2021	1ra. Qna. Octubre	13,600.84	12,046.24		
				30/10/2021	2da. Qna. Octubre	13,600.84	12,046.24		
				15/11/2021	1ra. Qna. Noviembre	13,600.84	12,046.24		
				30/11/2021	2da. Qna. Noviembre	13,600.84	12,046.24		
				15/12/2021	1ra. Qna. Diciembre	13,600.84	12,046.24		
				31/12/2021	2da. Qna. Diciembre	41,468.37	41,468.37		
Total					224,891.25	178,008.58			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-04/2022, oficio de respuesta SEPEN-DA-1217/2022 y CFDI.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; regidor; síndico municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se recibieron escritos de contestación de los presuntos responsables siguientes:

1. Lic. D... H... S... G...
2. Profesor J... C... S... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con los encargos de regidor o síndico del Honorable XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; sin importar que dichos encargos no tengan establecido un horario; esto en virtud de que, el no contar con horario ya sea como regidor o como síndico, no significa que puedan ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con sus diversas funciones, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza de dichos encargos, ya que el desempeño ya sea como regidor o como síndico es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor o de un síndico, dispuestas en los artículos 70 y 71 o 72 y 73, respectivamente, y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja ya sea como regidor o como síndico, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda ya sea de regidor o de síndico, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupados y distraen a los servidor públicos que se desempeñan en los referidos encargos de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información solicitada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2021, sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$13,675,753.45 (trece millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2111-2-_MED07032U28	43,051.08
2111-3-1321	393,371.22
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000013	2,954.00
2112-1-000015	1,838.00
2112-1-000029	2,784.00
2112-1-000042	4,133.46
2112-1-000068	6,575.60
2112-1-000109	7,000.00
2112-1-000185	457.01
2112-1-000260	2,726.00
2112-1-000364	2,870.72
2112-11-0006	100.00
2112-11-0044	236,690.60
2112-11-0050	4,698.77
2112-11-0075	289.99
2112-11-0096	7,000.00
2112-11-0097	11,268.00
2112-1-2121	1,252.80
2112-1-AA00780327R97	9,775.74
2112-1-AILM6208122I9	1,394.78
2112-1-AIX921215H94	8,471.10
2112-1-BACL570219U49	22,514.32

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-1-BASJ621104RU6	1,704.50
2112-1-BECC690106BQ8	5,278.00
2112-1-BUZI740512QQ0	20,130.88
2112-1-CAD850514L17	6,091.41
2112-1-CCO970128AK3	132,650.64
2112-1-CEC061108RB2	8,120.00
2112-1-CRT740910G9A	10,497.00
2112-1-DECS560725U65	14,864.00
2112-1-DODF661216JK3	35,000.00
2112-1-EIBD801008TAA	10,451.54
2112-1-FMLJ021009A73	600.00
2112-1-GACE500820C8	12,829.60
2112-1-GAFM680103DQ4	4,470.00
2112-1-GOAL59031846A	2.00
2112-1-GOOM590828NH7	233.00
2112-1-GOVC6806168L3	3,596.00
2112-1-JACJ580708KYA	14,676.02
2112-1-LAER7309267A2	1,624.00
2112-1-LARG700430TA5	960.00
2112-1-MAZS6711287W9	10,989.84
2112-1-MEFM810801QS1	1,612.40
2112-1-MGR110216NX1	13,469.93
2112-1-MNA0405242M7	26,969.06
2112-1-MOTR920517DR1	640.00
2112-1-PADM510202MW8	1,000.00
2112-1-PAML8501285C2	1,048.00
2112-1-PAPE841123UA8	65,656.00
2112-1-PERJ550818D67	771.40
2112-1-RABP761113HJ5	1,548.00
2112-1-RACB800419JH3	10,538.60
2112-1-RARJ840421S12	22,315.50
2112-1-RIGD940721DI3	1,468.26
2112-1-RIVH430307BP5	80,000.00
2112-1-ROGE611028HD9	100,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	15,360.00
2112-1-SACJ720315TN1	10,941.00
2112-1-STP9304074PA	77,500.00
2112-2-000012	2,224.58
2112-2-000389	20,496.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-000129	17.12
2113-000140	7,489.66
2113-000151	2,119,059.05
2113-000346	7.64
2113-OOCE730202SS6	507,557.43
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	
2115-MARM680908B57	1,316.00
2115-PAPE841123UA8	9,628.00
2115-RARJ840421S12	4,483.00
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-01-0006	42,102.45
2117-01-0007	10,308.88
2117-01-0010	19,283.95
2117-01-0011	14,649.04
2117-01-0012	2,000.68
2117-01-0013	423.04
2117-01-0014	66,152.96
2117-01-0015	29,523.37
2117-01-0016	7,629.67
2117-01-0017	10,568.24
2117-01-0018	60,699.73
2117-01-0019	24,280.08
2117-01-0020	23,286.95
2117-01-0021	31,749.58

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117-01-0022	1,521.77
2117-01-0023	2,101.47
2117-01-0024	5,163.05
2117-01-0025	8,750.79
2117-01-0026	8,750.79
2117-01-0027	21,876.98
2117-01-0028	5,276.20
2117-01-0029	7,927.43
2117-01-0030	2,967.27
2117-01-0031	2,452.42
2117-01-0035	6,505.07
2117-01-0036	6,154.73
2117-01-0038	2,392,079.00
2117-01-0039	21,276.42
2117-01-0040	11,367.14
2117-01-0041	52,566.38
2117-01-0044	1,574.81
2117-01-0046	17,592.02
2117-01-0047	7,662.26
2117-01-0048	1,305.00
2117-01-0049	7,700.40
2117-01-0050	6,653.89
2117-01-0051	7,135.83
2117-01-0052	481.92
2117-01-0053	3,093.64
2117-01-0055	6,494.84
2117-01-0056	23,898.59
2117-01-0057	7,385.04
2117-01-0058	35,223.37
2117-01-0059	2,525.92
2117-02-0009	21,280.88
2117-02-0011	118,751.54
2117-02-0013	1,090.75
2117-02-0015	168,695.36
2117-02-0016	4,000.00
2117-02-0019	250.00
2117-02-0020	37,430.49
2117-02-0021	8,531.72
2117-02-0023	869.78
2117-02-0024	11,467.49
2117-02-0026	4,628.44
2117-02-0028	138,973.12
2117-02-0036	10,000.00
2117-03-0005	340,151.33
2117-03-0007	180,763.95
2117-03-0008	32,322.65
2117-03-0011	87,846.23
2117-03-0012	390.87
2117-03-0014	7,073.94
2117-03-0017	1,886.79
2117-03-0018	13,757.52
2117-03-0045	1,995.19
2117-03-0046	527,461.60
2117-03-0047	2,338.98
2117-03-0048	1,134.50
2117-04-0001	15,993.89
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-01-0002	17,000.00
2119-01-0003	13,000.00
2119-01-0005	15,000.00
2119-01-0015	40,171.84
2119-01-0021	1,257,983.70
2119-01-0023	65,879.85
2119-01-0024	240.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2119-01-0025	240.00
2119-01-0026	252.00
2119-01-0027	228.00
2119-01-0029	5,920.64
2119-01-0030	1,135,977.08
2119-01-0033	500.00
2119-01-0036	1,120.00
2119-02-0010	879.22
2119-02-0015	6,078.87
2119-02-0016	1,027.74
2119-02-0018	2,368.24
2119-02-0022	50.00
2120 Documentos por pagar a corto plazo	
2120-01	2,848.60
2120-02	1,773.00
2120-03	3,448.60
2120-06	1,206.80
2120-15	3,656.60
2120-16	27.00
2120-17	1,979.20
2120-18	2,559.80
2120-19	1,545.80
2120-20	1,683.20
2120-21	2,097.40
2120-23	1,694.20
2120-24	1,709,960.52
2120-25	20,000.00
2120-26	1,940.00
2120-27	50,000.00
2120-28	369,103.23
Total	13,675,753.45

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022, pólizas y auxiliares contables.

2. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$8,741,456.83 (ocho millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 83/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio con saldo y tuvieron movimiento.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021	Pagado en Ejercicio 2022	Adeudo al 30/04/2022
\$						
2112 Proveedores por pagar a corto plazo						
2112-1-000001	255,137.90	3,097,491.71	3,067,693.91	225,340.10	205,697.88	19,642.22
2112-1-000005	-455.22	22,325.00	23,719.00	938.78	1,394.00	-455.22
2112-1-000019	8,192.05	106,857.10	106,857.10	8,192.05		8,192.05
2112-1-000028	1,287.00	15,665.74	15,665.74	1,287.00		1,287.00
2112-1-000034	427.51	11,522.51	11,871.53	776.53		776.53
2112-1-000035	13,568.25	65,869.82	67,697.95	15,396.38		15,396.38
2112-1-000057	1,820.30	184,512.27	184,512.27	1,820.30		1,820.30
2112-1-000059	11,600.00	110,200.00	110,200.00	11,600.00		11,600.00
2112-1-000069	3,000.00	31,020.00	31,020.00	3,000.00		3,000.00
2112-1-000071	4,930.00	4,988.00	4,988.00	4,930.00		4,930.00
2112-1-000080	20,666.56	64,414.80	45,379.20	1,630.96		1,630.96
2112-1-000089	161,332.27	266,030.21	266,030.21	161,332.27		161,332.27
2112-1-000091	121.80	236.64	236.64	121.80		121.80
2112-1-000095	93,139.09	478,955.52	423,883.52	38,067.09	29,739.00	8,328.09
2112-1-000145	22,464.00	39,848.00	18,008.00	624.00		624.00
2112-1-000187	5,076.00	175,154.07	175,154.07	5,076.00		5,076.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021	Pagado en Ejercicio 2022	Adeudo al 30/04/2022
\$						
2112-1-000188	9,651.54	332,236.87	322,586.33	1.00		1.00
2112-1-000193	1,113.00	221,580.94	221,580.94	1,113.00		1,113.00
2112-1-000194	1,322.40	184,231.61	206,938.61	24,029.40	26,651.00	-2,621.60
2112-1-000274	240,347.01	659,666.52	902,118.79	482,799.28	242,126.98	240,672.30
2112-1-000374	6,759.00	6,000.00	6,000.00	6,759.00		6,759.00
2113 Contratistas por obras pública por pagar a corto plazo						
2113-000358	279,696.06	221,881.16	0.00	57,814.90		57,814.90
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo						
2115-44101	6,500.00	1,271,148.17	1,271,148.17	6,500.00		6,500.00
2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo						
2151-01	68,772.68	44,030.03	-14,783.09	9,959.56		9,959.56
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2117-02-0001	-47,328.93	65,314.32	141,901.49	29,258.24		29,258.24
2117-02-0007	136,894.53	44,974.77	73,327.62	165,247.38		165,247.38
2117-02-0027	-880.00	14,120.00	31,965.00	16,965.00		16,965.00
2117-02-0030	122,080.00	37,330.00	60,140.00	144,890.00		144,890.00
2117-02-0031	12,706.55	0.00	1,420.00	14,126.55		14,126.55
2117-02-0032	145,270.19	783,618.07	831,005.52	192,657.64		192,657.64
2117-03-0001	236,118.90	0.00	120.81	236,239.71		236,239.71
2117-03-0004	515,161.16	0.00	75,501.88	590,663.04		590,663.04
2117-10-0002	17,653.69	67,871.80	53,577.04	3,358.93		3,358.93
2117-10-0003	70,419.21	24,708.25	10,420.71	56,131.67		56,131.67
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2119-01-0012	597,603.00	567,468.00	228,418.00	258,553.00		258,553.00
2119-01-0022	10,615.06	586,083.69	599,597.58	24,128.95		24,128.95
2119-01-0035	2,685,562.87	9,705.00	0.00	2,675,857.87		2,675,857.87
2119-01-0041	5,045,125.98	1,280,986.40	0.00	3,764,139.58		3,764,139.58
2119-02-0027	5,988.97	82,297.13	78,970.07	2,661.91		2,661.91
Total						8,741,456.83

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022, pólizas y auxiliares.

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,624,895.95 (un millón seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional), sin que se anexara la provisión correspondiente, por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO QUE NO FUERON LIQUIDADOS					
Cuenta Contable	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/dic/2021 \$	Pagado en el Ejercicio 2022 \$	Adeudos al 30/04/2022 \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo					
2112-1-000407	120,252.72	127,792.72	7,540.00	0.00	7,540.00
2112-1-000422	603.20	1,206.40	603.20	0.00	603.20
2112-1-000423	25,404.00	27,260.00	1,856.00	0.00	1,856.00
2112-1-000426	165,474.00	182,758.00	17,284.00	0.00	17,284.00
2112-1-000444	5,800.00	11,600.00	5,800.00	0.00	5,800.00
2112-1-000448	10,136.50	12,895.30	2,758.80	0.00	2,758.80
2112-1-000475	0.00	45,760.03	45,760.03	45,746.03	14.00
2113 Contratistas por obras pública por pagar a corto plazo					
2113-000398	4,950,840.86	5,943,535.72	992,694.86	0.00	992,694.86
2113-000461	0.00	1,297,880.80	1,297,880.80	902,922.25	394,958.55
2113-000470	436,990.80	770,416.04	333,425.24	165,994.03	167,431.21
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo					
2119-01-0044	0.00	4,658.00	4,658.00	0.00	4,658.00
2119-01-0045	0.00	9,013.79	9,013.79	0.00	9,013.79
2119-01-0046	0.00	159.50	159.50	0.00	159.50
2119-01-0047	0.00	2,138.58	2,138.58	0.00	2,138.58
2119-01-0049	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/dic/2021 \$	Pagado en el Ejercicio 2022 \$	Adeudos al 30/04/2022 \$
2119-01-0052	0.00	10,838.38	10,838.38	0.00	10,838.38
2119-01-0054	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
2119-02-0029	49,070.48	51,717.56	2,647.08	0.00	2,647.08
Total					1,624,895.95

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022, pólizas y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0654 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que acredite que se efectuaron gestiones o acciones para la liquidación o depuración de los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-03-0006 denominada 12% a la UAN» se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,277,380.34 (cinco millones doscientos setenta y siete

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mil trescientos ochenta pesos 34/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL PATRONATO DE LA UAN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de diciembre 2021 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-003-0006 12 % A LA UAN							
	5,338,164.69	64,214.50	5,273,950.19	1,111,363.12	1,043,292.31	68,070.81	5,342,021.00
Dic-2020		64,214.50					
Enero				251,692.84	251,692.84		
Febrero				155,833.63	155,833.63		
Marzo				129,646.50	129,646.50		
Abril				78,926.98	78,926.98		
Mayo				48,848.87	48,848.87		
Junio				69,317.31	69,317.31		
Julio				51,906.15	51,906.15		
Agosto				77,077.39	77,077.39		
Septiembre				63,834.54	63,834.54		
Octubre				57,319.57	53,889.42		
Noviembre				62,318.68	62,318.68		
Diciembre				64,640.66			
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							5,277,380.34

FUENTE: Oficio de solicitud de documentación e información número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022, pólizas y auxiliares generados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.0659 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que acredite el entero de las retenciones efectuadas de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.06

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117-10-0001 denominada 2.5 Auditoria Superior del Estado», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$26,165.55 (veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)				
Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 \$
	Saldo Inicial \$	Retenciones \$	Enteros \$	
2117-10-0001 2.5 Auditoria Superior Del Estado	10,692.49	88,849.85	67,871.81	31,670.53
Enero		522.37	522.37	
Febrero			6,345.15	
Marzo		1,354.37	1,354.37	
Abril		8,684.54	1,394.26	
Mayo		20,324.71	14,770.07	
Junio		4,130.88	4,130.88	
Julio		8,247.43	8,247.43	
Agosto		9,562.81	9,562.80	
Septiembre		18,638.58	10,520.72	
Octubre		7,927.48	3,963.74	
Noviembre		3,951.70	3,951.70	
Diciembre		5,504.98	3,108.32	
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:				26,165.55

FUENTE: Oficio de solicitud de documentación e información número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022, pólizas y auxiliares generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.0660 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que acredite el entero de las retenciones efectuadas de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.06

Del análisis al pasivo, a las siguientes pólizas y a los acuses de recibo de las «*Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales*», se detectaron pagos por concepto de recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación y modificación de obligaciones con cargo a la partida «*2117-03-0049 denominada ISR Retenido sobre sueldos*» por un importe de \$123,595.00 (ciento veintitrés mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO DE MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES						
Número	Póliza	Importes			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
	Fecha	Recargos \$	Actualizaciones \$	Total Pagado \$		
E00155	08/03/2021	61,589.00	11,771.00	73,360.00	Normal	dic-20
E00158	11/03/2021	15,305.00	3,305.00	18,610.00	Normal	ene-21
E00463	05/11/2021	5,484.00	754.00	6,238.00	Complementaria	ago-21
E00464	16/11/2021	19,834.00	5,553.00	25,387.00	Normal	sep-21
		Total		123,595.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, Oficio número 01852/2022 de fecha 28 de mayo de 2022, pólizas.

Cabe aclarar que derivado del error de registro en el pago de multas y recargos en la partida «*2117-03-0049 denominada ISR Retenido sobre sueldos*» que no le corresponde, se genera un sobrejercicio en el importe autorizado en la partida «*34102 denominada Recargos y actualizaciones*», por la cantidad de \$113,595.00 (ciento trece mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,595.00 (ciento trece mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.0661 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación referente a los pagos por concepto de recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación y modificación de obligaciones, por la cantidad de \$113,595.00 (ciento trece mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

De la revisión a las cuentas bancarias registradas en la cuenta «1112 denominada Bancos/Tesorería» se detectaron las siguientes cuentas contables que, al 31 de diciembre de 2021, reflejan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$10,366,937.81 (diez millones trescientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional), sin movimiento en el ejercicio, adicional a ello, de la documentación e información solicitada, se advierte lo que se detalla a continuación:

1. De las siguientes cuentas bancarias, no se remiten los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, por un importe de \$10,362,217.21 (diez millones trescientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 21/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
1112-02-0002	17,323.21
1112-02-0006	5,686.26
1112-02-0022	199.00
1112-02-0023	319,598.02
1112-03-0004	1,000.00
1112-03-0005	22,159.78
1112-03-0008	6,236.60
1112-03-0011	501.02
1112-03-0014	10,304.18
1112-03-0015	13,225.00
1112-03-0017	65,683.16
1112-03-0018	790.77
1112-03-0021	207,472.76
1112-03-0023	357.68
1112-03-0024	4,231.97
1112-03-0025	12,044.99
1112-03-0029	88,685.13
1112-03-0030	6,195.86
1112-03-0031	580.00
1112-03-0032	334,153.23
1112-04-0002	4.64
1112-04-0005	34.98
1112-04-0015	72,764.76
1112-04-0018	505.81
1112-04-0020	14.43
1112-04-0023	1,024.08
1112-04-0027	8.36
1112-04-0036	162.67
1112-04-0039	4,720.60
1112-06-0001	450.88
1112-06-0002	27,000.00
1112-06-0003	204,462.63
1112-07-0003	8,934,633.48
1112-08-0001	1.27
Total	10,362,217.21

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio número 01852/2020, auxiliares generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

- Se detectó que existe una diferencia entre importe del auxiliar contable y el estado bancario remitido a nombre del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE IMPORTE ENTRE DOCUMENTOS				
Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre 2021 \$		
		Contabilidad SAACG.Net	Estado de Cuenta	Diferencia
1112-04-0039	CTA. ...3446 FISE 2019	4,720.60	0.81	4,719.80

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio número 01852/2020, auxiliares generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XV y XXIX de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0661 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, así como documentación que aclare la diferencia entre el importe del auxiliar contable y el estado bancario remitido a nombre del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis al estado analítico del activo y de la información solicitada, se detectaron las siguientes cuentas contables que reflejan un saldo sin recuperar o aclarar al 31 de diciembre de 2021, el cual no presenta movimientos en el ejercicio, por un importe de \$1,118,167.06 (un millón ciento dieciocho mil ciento sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1123-01-0009	457.01
1123-02-0002	1,500.00
1123-02-0013	120,799.92
1123-02-0028	2,000.00
1123-02-0030	17,000.00
1123-02-0034	625.00
1123-02-0044	150.00
1123-02-0048	600.00
1123-02-0053	1,000.00
1123-02-0056	4,000.00
1123-02-0063	5,800.00
1123-02-0065	414,882.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-02-0086	594.56
1123-02-0090	4,500.00
1123-02-0103	128,650.07
1123-02-0104	1,500.00
1123-03-0007	3,000.00
1123-03-0011	800.00
1123-03-0013	2,710.00
1123-03-0015	212,035.35
1123-03-0017	10,056.30
1123-03-0018	4,000.00
1123-03-0021	41,000.00
1123-03-0038	73,787.43
1123-03-0042	31,804.17
1123-03-0046	5,000.00
1123-03-0053	2,500.00
1123-03-0055	6.34
1123-03-0063	1,000.00
1123-03-0065	200.00
1123-03-0069	45.00
1123-03-0076	461.00
1123-03-0078	444.00
1123-03-0079	920.00
1123-03-0082	246.00
1123-03-0088	459.70
1123-04-0001	10,449.00
1123-04-0013	170.42
1123-04-0036	40.59
1123-02-0095	2,500.00
1123-02-0170	10,473.20
Total	1,118,167.06

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio 01852/2022, reportes generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0663 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación de las acciones o gestiones para la aclaración o recuperación de los saldos al 31 de diciembre de 2021, los cuales no presentan movimientos en el ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06

Del análisis al estado analítico del activo, de la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» se advierte que no se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021 los saldos originados en el ejercicio fiscal 2021, registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$72,943.52 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO					
Cuenta Contable	Póliza		Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo al 31 de diciembre 2021
	Número	Fecha			
1123-01-0010			827.92	-	827.92
	D00109	30/11/2021			
1123-02-0189			57,000.00	5,369.00	51,631.00
	E00167	26/03/2021			
1123-03-0094			26,000.00	16,042.00	9,958.00
	E00280	01/07/2021			
1123-03-0096			47,000.00	38,502.40	8,497.60
	E00391	13/12/2021			
	E00409	21/12/2021			
1123-03-0102			3,818.00	2,789.00	1,029.00
	E00375	29/11/2021			
1123-03-0104			1,000.00		1,000.00
	E00351	04/11/2021			
	Total				72,943.52

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio 01852/2022, pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en , se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,943.52 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.0664 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación para comprobar o recuperar los saldos observados al 31 de diciembre de 2021 originados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$72,943.52 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis al estado analítico del activo, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación o aclaración de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$508,118.32 (quinientos ocho mil ciento dieciocho pesos 32/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores que no presentaron movimientos, como se detalla a continuación:

SALDO SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo \$
1111 Efectivo	
1111-01	406,489.07
1111-05	45,899.98
1111-08	14,227.69
1111-09	41,501.58
Total	508,118.32

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC03/2022, oficio de respuesta 01852/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0665 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentos que acrediten la recuperación o aclaración de los saldos de ejercicios anteriores observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06

Del análisis a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se detectaron saldos registrados al 31 de diciembre de 2021 que no fueron comprobados o recuperados en el ejercicio, por un importe de \$2,861.04 (dos mil ochocientos sesenta y un pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Número	Póliza Fecha	Cargo	Abono \$	Saldo Final
1111-24	100441	27/09/2021	4,385.14	1,893.75	2,491.39
1111-26	100588	09/12/2021	469.65	100.00	369.65
Total					2,861.04

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio de respuesta 01852/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I, incisos a. y f del Reglamento de Gobierno y Administración pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,861.04 (dos mil ochocientos sesenta y un pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.0666 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación de las gestiones de recuperación o aclaración de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$2,861.04 (dos mil ochocientos sesenta y un pesos 04/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis al estado analítico del activo, se detectó que no se efectuaron gestiones para la amortización o recuperación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$4,255,405.90 (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 moneda nacional), provenientes de ejercicios anteriores, sin movimiento, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO AMORTIZADOS	
Cuenta Contable	Saldo \$
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1131-01	341.77
1131-02	9,990.00
1131-03	57,093.62
1131-04	51,024.49
1131-05	45,000.00
1131-09	20.00
1131-10	4,736.00
1131-11	3,490.50
1131-12	10,000.00
1131-14	12,770.00
1131-17	100,000.00
1131-19	13,167.00
1131-24	32,020.80
1133 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a corto plazo	
1133-01	3,000.00
1134 Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	
1134-000273	71,423.73
1134-01	206,224.62
1134-04	768,800.31
1134-05	430,980.13
1134-06	55,737.18
1134-07	229,277.01

Cuenta Contable	Saldo \$
1134-12	219,730.05
1134-13	248,458.52
1134-16	386,258.51
1134-22	178,835.34
1134-24	310,028.94
1134-25	240,985.09
1134-29	75,390.19
1134-30	390.16
1134-36	252,000.00
1134-40	46,452.41
1134-44	139,492.87
1134-49	52,286.66
Total	4,255,405.90

FUENTE: Oficio de solicitud ASE/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta 01852/2022, auxiliares generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0666 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación de las gestiones para la amortización o recuperación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, provenientes de ejercicios anteriores los cuales no presentan movimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06

Del análisis a la cuenta contable «1134 denominada Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectaron saldos generados en el ejercicio, que no fueron amortizados o recuperados al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,423,311.91 (un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos once pesos 91/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ANTICIPOS DEL EJERCICIO NO AMORTIZADOS			
Cuenta Contable	Cargo	Abono	Saldo Final
		\$	
1134-000398	1,701,716.10	667,768.43	1,033,947.67
1134-000461	389,364.24	0.00	389,364.24
Total			1,423,311.91

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC03/2022, oficio de respuesta 01852/2022, auxiliares generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,423,311.91 (un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos once pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.0667 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación de las amortizaciones o recuperaciones de los saldos generados en el ejercicio al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,423,311.91 (un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos once pesos 91/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06

Del análisis a las cuentas del activo y pasivo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. Las siguientes cuentas del activo reflejan un saldo de naturaleza contraria por un importe de \$10,411,430.60 (diez millones cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta pesos 60/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento no remite evidencia documental de las gestiones realizadas para su corrección, como se detalla a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Ejercicios anteriores	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de Diciembre 2021
			\$	
1111-06	-158.52	0.00	0.00	-158.52
1111-07	-827.20	0.00	0.00	-827.20
1111-10	-694.13	0.00	0.00	-694.13
1111-11	-64.94	0.00	0.00	-64.94
1111-12	-927.80	0.00	0.00	-927.80
1111-14	-2,323.67	0.00	0.00	-2,323.67
1111-17	-1,456.32	0.00	0.00	-1,456.32
1111-18	-497.36	0.00	0.00	-497.36
1111-20	-576.00	0.00	0.00	-576.00
1112-02-0003	-669.76	0.00	0.00	-669.76
1112-02-0008	-77,379.50	0.00	0.00	-77,379.50
1112-03-0002	-312.19	0.00	0.00	-312.19
1112-03-0006	-331,193.39	0.00	0.00	-331,193.39
1112-03-0010	-1,558.70	0.00	0.00	-1,558.70
1112-03-0012	-1.00	0.00	0.00	-1.00
1112-03-0019	-34,942.61	0.00	0.00	-34,942.61
1112-03-0028	-78,729.66	0.00	0.00	-78,729.66
1112-03-0033	-313,073.01	0.00	0.00	-313,073.01
1112-03-0034	-5,433,809.32	0.00	0.00	-5,433,809.32
1112-04-0001	-377,389.48	0.00	0.00	-377,389.48
1112-04-0004	-398.38	0.00	0.00	-398.38
1112-04-0006	-5,373,821.14	79,510,487.49	75,263,824.73	-1,127,158.38
1112-04-0007	-72,898.95	0.00	0.00	-72,898.95
1112-04-0008	-693.04	0.00	0.00	-693.04
1112-04-0010	-4,448.55	0.00	0.00	-4,448.55
1112-04-0011	-53.80	0.00	0.00	-53.80
1112-04-0012	-426.87	0.00	0.00	-426.87
1112-04-0014	-626,311.62	0.00	0.00	-626,311.62
1112-04-0016	-15.37	0.00	0.00	-15.37
1112-04-0017	-51.44	0.00	0.00	-51.44
1112-04-0019	-9.52	0.00	0.00	-9.52
1112-04-0021	-53.99	0.00	0.00	-53.99
1112-04-0025	-66.63	0.00	0.00	-66.63
1112-04-0026	-21.55	0.00	0.00	-21.55
1112-04-0031	-113.70	0.00	0.00	-113.70
1112-04-0041	-780,088.82	0.00	207,804.48	-987,893.30
1112-04-0042	-29.91	0.00	0.00	-29.91
1112-07-0001	-334,153.23	0.00	0.00	-334,153.23
1112-07-0002	-4,005.14	0.00	0.00	-4,005.14
1123-01-0004	-826.40	0.00	0.00	-826.40
1123-01-0005	-2.72	0.00	0.00	-2.72
1123-02-0006	-2,500.00	0.00	0.00	-2,500.00
1123-02-0014	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0021	-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0023	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
1123-02-0037	-470.00	0.00	0.00	-470.00
1123-02-0043	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0049	-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0055	-200.00	0.00	0.00	-200.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios anteriores	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de Diciembre 2021
			\$	
1123-02-0076	-257.16	0.00	0.00	-257.16
1123-02-0093	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0096	-150.00	0.00	0.00	-150.00
1123-02-0106	-250.00	0.00	0.00	-250.00
1123-02-0118	-250.00	0.00	0.00	-250.00
1123-02-0121	-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0122	-100.00	0.00	0.00	-100.00
1123-04-0009	-3,368.61	0.00	0.00	-3,368.61
1123-04-0020	-43.08	0.00	0.00	-43.08
1123-04-0027	0.00	0.00	1,750.00	-1,750.00
1131-16	-18,192.51	0.00	0.00	-18,192.51
1134-000331	0.00	3,273,554.32	3,607,168.64	-333,614.32
1134-31	-1.95	0.00	0.00	-1.95
1134-34	-215,965.92	0.00	0.00	-215,965.92
1191-02-0001	-15,000.00	0.00	0.00	-15,000.00
Total				-10,411,430.60

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022 de fecha 28 de mayo de 2022.

- Las siguientes cuentas del pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria por un importe de \$31,181,795.26 (treinta y un millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 26/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento no remite evidencia documental de las gestiones realizadas para su corrección, como se detalla a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de Diciembre 2021
			\$	
2111-1-11301	-239,066.95	8,135,794.51	8,135,794.51	-239,066.95
2111-1-11302	-2,899.59	17,052,127.28	17,052,127.28	-2,899.59
2111-3-13201	-29,806.15	5,896.70	5,896.70	-29,806.15
2111-3-13203	-1,308,056.94	6,817,906.09	6,817,906.09	-1,308,056.94
2111-3-13402	-5,920.64	33,300.00	33,300.00	-5,920.64
2111-5-15401	-125,096.50	5,161,056.89	5,161,056.89	-125,096.50
2111-5-15402	-660.78	2,784,934.60	2,784,934.60	-660.78
2112-1-000008	-3,208.25	0.00	0.00	-3,208.25
2112-1-000036	0.00	19,026.33	18,645.32	-381.01
2112-1-000282	-10,000.00	3,500.01	3,500.01	-10,000.00
2112-1-000311	-119.97	0.00	0.00	-119.97
2112-11-0017	-4,098.00	0.00	0.00	-4,098.00
2112-11-0072	-692,244.52	0.00	0.00	-692,244.52
2112-11-0073	-1,194.00	0.00	0.00	-1,194.00
2112-11-0105	-15,000.00	0.00	0.00	-15,000.00
2112-11-104	-27,987.94	0.00	0.00	-27,987.94
2112-1-21102	-4,045.74	9,145.87	9,145.87	-4,045.74
2112-1-24702	-443.00	0.00	0.00	-443.00
2112-1-34101	-34,043.88	27,036.61	27,036.61	-34,043.88
2112-1-37501	-3,460.98	54,737.99	54,737.99	-3,460.98
2112-1-38201	0.00	63,548.74	61,048.74	-2,500.00
2112-1-39202	-110,392.00	377,023.00	377,023.00	-110,392.00
2112-1CDA130507512	-19.01	0.00	0.00	-19.01
2112-1-FAR990518K78	-115.50	0.00	0.00	-115.50
2112-1-LAGH510808HXA	-464.00	0.00	0.00	-464.00
2112-1-LARJ571017Q41	-960.00	0.00	0.00	-960.00
2112-1-LATE5211071U4	-2,854.00	0.00	0.00	-2,854.00
2112-1-LATH5601118P1	-2,118.80	0.00	0.00	-2,118.80
2112-1-MDI1010285X1	-3,052.11	0.00	0.00	-3,052.11
2112-1-RIOO4103091Q5	-2,954.00	0.00	0.00	-2,954.00
2112-1-RPA020610ET2	-18,560.00	0.00	0.00	-18,560.00
2112-2-000124	-1,400.00	0.00	0.00	-1,400.00
2113-000236	74,701.69	5,307,174.23	5,231,774.23	-698.31

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de Diciembre 2021
		\$		
2113-000248	-535,236.77	7,029,701.90	6,469,377.54	-1,095,561.13
2113-000389	-21,392.70	0.00	0.00	-21,392.70
2117-01-0001	-4,595.37	0.00	0.00	-4,595.37
2117-01-0002	-820.00	0.00	0.00	-820.00
2117-01-0003	-1,329.99	0.00	0.00	-1,329.99
2117-01-0004	-3,617.14	0.00	0.00	-3,617.14
2117-01-0005	-880.22	0.00	0.00	-880.22
2117-01-0008	-435.41	0.00	0.00	-435.41
2117-01-0009	-1,385.40	0.00	0.00	-1,385.40
2117-01-0037	-3,085.91	0.00	0.00	-3,085.91
2117-01-0045	-13,071.75	0.00	0.00	-13,071.75
2117-02-0002	-13,465.89	0.00	0.00	-13,465.89
2117-02-0003	-30,182.93	0.00	0.00	-30,182.93
2117-02-0004	-134,694.88	0.00	0.00	-134,694.88
2117-02-0005	-15,068.89	10,645.00	8,221.92	-17,491.97
2117-02-0006	-29,497.11	0.00	0.00	-29,497.11
2117-02-0008	-16,750.55	0.00	0.00	-16,750.55
2117-02-0010	-57,005.81	0.00	0.00	-57,005.81
2117-02-0012	-142,086.00	0.00	0.00	-142,086.00
2117-02-0014	-2,539,624.91	0.00	0.00	-2,539,624.91
2117-02-0017	-6,083.80	0.00	0.00	-6,083.80
2117-02-0018	-6,194.14	0.00	0.00	-6,194.14
2117-02-0022	-1,516.00	0.00	0.00	-1,516.00
2117-02-0033	-1,933,531.44	881,356.79	1,599,657.14	-1,215,231.09
2117-02-0034	-9,704.99	0.00	0.00	-9,704.99
2117-02-0035	-13,627.66	0.00	0.00	-13,627.66
2117-02-0037	9,600.00	14,000.00	0.00	-4,400.00
2117-03-0002	-32,756.23	0.00	0.00	-32,756.23
2117-03-0003	-84,381.86	0.00	0.00	-84,381.86
2117-03-0010	-3,680,372.26	0.00	0.00	-3,680,372.26
2117-03-0013	-100.00	0.00	0.00	-100.00
2119-01-0007	-2,800.01	0.00	0.00	-2,800.01
2119-01-0034	-519.46	0.00	0.00	-519.46
2119-01-0040	1,325,446.59	3,519,942.81	0.00	-2,194,496.22
2119-02-0001	-1,192.05	15,634.49	15,634.49	-1,192.05
2119-02-0002	-2.89	0.00	0.00	-2.89
2119-02-0003	-1,956.01	0.00	0.00	-1,956.01
2119-02-0004	-3.92	0.00	0.00	-3.92
2119-02-0005	-500.00	0.00	0.00	-500.00
2119-02-0006	-4,244.59	10,121.10	10,121.10	-4,244.59
2119-02-0007	-14,077.55	0.00	0.00	-14,077.55
2119-02-0008	-18,880.11	158,477.72	140,250.75	-37,107.08
2119-02-0009	-15,543.49	115,874.94	109,394.52	-22,023.91
2119-02-0011	-174.48	0.00	0.00	-174.48
2119-02-0012	-16,958.53	71,050.24	64,559.17	-23,449.60
2119-02-0013	-10,000.00	0.00	0.00	-10,000.00
2119-02-0014	-9,959.69	42,000.00	40,250.00	-11,709.69
2119-02-0017	-2,774.42	0.00	0.00	-2,774.42
2119-02-0019	-966.00	0.00	0.00	-966.00
2119-02-0020	-1,572.26	0.00	0.00	-1,572.26
2119-02-0023	-192.08	24,273.26	24,273.26	-192.08
2119-02-0024	1,079.64	18,394.94	16,106.10	-1,209.20
2119-02-0025	-2,037.42	236,028.25	210,101.93	-27,963.74
2119-02-0026	-3,953.17	32,476.15	28,520.21	-7,909.11
2119-02-0028	0.00	18,966.86	17,818.06	-1,148.80
2119-02-0030	0.00	23,258.10	20,611.02	-2,647.08
2120-04	-43,696.50	0.00	0.00	-43,696.50
2120-05	-110,993.00	0.00	0.00	-110,993.00
2129-03	-723,845.65	0.00	0.00	-723,845.65
2131-2-91101	-49,471.40	1,430,554.44	0.00	-1,480,025.84
2131-2-91102	-2,741,896.01	0.00	0.00	-2,741,896.01
2131-2-91103	-11,875,532.44	0.00	0.00	-11,875,532.44
		Total		-31,181,795.26

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de Diciembre 2021
		\$		

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, Oficio número 01852/2022 de fecha 28 de mayo de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.0668 (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia documental de las gestiones realizadas para la corrección de los saldos de naturaleza contraria reflejados en las cuentas contables señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no

obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
IXTLAN-NAY-XLI-RP-003/2021-AD	Construcción de obras complementarias en la avenida Hidalgo y Emilio M. González de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit	Ixtlán del Río

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
IXTLAN-NAY-XLI-RP-003/2021-AD	05/04/2021	Construcción de obras complementarias en la avenida Hidalgo y Emilio M. González de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit	Proyectos Pycsur S.A. de C.V.	Opinión del (SAT) no vigente de fecha 15/02/2021.
				Opinión del (IMSS) no vigente de fecha 16/02/2021.

FUENTE: Expediente unitario de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracciones III, XIV y XVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, incisos A, B y K del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero

de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.21.MA.06

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con Recursos Propios que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la ejecución de los trabajos, se constató que, la dependencia oportunamente puso a disposición el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se llevó a cabo la designación de un supervisor para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; se verificó la necesidad de formular convenios modificatorios por el aumento en monto o plazo contractual, sin que ello modificasen la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo, por ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales, caso contrario se verificaron los motivos y causas para la suspensión temporal o rescisión del contrato; se constató la retención y entero del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se realizó un análisis de la competencia laboral del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del Ayuntamiento de Ixtlán Del Río, Nayarit; determinando lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	No	Contador Auxiliar	No	No cumple No acredita experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo.
Unidad Investigadora	Si	Lic. en Derecho	No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
Unidad Substanciadora	No		No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
Unidad Resolutora	No		No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.

FUENTE: Oficio Núm. 01380/2022, de fecha 28 de abril de 2022

Como se observa en la tabla anterior, no se cubren las competencias suficientes para realizar las actividades, funciones y atribuciones conferidas al personal que integra el Órgano Interno de Control Municipal, debido a que no cuentan con unidad substanciadora y resolutora, aunado a que no detalla el perfil profesional que describa brevemente la experiencia laboral, formación, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06 de la Auditoría de Desempeño: al realizar la búsqueda dentro del archivo de Coordinación de Recursos Humanos información alguna acerca del título, cedula profesional, el tipo de profesión o acreditación del conocimiento de los asuntos municipales y manejo del servidor público que ocupa el cargo de Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo no se encontró información alguna, y por lo que refiere al cargo de Coordinación de Auditorías y Responsabilidades este puesto ni se encontraba presupuestado en ese ejercicio fiscal, sin embargo aún seguía vigente el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, no obstante lo anterior, la persona servidora pública señalada que se desempeñó como Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante el ejercicio 2021 correspondiente al XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, aparentemente no contaba con el perfil correspondiente, por lo cual la selección de los perfiles en base a la experiencia y profesionalización desde el 01 de enero hasta el 17 de septiembre de 2021 no son atribuibles a las nueva administración.

Por cuanto se refiere a los tres meses de la actual administración durante el ejercicio fiscal 2021 informo que la persona que se desempeñó como Directora e Contralora y Desarrollo Administrativo adjuntó copia certificada de su profesión como contador auxiliar, sin embargo no se cuenta con información acerca de su curriculum vitae, por lo que respecta a su servidora me desempeñe como titular de la Unidad Investigadora pero hasta el año 2022, en su momento adjunte copia de mi título y cedula profesional, asimismo adjunto copia del curriculum vitae el cual informo de la experiencia profesional, así como la formación, experiencia laboral y capacidad.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No obstante, se informa a este ente fiscalizador que para el ejercicio 2022 se seleccionaron perfiles para ocupar el cargo de Autoridad Substanciadora que cuenta con el perfil y la experiencia necesaria lo cual se acredita con el título, cedula y curriculum vitae.[sic].

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que demuestre que se cubren las competencias suficientes (perfil profesional) para realizar las actividades, funciones y atribuciones conferidas al personal de las Unidades del Órgano Interno de Control del municipio; y asimismo, no se detalla la experiencia laboral, formación, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes, de la actual administración.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones tendientes a generar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cubran las competencias (perfil profesional) que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional, así como verificar que cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal; y remitir evidencia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, no se encuentran datos que señalen al personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves.

En el programa operativo anual (POA) el Municipio programó la realización de 18 auditorías con el objetivo de verificar y evaluar el desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, realizando 15 auditorías a Dependencias Municipales y a 2 Organismos Descentralizados de las que se generaron 48 recomendaciones y 3 observaciones, el municipio no reporta información de recomendaciones atendidas y observaciones solventadas, el detalle se registra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-Cementerios	concluidas	1	0	1
2.-Parque vehicular	concluidas	1	0	1
3.-Rastro	concluidas	3	0	3
4.-Recursos Humanos	concluidas	1	0	1
5.-Desarrollo Rural	concluidas	2	0	2
6.-Desarrollo Urbano y Ecología	concluidas	2	0	2
7.-IMPLAN	concluidas	4	0	4
8.-Obras Públicas	concluidas	2	0	2
9.-Protección Civil	concluidas	2	0	2
10.-Registro Civil	concluidas	2	0	2
11.-Catastro	concluidas	1	0	1
12.-DIF	concluidas	1	0	1
13.-Seguridad Pública	concluidas	4	0	4
14.-Instituto de la Mujer	concluidas	1	0	1
15.-OOMAPASI	concluidas	1	0	1
16.-Secretaría del Ayuntamiento	concluidas	6	0	6
17.-Tesorería	concluidas	3	0	3
Total		37	0	37

FUENTE: Oficio Núm. 01380/2022, de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la práctica de la presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías				
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	17
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	17
			Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas/recomendaciones atendidas	Numerador	0
		Total de observaciones/ recomendaciones emitidas	Denominador	51
			Indicador	0.0%
3	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas/recomendaciones no atendidas	Numerador	51
		Total de observaciones/recomendaciones emitidas	Denominador	51
			Indicador	100.0%

FUENTE: Oficio Núm. 01380/2022, de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas siendo el resultado de 100.0% en función que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas/recomendaciones atendidas: el resultado es del 0.0 %.

3. Observaciones no solventadas/recomendaciones no atendidas: del total de observaciones y recomendaciones emitidas no se solventó/atendió el 100.0%.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO
DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones que se prescribieron	Total de observaciones prescritas.	Numerador	0
		Total de observaciones y recomendaciones emitidas.	Denominador	244
			Indicador	0.0%
2	Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo	Total de observaciones de las cuales se realizó acuerdo de conclusión y archivo.	Numerador	0
		Total de observaciones y recomendaciones emitidas	Denominador	244
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	12
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas no graves.	Denominador	135
			Indicador	0.0%
6	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
7	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio Núm. 01380/2022, de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

- Observaciones que se prescribieron: El municipio no reporta información respecto a este indicador, dando como resultado 0.0%.
- Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue de 0.0%.
- Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. No obstante reportan 12 observaciones graves, derivadas de las auditorías realizadas, no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa; resultando un 0.0%.
- Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos iniciados por el OIC, derivados de las auditorías realizadas, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
- Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: No obstante reportan 135

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- observaciones no graves, derivadas de las auditorías realizadas, no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa; resultando un 0.0%.
6. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
 7. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis de los indicadores descritos, así como de la información remitida mediante oficio 013/2022 de fecha 28 de abril de 2022, se desprende que el municipio no reporta observaciones prescritas, ni observaciones concluidas mediante Acuerdos de Conclusión y Archivo; del mismo modo, no obstante se informa que realizaron auditorías a las dependencias del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, en el año en revisión, así como en años anteriores, de las que reportan observaciones graves y no graves, acorde a lo que indican en el punto 7. b y d, del oficio en mención, manifiestan que no cuentan con registros de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa ni de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados, consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas, acorde a la información proporcionada. Por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06, se desprende lo siguiente:

Posterior a la entrega recepción de la administración del XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, se encontró que no se tenían investigaciones, o se había resuelto algún procedimiento de carácter administrativo, sin embargo, a partir de que asumí la titularidad en su momento de la Autoridad Investigadora el 03 de febrero del año 2022 se han iniciado 101 ciento un investigaciones.

Motivo por el cual la responsabilidad debe ser atribuida a la a la titular que ocupó en su momento la titularidad de la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, ya que no se realizó el inicio de las investigaciones de carácter administrativo por la notificación de falta administrativas graves relativas a los oficios ASEN/UJ/DI/411/2019, ASEN/UJ/DI/1046/2019, ASEN/UJ/DI/351/2020, ASEN/UJ/DI/853/2020 23 de octubre de 2020 y ASEN/DGAJ-DI/728/2021, asimismo cabe resaltar que el día 07 de noviembre del año en curso tomé protesta como Contralora Municipal de este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, por lo cual, bajo protesta de decir verdad me entero a partir de que asumo la titularidad de la existencia de estos oficios en los cuales la C. D...J...C... A... quien se desempeñó en el año 2021 como Directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit no ordeno el inicio de los

procedimientos administrativos por faltas no graves notificados por este ente auditor, no obstante, tampoco lo hizo para el ejercicio 2022, debido a que durante ese ejercicio fiscal me desempeñe como titular de la Unidad Investigadora y nunca se me hizo del conocimiento, por tal motivo al no existir Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados, consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas. [sic].

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan información respecto de auditorías realizadas y conferidas en su normativa; y, asimismo, los argumentos confirman que no se llevaron a cabo investigaciones, así como que no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.06

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019, 2020 y 2021, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	86
			Indicador	0.0%
2	Observaciones que iniciaron procedimiento	Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	86
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador	0
		Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Denominador	0
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/sanción	Numerador	0
		Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio núm. SGM/2022-152 de fecha 27 de abril de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el resultado de las observaciones que la ASEN remitió que están en esa condición fue de 0.0%, acorde a la documentación remitida por el ente.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado fue de 0.0%. No se iniciaron procedimientos administrativos.
3. Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor.
4. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y concluyeron con una resolución/imposición de una sanción administrativa. El resultado es del 0.0%.

Derivado de los análisis a los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC no atendió, ni eficiente, ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, toda vez que manifiestan que no cuentan con registros de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa ni de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados, consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas, acorde a la información proporcionada. Por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.06, se desprende lo siguiente: Este órgano interno no pudo darle seguimiento a las observaciones notificadas mediante oficio determinadas como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, debido a que tanto que la persona que ocupó la titularidad durante de la Dirección de Contraloría de Desarrollo Administrativo del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit así como la D... J... C... A... quien se desempeñó en el año 2021 como Directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, fueron negligentes al no ordenar el inicio de los procedimientos por faltas administrativas no graves notificadas por este ente auditor.

Sin embargo, este ente auditor ordenará el inicio de los procedimientos de investigación por la posible comisión de faltas administrativas no graves, esto sin perjuicio a que en el análisis de la documentación se pueda encontrar la prescripción de la falta administrativa, del cual cuya responsabilidad recae únicamente en los titulares que ostentaron dicho cargo y del cual con posterioridad se le dará a conocer a este ente auditor para los efectos a que haya lugar. [sic]

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman que no se llevaron a cabo las investigaciones correspondientes, así como que no se dio inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de las observaciones turnadas por la ASEN al OIC de ese Ayuntamiento, determinadas como posibles faltas administrativas no graves.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuenta con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	No	No cumple.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	No	No cumple
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	No	No Cumple
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	No	No Cumple
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No	No Cumple
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No	No cumple
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	No	No Cumple

FUENTE: Oficio Núm. 01380/2022, de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con Reglamento Interno para el OIC, que atienda los lineamientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que defina las atribuciones y responsabilidades del OIC, además carece de un Manual de Organización y de Procedimientos que norme la operación de dicho Órgano Interno de Control.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06, se observa lo siguiente:

En el ejercicio fiscal del año 2021 no se contaba con manuales de organización de operación porque en todo caso los debió expedir la anterior administración quien es la que estuvo en el encargo 4 años para que fueran aplicables al ejercicio 2021.

El día 29 de junio de 2022 se llevó a cabo la sesión ordinaria de cabildo donde se presentó la propuesta de Reglamento de la Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, pero esto hasta el ejercicio fiscal 2022, lo que demuestra las acciones de mejoramiento en la regulación interna, una vez que la iniciativa sea discutido en las comisiones de Gobernación y de Asuntos Constitucionales y Reglamentos podrá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Una vez realizado lo anterior, se estaría en la posibilidad de emitir los nuevos manuales de organización y procedimientos adecuados a la estructura que aprobó esta nueva administración acorde a las necesidades de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual definirá las atribuciones y responsabilidades del OIC. [sic].

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se advierte que posterior a la propuesta de Reglamento de la Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, presentada para discusión en las comisiones de Gobernación y de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, para ser aprobado por el Cabildo, dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 29 de noviembre de 2022; no obstante, de los argumentos presentados, se confirma que no se cuenta con Manual de Organización y Procedimientos que regulen la operación del Órgano Interno de Control.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de generar Manuales de Organización y de Procedimientos, que estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

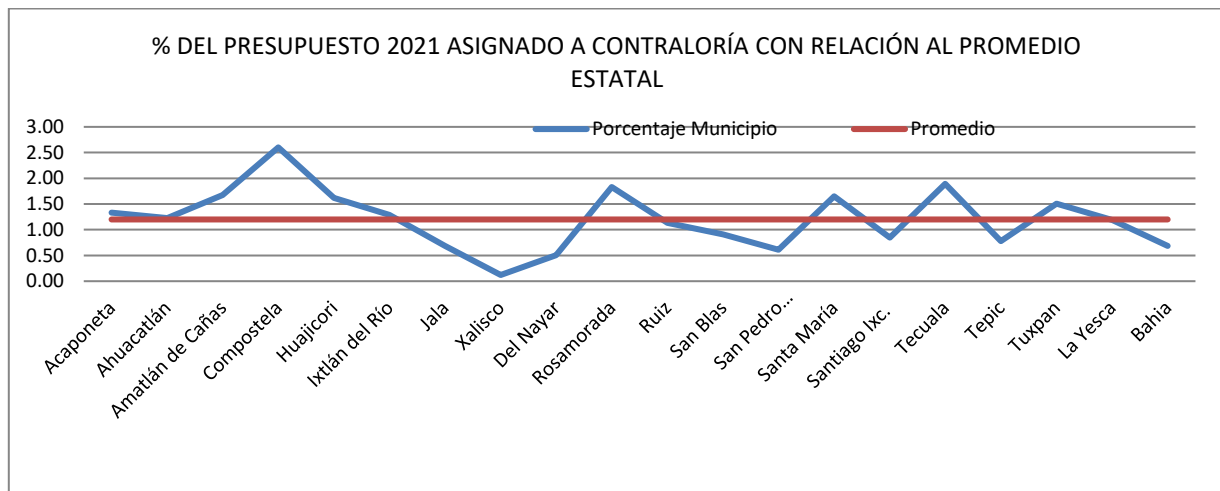
De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías de los municipios, a Ixtlán del Río le corresponde el 3.0% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Presupuesto Municipal %	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC \$
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente imagen presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María Del Oro, Tuxpan y Tecuala.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

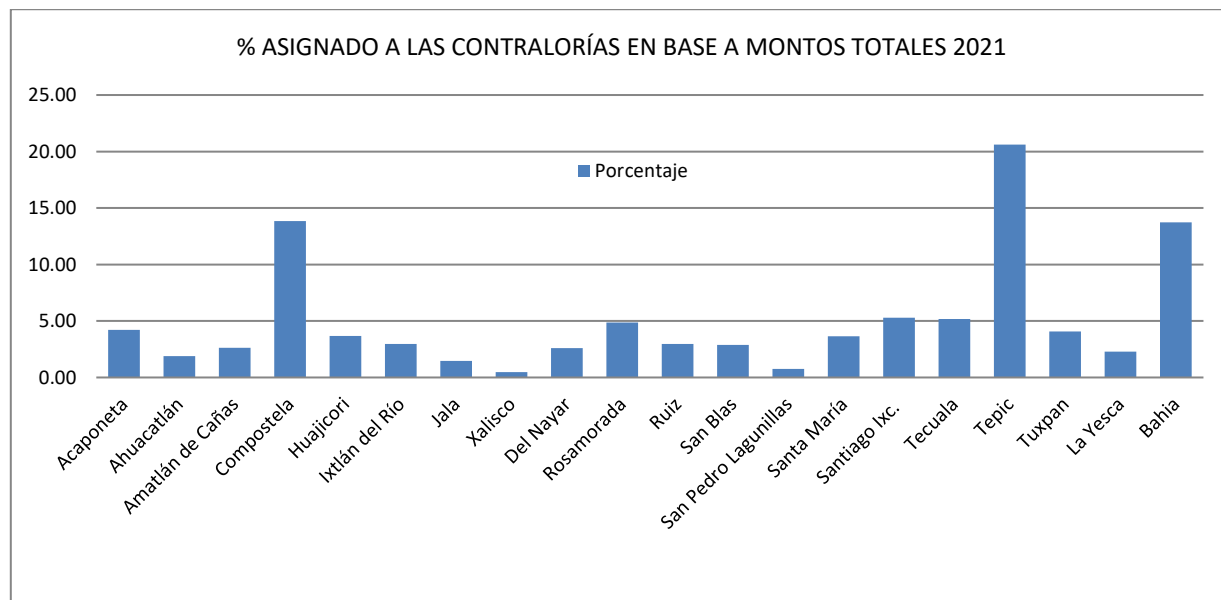
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Ixtlán Del Río, con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de \$1,644,827.82 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 82/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de \$1,290,957.46 (un millón doscientos noventa mil novecientos cincuenta y siete pesos 46/100 moneda nacional), importe que representa el 78.5% del total aprobado, subejerciendo el 21.5%, que en pesos representa la cantidad de \$353,870.36 (trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 36/100 moneda nacional); sin embargo, durante el ejercicio, tuvo una ampliación presupuestal quedando finalmente un monto de \$2,001,438.02 (dos millones un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional) representando un sobrejercicio, situación que muestra la ineficiencia en la planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Porcentaje Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6%
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4%
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6%
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8%
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3%
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0%
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4%
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7%
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

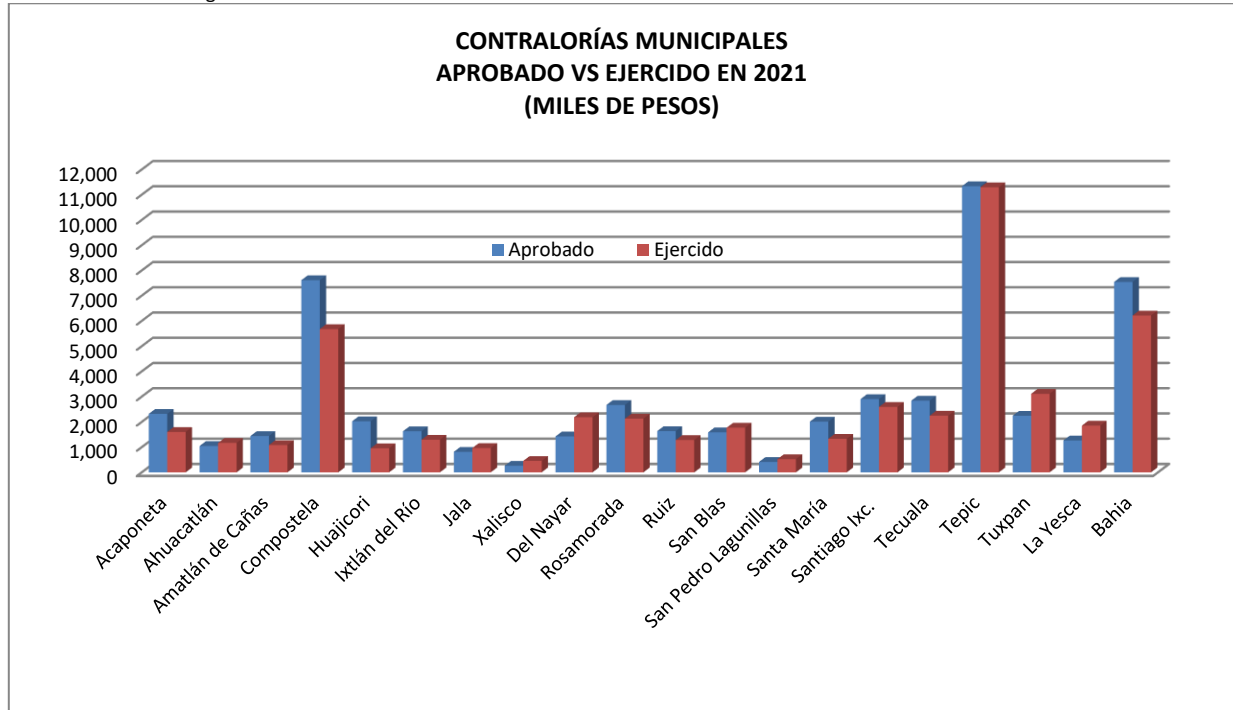
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Porcentaje Aprobado/ Ejercido %
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6%
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0%
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3%
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5%
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3%
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0%
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5%
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6%
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2%
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9%
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5%

FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.



FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta el presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; encontrándose que se mantiene el bajo porcentaje y la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que nos muestra la necesidad de generar un área de control interno suficiente y eficiente ya que solo se autoriza el 1.2%, 1.2% y 1.3% del total del presupuesto de egresos para los ejercicios mencionados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	17,355,950.17	18,043,246.27	17,137,784.95	13.6
Planeación y Desarrollo Económico	16,466,450.89	330,993.64	330,993.64	0.3
Registro Civil	2,153,853.70	1,758,986.96	1,758,986.96	1.4
Tesorería	31,805,535.23	36,529,435.47	37,750,952.15	29.9
Contraloría	1,506,956.18	1,627,327.82	1,627,327.82	1.3

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

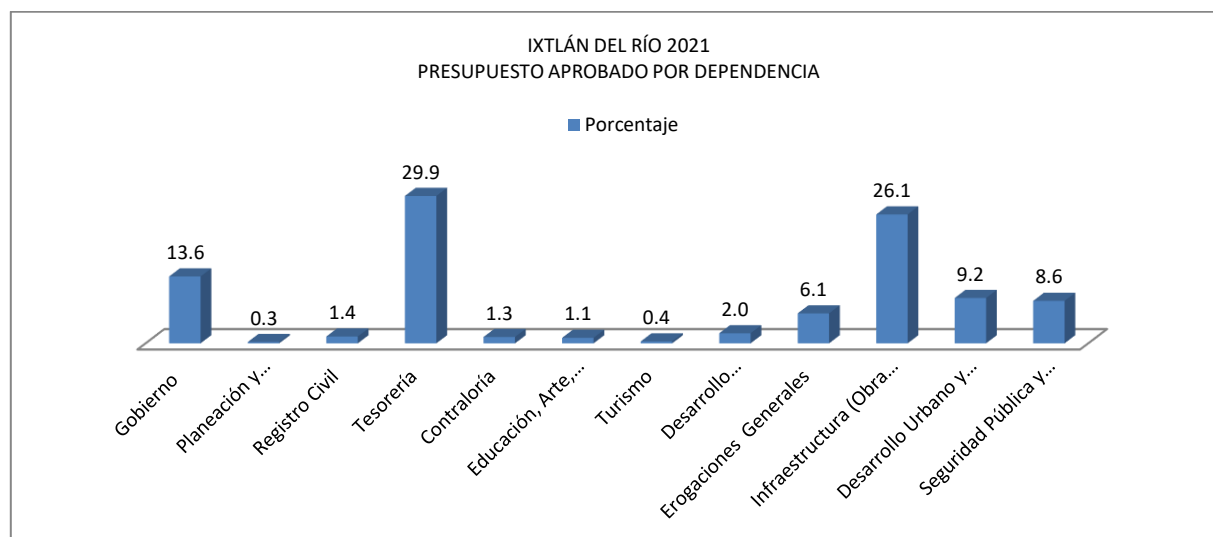
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Educación, Arte, Cultura y Deporte	1,249,191.23	1,474,319.87	1,411,205.87	1.1
Turismo	367,934.48	491,614.92	491,614.92	0.4
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.	2,889,895.77	2,585,324.61	2,585,324.61	2.0
Erogaciones Generales	14,650,000.00	16,825,721.25	7,675,721.25	6.1
Infraestructura (Obra Pública)	13,229,995.73	34,675,985.88	33,003,992.11	26.1
Desarrollo Urbano y Ecología	12,436,068.52	12,238,383.74	11,616,140.39	9.2
Seguridad Pública y Protección Civil	5,884,654.10	12,138,633.81	10,884,586.17	8.6
Total	119,996,486.00	138,719,974.24	126,274,630.84	

FUENTE: Presupuestos de egresos de Ixtlán del Río 2019, 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuesto de egresos de Ixtlán del Río 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Para analizar el interés del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control, señalado en el párrafo anterior, a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio, la tendencia de los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes dos tablas siguientes de las que se infiere lo siguiente: en primer lugar, para el año 2021 la Contraloría registra un incremento de 8.0% respecto del ejercicio 2019, para 2021 con relación a 2020 no registra incremento.

Por otro lado, el Presupuesto Municipal en 2021 registra un incremento de 5.2% con relación a 2019 y un decremento 9.0% con relación a 2020. Para mostrar con mayor claridad lo descrito, en la gráfica siguiente, se presenta el comparativo de los presupuestos de Contraloría vs. Municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

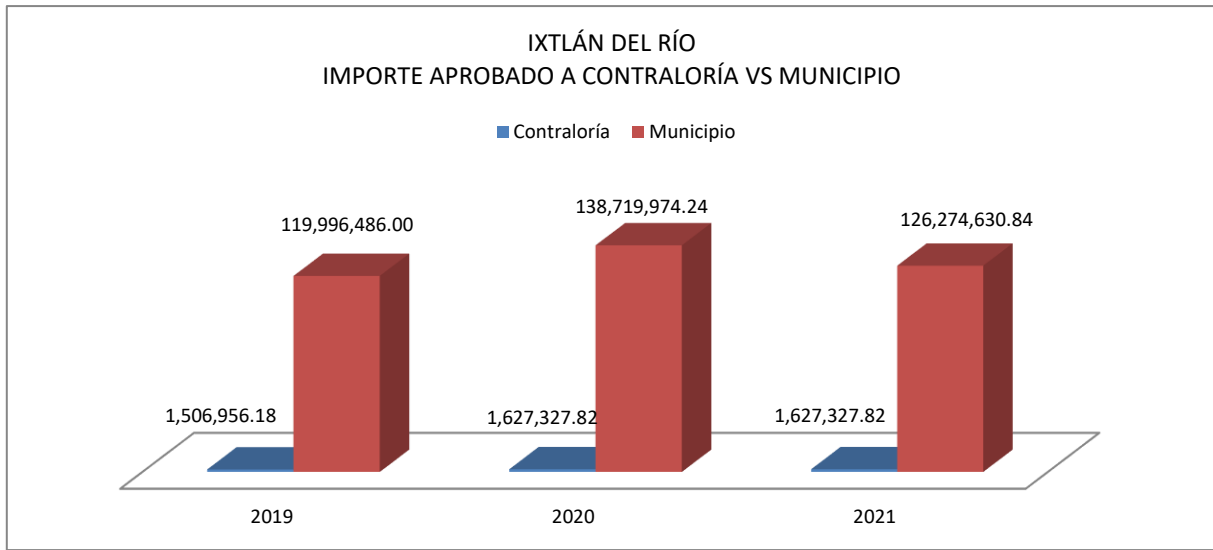
Año	Importe \$	Anua %l	Con Base 2019 %
2019	119,996,486.00		
2020	138,719,974.24	15.6	15.6
2021	126,274,630.84	-9.0	5.2

FUENTE: Presupuestos egresos de Ixtlán del Río 2019, 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	1,506,956.18		
2020	1,627,327.82	8.0	8.0
2021	1,627,327.82	0.0	8.0

FUENTE: Presupuestos egresos de Ixtlán del Río 2019, 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos Ixtlán del Río 2019, 2020 y 2021 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
Gráfica 5.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06, se observa lo siguiente:

Toda vez que mi nombramiento como contralora municipal el 7 de noviembre de 2022, no es mi responsabilidad la ineficiencia en la planeación y el ejercicio de los recursos asignado a la Contraloría Municipal. [sic].

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten evidencia documental que permita verificar las acciones implementadas por el municipio que generen una eficiente planeación presupuestal en el ejercicio oportuno de los recursos públicos para un eficaz y eficiente desempeño de la Institución.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

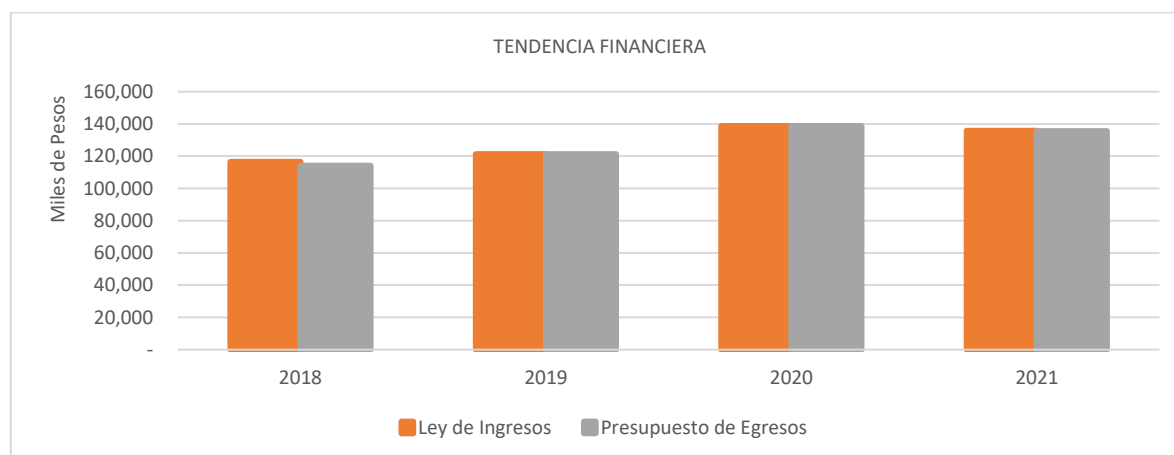
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$135,720,801.99 (ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil ochocientos un pesos 99/100 moneda nacional) cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos; dicha cantidad presenta una variación del 0.1%; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$
Ley de Ingresos	116,501,443.16	121,354,262.00	138,765,516.52	135,720,801.99
Presupuesto de Egresos	114,203,062.00	121,354,262.00	138,765,516.52	135,583,413.24

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán Del Río Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



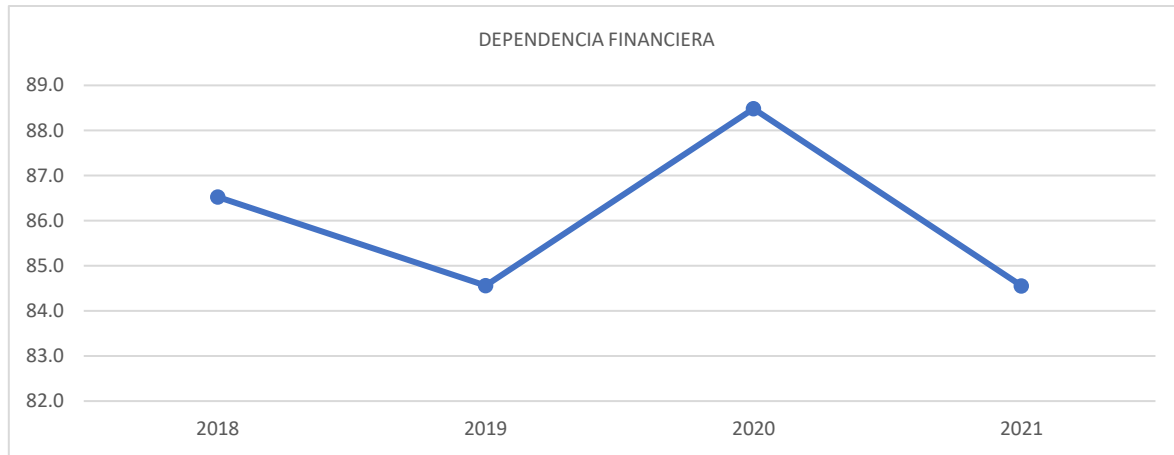
FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán Del Río, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha

disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 86.5%, para el 2019 de 84.6%, para el 2020 de 88.5% y para el 2021 de 84.6%.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO DEPENDENCIA FINANCIERA								
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021
Ingresos de Gestión	15,532,316.48		17,181,028.00		13,388,775.00		17,689,395.50	
Ingresos Federales	115,290,452.72		111,266,137.00		116,245,250.00		114,545,532.97	
Dependencia Financiera	86.5		84.6		88.5		84.6	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

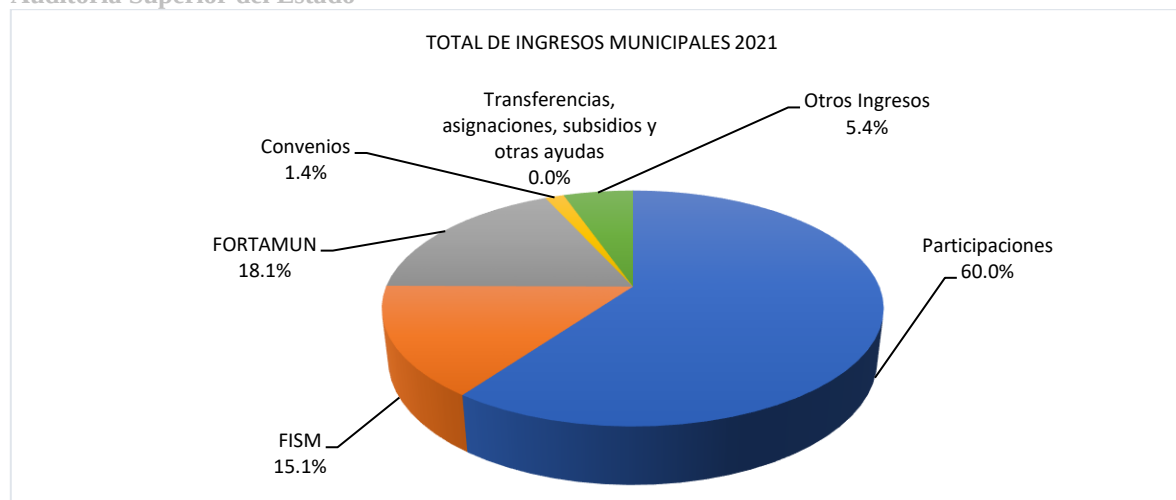
Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 52.3%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 13.2%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 15.8%.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO									
INGRESOS MUNICIPALES									
Ingresos Municipales	Ejercicio	2018	Ejercicio	2019	Ejercicio	2020	Ejercicio	2021	Composición
	\$		\$		\$		\$		2021
									%
Ingresos de Gestión	15,532,316.48		17,181,028.00		13,388,775.00		17,689,395.50		12.8
Impuestos	8,028,308.52		7,168,858.00		6,889,312.00		9,086,174.84		6.5
Derechos	2,632,278.99		5,958,321.00		2,934,584.00		3,886,679.15		2.8
Productos	20,283.90		2,899.00		3,385.00		3,241.86		0.0
Aprovechamientos	4,851,445.07		4,050,950.00		3,561,494.00		4,713,299.65		3.4
Participaciones	70,799,571.16		111,266,137.00		116,245,250.00		72,607,963.39		52.3
FISM	33,129,091.56		0.00		0.00		18,318,416.16		13.2
FORTAMUN	0.00		0.00		0.00		21,874,626.42		15.8
Convenios	11,361,790.00		0.00		0.00		1,744,527.00		1.3
Otros Ingresos	484,952.06		0.00		0.00		6,500,000.00		4.7
TOTAL DE INGRESOS	131,307,721.26		128,447,166.00		129,634,025.00		138,734,928.47		100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$24,031,382.92 (veinticuatro millones treinta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 92/100 moneda nacional), recaudando el 73.6% de los recursos.

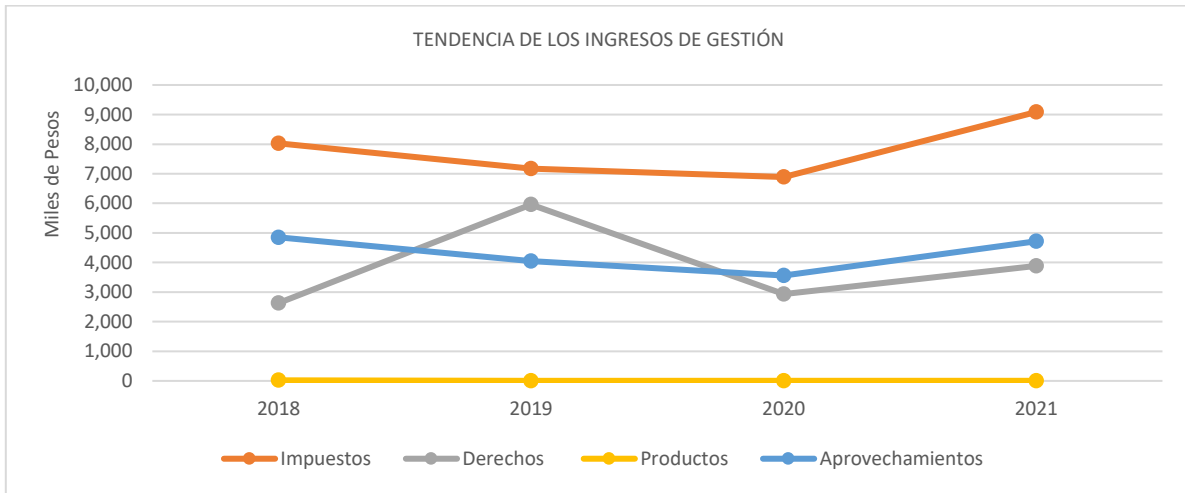
La recaudación de gestión del municipio tuvo un aumento total del 32.0% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: Derechos con un 32.4%, seguido de Aprovechamientos con un 32.3%, teniendo disminución en el rubro de Productos con 4.2% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2019, como se observa en la tabla y gráfica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	8,028,308.52	7,168,858.00	6,889,312.00	9,086,174.84	2,196,862.84	31.9
Derechos	2,632,278.99	5,958,321.00	2,934,584.00	3,886,679.15	952,095.15	32.4
Productos	20,283.90	2,899.00	3,385.00	3,241.86	-143.14	-4.2
Aprovechamientos	4,851,445.07	4,050,950.00	3,561,494.00	4,713,299.65	1,151,805.65	32.3
TOTAL DE INGRESOS	15,532,316.48	17,181,028.00	13,388,775.00	17,689,395.50	4,300,620.50	32.1

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal no fue eficiente en la recaudación de los ingresos, ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 26.4% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Toda vez que mi nombramiento como contralora Municipal se realizó el día 07 de noviembre de 2022, no es mi responsabilidad la ineficiencia en la recaudación de los ingresos, y no haber alcanzado la meta de la proyección de los ingresos propios, respecto en su Ley de Ingresos. [sic].

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencia de la existencia de controles para la proyección de los ingresos sean apegados a la situación del municipio, razón por la cual no se alcanzan las metas establecidas en su Ley de Ingresos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se verificó la orientación de los recursos que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 70.5%, para la inversión municipal destinó el 28.3% y para el pago del servicio de la deuda fue del 1.3%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021				
Egresos	Importe Programado 2021 \$	Importe Ejercido 2021 \$	Diferencia de Importes %	Composición Egresos %
Gastos de Operación	95,713,138.28	90,110,328.07	94.1	70.5
Inversión Publica	22,231,299.56	36,113,425.43	162.4	28.3
Servicio De La Deuda	8,330,193.00	1,601,980.17	19.2	1.3
Total	126,274,630.84	127,825,733.67	101.2	100.0

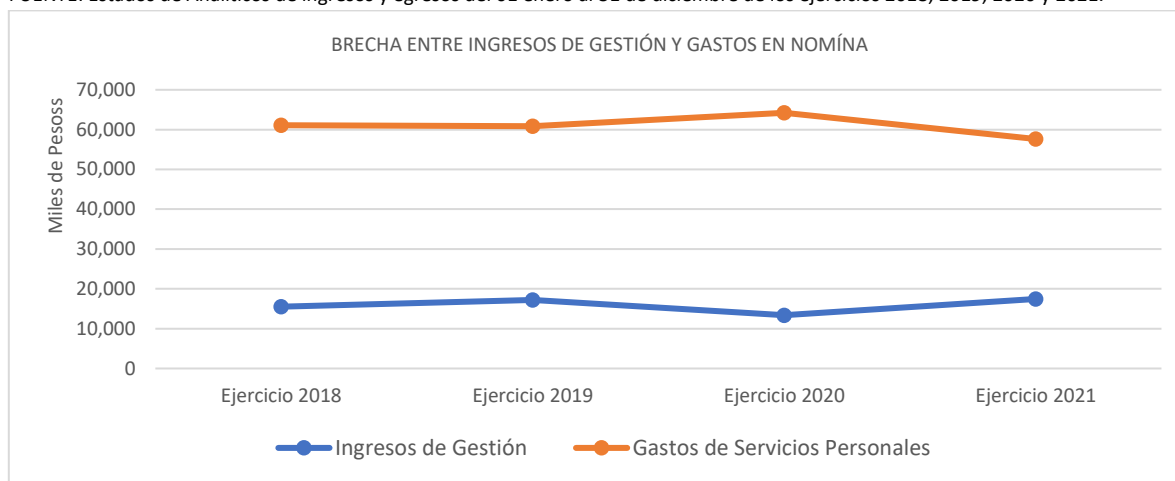
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$127,825,733.67 (ciento veintisiete millones ochocientos veinticinco mil setecientos treinta y tres pesos 67/100 moneda nacional), representando el 101.2% lo que significa que ejerció de más de lo que recaudó, sin embargo, no es significativo el porcentaje ejercido, mostrando eficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	15,532,316.48	61,102,814.93	25.4
Ejercicio 2019	17,181,028.00	60,890,707.00	28.2
Ejercicio 2020	13,388,774.00	64,219,289.00	20.8
Ejercicio 2021	17,465,637.71	57,643,260.82	30.3

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución constante de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzó el 4.9% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, pueden solventar el 25.4% en 2018, 28.2% en 2019, 20.8% en 2020 y 30.3% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, como capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Toda vez que mi nombramiento como contralora Municipal se realizó el día 07 de noviembre de 2022, no es mi responsabilidad la disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, y la poca capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencia de la existencia de procesos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mejora continua para eficientar la hacienda pública municipal, de tal manera que se reduzca la brecha entre sus ingresos de gestión y el gasto por servicios personales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones para mantener un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

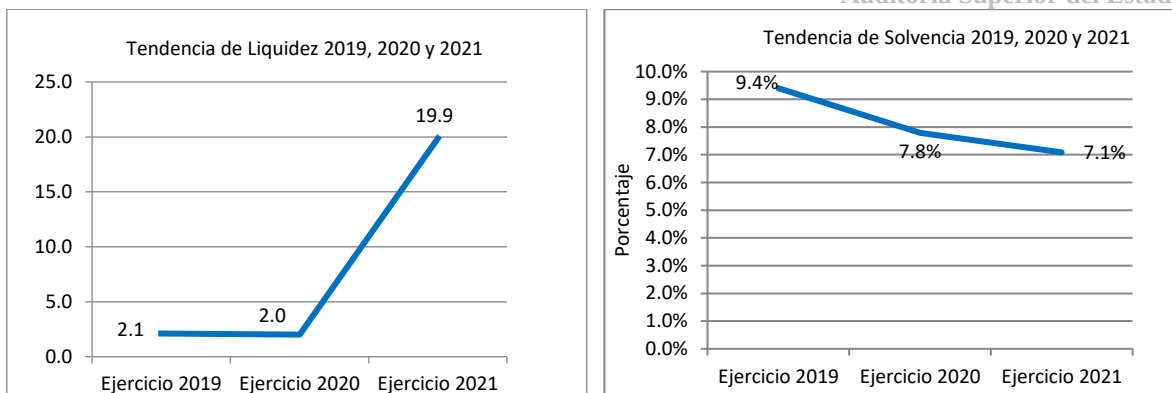
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Formula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	2.1	2.0	19.9
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	9.4	7.8	7.1

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 19.9 veces, mejorando sobre ejercicios anteriores. Indicador aceptable.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 7.1 veces, mejorando sobre los ejercicios anteriores, sin embargo, dicha mejoría aun no es suficiente. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021 obtuvo resultados: no aceptables ni en liquidez y ni en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Toda vez que mi nombramiento como contralora Municipal se realizó el día 07 de noviembre de 2022, no es mi responsabilidad la ineficiencia financiera en los indicadores de liquidez y solvencia.

Toda vez que mi nombramiento como contralora Municipal se realizó el día 07 de noviembre de 2022, no es mi responsabilidad las debilidades que se encontraron en la entidad municipal respecto a la recaudación.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no presenta acciones para mejorar los indicadores y fortalecer las finanzas del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.06

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6%, por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10 fracción I inciso a, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RIO, NAYARIT ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	
\$					Cumple/ No Cumple
2020	2021	\$	%	%	
62,414,138.38	63,719,063.66	1,304,925.28	2.1	3.0	Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje que se obtuvo, muestra un aumento del 2.1% respecto del ejercicio 2020, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RIO, NAYARIT INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFEFM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Bajo
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

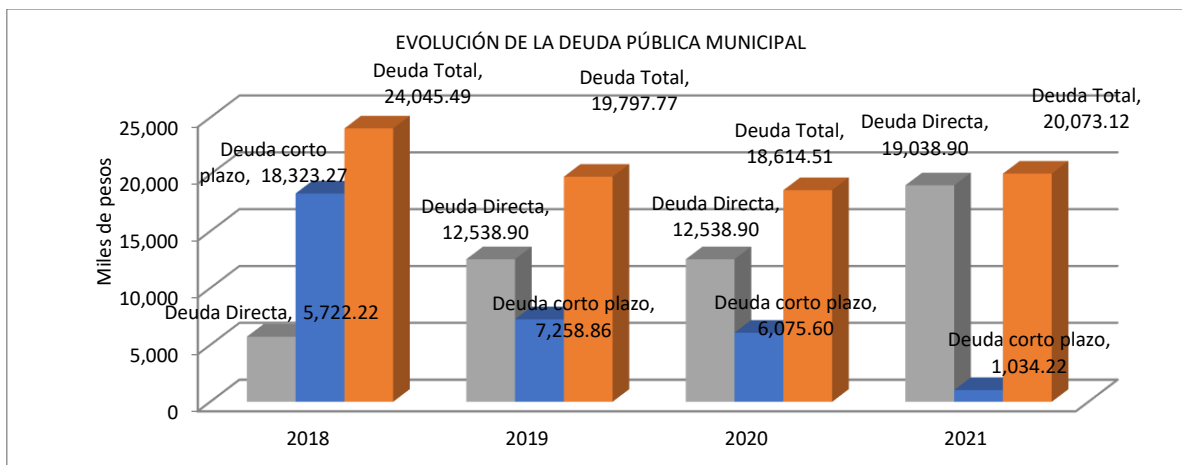
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RIO, NAYARIT EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	24,045,486.89		
2019	19,797,768.00	-17.7	-17.7
2020	18,614,505.00	-6.0	-22.6
2021	20,073,120.39	7.8	-20.1

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal disminuyó un 17.7% de 2018 a 2019; un 6.0% respecto del ejercicio 2020 y aumentó el 7.8% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de disminución del 20.1%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.11	0.2
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	1.1	0.9
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	8.0	1.4
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	75.9	7.6
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	14.4	14.5
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	9.0	14.5

FUENTE: Análisis mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.11 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio fiscal 2021 0.2 veces. Indicador no aceptable
- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa en el ejercicio 2020, 1.1 veces y en el 2021, 0.9 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 8.0% y en el 2021 del 1.4%, estos representan el

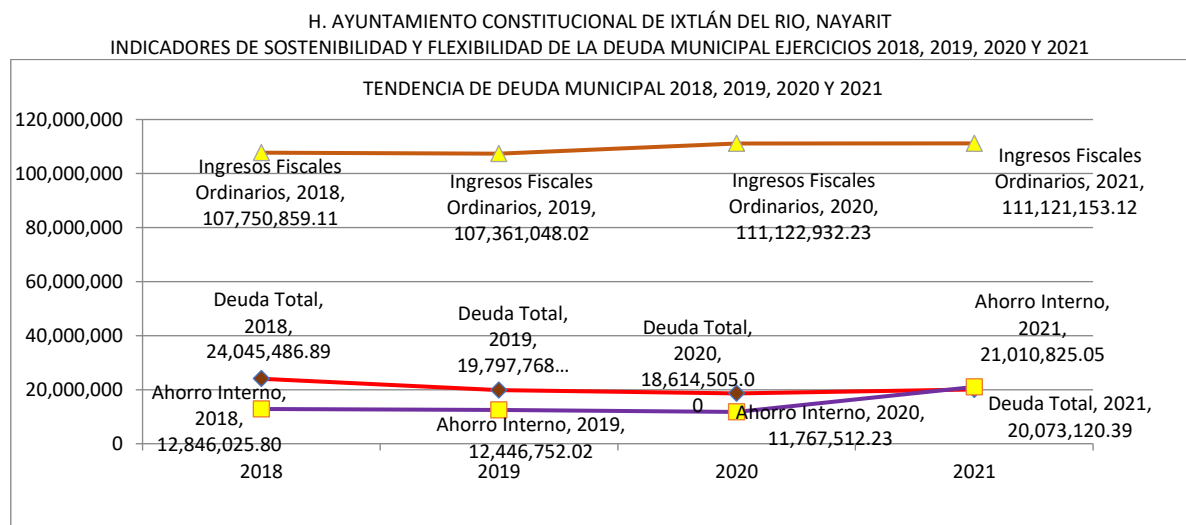
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.

- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 de 75.9%, y en el 2021 disminuyó a 7.6%, debido a que, en los ejercicios, su ahorro interno fue inferior, lo que indica que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional. Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 es del 14.4% y en el 2021 muestra un aumento para quedar en 14.5%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. El indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el 2020 presenta un porcentaje del 9.0%, para el 2021 se observa un porcentaje del 15.7%, por lo que se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago	14/04/21 al 28/05/21

Fuente: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, 43 y 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara", con número de contrato IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR y periodo de ejecución del 8 de abril al 17 de mayo de 2021, adjudicada a la empresa contratista M... R... C..., se observó que la Administración Municipal realizó una planeación deficiente, toda vez que los planos del proyecto ejecutivo, contienen únicamente los detalles constructivos de la cimentación para la colocación de un tanque de 166 metros cúbicos de capacidad, los cuales carecen de la firma del profesionista que los elaboró, aunado a que no se integró lo relativo al diseño del tanque y cálculo estructural, por lo que no se cuenta con la certeza de que dicho proyecto fue elaborado, supervisado y validado por el personal con las competencias técnicas necesarias para proyectar obras de esta naturaleza.

Pese a todo lo anterior, la Administración Municipal emitió la licencia de construcción con número 0172OPM del 6 de abril de 2021, sin contener la documentación necesaria que acreditara la procedencia para la construcción del tanque.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, V y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 254 de la Ley de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit; 4, incisos A y D, 5, inciso B, 289, 290, párrafo primero, 407, incisos h, k, l y ñ y 408 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 35, fracción VII, inciso i del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En primer término, es necesario el esclarecer que yo no participe en ningún momento en el procedimiento de la obra "Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara", con número de contrato IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, puesto como obra en expediente yo no acredite ningún elemento del proceso de obra de este tanque, tal es así, que yo no tenía conocimiento de dicha obra, esta afirmación es reafirmada por la licencia de construcción con número 0172OPM del 6 de abril de 2021, de la cual se habla en la observación y solicite copia certificada al Ayuntamiento, percatándome que yo no la suscribí, por ello no tengo grado de participación como se muestra en el documento que es realizado por el Director de Obras Públicas L... F... M...V... y que para fines ilustrativos se muestra.

En este caso, no es vinculante a mí la acción de aprobación de esta licencia de construcción, más bien configura una absorción indebida de mis atribuciones por otro funcionario.

Por su parte, se menciona en esta observación en mi contra como presunto responsable a su vez, se expresa en esta observación respecto de la multicitada licencia de construcción que no contempla la documentación necesaria que acreditara la procedencia para la construcción del tanque. Como se ha mencionado esto no es correspondiente a mi pues si yo no autorice cómo es posible que tenga un expediente que establezca la procedencia de la construcción.

De igual forma se manifiesta que la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, en este caso no existe notificación dirigida a mi persona (sic) al en este momento yo (sic) tener conocimiento de estos hecho en los cuales no tengo participación alguna al no suscribir ninguna acción al contrario al ser ejecutadas funciones propias al encargo que tenía sin mi consentimiento, en todo caso el suscrito fue un agraviado con este acto.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número 06/04/2021 0172OPM con fecha 6 de abril de 2021, correspondiente a la licencia de construcción de la obra "Construcción de taque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Che-Guevara" (1 foja).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez respecto a los argumentos que remite del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, señala que la formalización de la licencia construcción por parte de la dirección de obras públicas municipales lo exime de la responsabilidad que se le imputa, se menciona que la observación se motiva por la ausencia del debido proyecto ejecutivo de la obra, por lo que su construcción se llevó a cabo al margen de lo establecido en el reglamento de construcción del municipio. A pesar de lo anterior, la dirección a su cargo no suspendió los trabajos ni obligó a la dirección de obras públicas a su regularización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
IXTLAN-NAY-XLI-FIHI-002/2021-IR	Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLI-FIHI-003/2021-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLI-FIHI-001/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Barrio Nuevo.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLI-FIHI-004/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLI-FIHI-005/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Morelos entre calle Justo Barajas y Abasolo, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Siete Esquinas.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLII-FIHI-006/2021-IR	Construcción de calle a base de empedrado ahogado en concreto en la calle Chabacano y Olivo en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento López Portillo.	Ixtlán del Río

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria o en su caso, la información y documentación que presentaron guarda diversas inconsistencias, a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del Sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la Minuta de Trabajo, del día 22 de marzo de 2022, y se obtuvieron los siguientes resultados:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm. m.	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
1	J... R... M... M..., representada por él mismo.	No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia. No presentó declaración anual del ejercicio 2020. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre del representante legal.
2	M... B... S... H..., representada por ella misma.	La constancia de situación fiscal no acredita 2 años ante SAT, a la fecha de inscripción. No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal.
3	O... K... J... S..., representada por él mismo.	La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) es negativa. No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal.
4	J... M... R... G..., representada por el mismo.	No presentó constancia de situación fiscal.
5	Proyectos Pycsur S.A. de C.V., representada por C... H... M... C...	La constancia de situación fiscal no acredita 2 años ante SAT, a la fecha de inscripción. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal. No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia. No anexa cédula del contador que emite el balance general.
6	Gaia Proyecto y Construcción S.A. de C.V., representada por K... L... Z... L...	No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia.
7	C... H... G... R..., representada por él mismo.	No presentó constancia de situación fiscal. El currículum vitae carece de firma legal del representante de la empresa. No presentó opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal.
8	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., representada por C... H... A... L...	No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia.
9	J... E... A... H..., representada por él mismo.	El currículum vitae carece de firma legal del representante de la empresa. No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. m.	Empresa Contratista	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información
10	J... A... R... G..., representada por ella misma.	La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS) es negativa.
11	L... R... L... del R..., representada por él mismo.	No presentó facturas de la maquinaria que refiere como propia. El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal.
12	A... S... H..., representada por ella misma.	El comprobante de domicilio fiscal, no está a nombre diverso del representante legal.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2021. Padrón de contratistas para el ejercicio 2021. Minuta de trabajo del día 22 de marzo de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción II, inciso G, 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de contratación mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE SAT E IMSS

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista Contratada	Fecha de Alta Ante el SAT	Antigüedad Determinada
07/04/2021	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004-2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago	M... B... S... H...	01/06/2021	1 año con 9 meses
02/04/2021	IXTLAN-NAY-XLI-RP-003/2021-AD	Construcción de obras complementarias en la avenida Hidalgo y Emilio M. González de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit	Proyectos Pycsur S.A. de C.V.	27/06/2021	1 año con 8 meses

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria, y previamente validada la información se permitió la inscripción de las empresas interesadas en el padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, y la presentada en los distintos procedimientos por invitación a cuando menos tres y adjudicación directa, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años anteriores ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las propuestas técnicas, toda vez que las empresas contratistas omitieron rubricar las bases de licitación de los concursos, mismas que emitió el presidente municipal, tal y como se describe en la siguiente tabla:

BASES DE LICITACIÓN NO FORMALIZADAS		
Núm.	Número de Concurso	Nombre de la Obra
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.
2	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Barrio Nuevo.
3	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Morelos entre calle Justo Barajas y Abasolo, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Siete Esquinas.
4	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR	Construcción de tanque de agua potable de 200m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción II, inciso G y 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como el numeral 7.1 denominado "Requisitos para la Elaboración, Presentación y Aceptación de las Propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su Escrito Sin Número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21. MA.06.FISM-DF clasificado como eficiente Evaluación de las Propuestas Técnicas (Bases de Licitación No Formalizadas Por Omisión de Rubricas de las Empresas Contratistas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

etiquetadas a los Contratos de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR e IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR motivo de la ejecución de las obras denominadas “Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Barrio Nuevo” y “Construcción de tanque de agua potable de 200m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara” respectivamente.

Sobre el particular, me permito informarle que esta empresa no incumplió lo establecido en el Apartado 7, Numeral 7.1.1.2 de las Bases de Licitación, y que se refieren a los “Requisitos para la Elaboración, Presentación y Aceptación de las Propuestas”, ya que nuestras Bases de Licitación si fueron presentadas debidamente rubricadas tal y como se señala en el Apartado y Numeral indicados en el presente párrafo; para dar soporte a nuestro argumento, adjunto al presente se servirá encontrar en fotocopia simple 2 legajos de 22 fojas cada uno, mismos que corresponden a las Bases de Licitación de las Licitaciones IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR e IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR y que fueron extraídos de nuestros archivos digitales de la propuesta que en su momento presentamos; cabe hacer mención que en caso de que nuestra empresa no hubiera cumplido con dicho requisito, nuestra propuesta habría sido desechada durante el proceso de licitación, situación que no ocurrió debido a que si dimos cumplimiento a tal requerimiento.

Es de suma importancia señalarle que la documentación que estamos entregando se presenta en fotocopia simple, debido a que nos encontramos imposibilitados para presentarla debidamente certificada por un Fedatario Público (Notario Público), toda vez que no contamos en la empresa con el documento original, mismo que se encuentra en poder de esa instancia gubernamental y que se hace necesario para su cotejo y posterior certificación.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicitamos instruya lo conducente a efecto de que personal de ese H. Ayuntamiento, se aboque a la búsqueda del documento original y posteriormente se proceda a certificar por ese Ayuntamiento las copias que para tal efecto le remitimos, previo a que sean entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

No menos relevante es manifestar que nuestra empresa de ninguna manera incumplió la normatividad señalada por el ente auditor (sic) (Artículos 24 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit así como el Apartado 7, Numeral 7.1.1.2 de las Bases de Licitación, toda vez que si cumplimos con lo establecido con las bases de participación de la licitación; derivado de nuestro cumplimiento me permito requerirle, se solicite a la ASEN reconsiderare y proceda a eximirnos de posibles responsabilidades administrativas.

Se anexa la documentación siguiente:

- Bases de licitación No. IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR (22 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten las bases de licitación de los concursos IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, mismas que fueron tomadas de referencia para realizar la observación, lo anterior en virtud que la empresa contratista rubricó las bases de licitación que no fueron emitidas por el presidente municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó adjudicaciones improcedentes, toda vez que contrató empresas contratistas que no cumplieron con presentar la información requerida en el numeral 6.6 denominado "*Experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá acreditar El Licitante*" de las bases de licitación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN				
Núm.	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	M... B... S... H...	-La empresa contratista ganadora relaciona únicamente tres obras en su currículum vitae, sin acreditar mediante carátulas de contrato o actas de entrega-recepción. -Remite un currículum vitae de su personal técnico sin rúbrica
2	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Morelos entre calle Justo Barajas y Abasolo, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Siete Esquinas.	O... K... J... S...	-La empresa contratista ganadora remite un Currículum Vitae en el que señala experiencia únicamente como residente de obra, sin acreditar con estimaciones de obra o bitácoras.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, bases de licitación.

Con dicha omisión se observó una deficiente evaluación de las propuestas presentadas por las empresas contratistas, y estas debieron ser descalificadas de conformidad con lo criterios establecidos en las bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 35, fracción VI, inciso A del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; numeral 6.6, denominado "Experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá acreditar El Licitante" de las bases de licitación de los concursos IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR e IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR	08/04/2021	Construcción de tanque de agua potable de 200m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara.	M... R... C...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 02/03/2022. Opinión del cumplimiento del (IMSS) no vigente de fecha 02/03/2022.
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR	14/04/2021	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	R... M... M...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 20/01/2021. Opinión del cumplimiento del (IMSS) extemporánea de fecha 27/06/2021.
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR	05/04/2021	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Barrio Nuevo.	M... R... C...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 27/01/2021. Opinión del cumplimiento del (IMSS) no vigente de fecha 26/02/2021.
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR	09/04/2021	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en	M... B... S... H...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 28/05/2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
		la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.		Opinión del cumplimiento del (IMSS) extemporánea de fecha 13/10/2021.
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR	02/06/2021	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Morelos entre calle Justo Barajas y Abasolo, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Siete Esquinas.	O... K... J... S...	Opinión del cumplimiento del (SAT) extemporánea de fecha 01/11/2021. Opinión del cumplimiento del (IMSS) extemporánea de fecha 01/11/2021.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones ante el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracciones III, XIV y XVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, incisos A, B y K del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su escrito sin número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.06.FISM-DF clasificado como Incumplimiento en las Obligaciones en Materia Fiscal y Seguridad Social (la administración municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebros contratos hicieran público el resultado de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente) etiquetadas a los Contratos de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR e IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR motivo de la ejecución de las obras denominadas "Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Barrio Nuevo” y “Construcción de Tanque de Agua Potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río, Asentamiento Che Guevara” respectivamente.

Sobre el particular le informo, que dicha observación se deriva debido a que en efecto ese H. Ayuntamiento no solicitó e hizo exigible en ningún momento y bajo ningún medio oficial la presentación de las opiniones positivas y vigentes en Materia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT y de Seguridad Social emitido por el IMSS, es decir, no lo solicitó ni en los Oficios de Invitación que dan inicio a la licitación, ni en las Bases de Licitación, ni en las juntas de aclaraciones respectivas, mucho menos en el momento de formalización de los contratos; omisión que recae única y directamente sobre el o los servidores públicos encargados del desahogo de los procesos licitatorios.

Es de suma importancia señalarle que a estas fechas nos encontramos imposibilitados para presentar los documentos requeridos por el ente fiscalizador, toda vez que al solicitarlos se emiten con fechas actuales, situación que no permite subsanar la observación aludida; no menos relevante es manifestar que nuestra empresa de ninguna manera incumplió la normatividad señalada por el ente auditor (Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás instrumentos legales aludidos por la ASEN) toda vez que nuestra empresa si cumplió con la documentación oficialmente solicitada por ese H. Ayuntamiento durante el procedimiento licitatorio; en razón de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el omiso en la exigencia de la presentación de dichos documentos fue el o los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento y no imputable a nuestra empresa, me permito requerirle, se solicite a la ASEN reconsidere la presunción de responsabilidad y proceda a eximirnos de posibles responsabilidades administrativas a nuestra empresa.

Se anexa la documentación siguiente:

- Bases de licitación No. IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR (22 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe puntualizar textualmente la palabra “positiva”, para que la Administración Municipal cumpla con dicha obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR	Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara.	M... R... C...
2	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	R... M... M...
3	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico en la calle Victoria entre Hidalgo y Morelos en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Barrio Nuevo.	M... R... C...
4	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	M... B... S... H...
5	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Morelos entre calle Justo Barajas y Abasolo, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Siete Esquinas.	O... K... J... S...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 24, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, incisos A, B y K del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la cláusula Décima Tercera, inciso E denominado "Relaciones laborales" de los contratos: IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un control inadecuado en la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que tramitó para pago la estimación única por periodos mayores a un mes, tal y como se describe en la siguiente tabla:

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES						
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución de Estimación No.1	Días Transcurridos
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago	14/04/21 al 28/05/21	R... M... M...	14/04/21 al 28/05/21	44 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimación No. 1.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 35, fracción VI, inciso A del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un deficiente proceso de terminación y recepción de los trabajos por incongruencia en la documentación, toda vez que, con antelación al acto de entrega-recepción de la obra y aun cuando se ejecutaban trabajos, la empresa presentó la póliza de fianza para responder por los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, generando con ello que no se garantizaran los trabajos por un plazo de doce meses y posible afectación al erario público durante el periodo no obligado a responder, tal y como se describe en la siguiente tabla:

OBRAS NO GARANTIZADAS POR UN PERIODO DE 12 MESES					
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado	Fecha de Formalización de Acta de Entrega-Recepción	Fecha de Expedición de la Fianza de Vicios Ocultos	Periodo Real Garantizado
IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	09/04/21 al 24/07/21	06/08/21	09/06/21	10 meses con tres días

FUENTE: Expediente unitario de obra, fianza de vicios ocultos 4417-07709-1.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; 35, fracción VI, inciso A del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 16 de marzo de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número A-255/65, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... B... S... H..., manifestó lo siguiente:

Por medio del presente me dirijo a usted para la contestación de la observación realizada al H.XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, de la cuenta Pública 2021.

Observación Núm. 1.aop.21. MA.06.FISM-DF

Faltante:

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Faltante Documental e Inconsistencias en la Información
	M... B... S... H...	Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Emilio M. González entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Santo Santiago.	Error de fecha en fianza de vicio s ocultos.

A la fecha de notificación de la presente observación realizamos un escrito para la corrección de fecha de la fianza arriba mencionada, cabe mencionar que la afianzadora nos dio un plazo de 15 días para la corrección por lo tanto queda pendiente la entrega de la misma hasta el cumplimiento del mismo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a que no se remite el documento alguno para acreditar las acciones manifestadas, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, y periodo de ejecución del 8 de abril al 17 de mayo de 2021, adjudicada a la empresa contratista M... R... C..., se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, de lo cual se determinó un importe de \$3,083,736.10 (tres millones ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTOS PAGADOS QUE PRESENTARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Verificada y Pagada	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
12	<i>Construcción de macrotanque de 200 m3 de capacidad con un diámetro = 7.24 m y una altura de 4.90...</i>	PZA	1	2,658,393.19	2,658,393.19
				Subtotal	2,658,393.19
				IVA	425,342.91
				Total	3,083,736.10

FUENTE: Acta circunstanciada de visita de inspección física número IXTLÁN/FIII/2021/01.

Dichas deficiencias consistentes en la aparición de fugas de agua potable desde el interior del tanque, así como deformaciones en todo el perímetro de su estructura, las deformaciones se encuentran ubicadas a una altura media de 60 centímetros respecto de la cimentación, las cuales se observaron más pronunciadas en los puntos de unión entre las láminas de acero que conforman la circunferencia del tanque donde se presenció la fuga constante de agua potable, como se muestra en las imágenes 1,2.y 3.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



Imagen 1



Imagen 2



Imagen 3

Estos hechos quedaron señalados en el acta circunstanciada de visita de inspección física número IXTLÁN/FIII/2021/01, llevada a cabo en el sitio de la obra por el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de julio de 2022.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a la empresa contratista la reparación de las deficiencias técnicas determinadas, y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, incisos A y D, 5, inciso B, 289, 290, párrafo primero, 407, incisos H, K, L Y Ñ, y 408 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 35, fracción VII, inciso I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las cláusulas Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décima Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,083,736.10 (tres millones ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En cuanto a esta observación que tiene relación directa con la anterior, puesto que tiene que ver con una indebida vinculación del suscrito en el procedimiento de obra pública en el cual no participo en ningún momento al inmiscuirme por mi facultad de expedir licencias de construcción, pero que al caso en concreto yo no he expedido alguna con la “Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Che Guevara”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, pues como menciona la ASEN en su informe preliminar la licencia se expide en invasión de mis atribuciones por el Director de Obras Públicas, quien en todo caso tendría responsabilidades y volviéndome a mí un agraviado.

En consecuencia la observación hace mención a fallas estructurales del tanque de agua potable no tiene relación alguna al yo no haber autorizado la construcción del mismo, por ende se evidencia la improcedencia de la observación hecha a mi nombre por la ASEN, e incluso vinculándome a una posible afectación a la Hacienda Municipal por la cantidad de \$3,083,736.10 (tres millones ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional); en este caso no existe omisión de mi parte pues yo no tuve conocimiento del hecho, al igual que no actúe en ninguna irregularidad puesto que soy un agraviado en este proceso pues se utilizaron mis atribuciones por interpósita persona.

En todo caso al no haber autorizado la construcción del tanque la anomalías o imperfecciones presentadas no son vinculantes al suscrito.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número 06/04/2021 0172OPM de fecha 06 de abril de 2021 correspondiente a la licencia de construcción de la obra “Construcción de tanque de agua potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Che-Guevara” (1 foja).

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su escrito sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FISM-DF clasificado como Conceptos Pagados que Presentaron Deficiencias Técnicas por un monto de \$3,083,736.10 (tres millones ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.), etiquetados al Contrato De Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR motivo de la ejecución de la obra denominada “Construcción de Tanque de Agua Potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río, Asentamiento Che Guevara”.

Sobre el particular, primeramente, me permito comentarle que esta empresa comunicó con fecha 17 de mayo del año próximo pasado la terminación de la obra a ese H. Ayuntamiento, con base en ello, se procedió a llevar a cabo el acto de entrega recepción de los trabajos encomendados, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción de la contratante y por ende levantándose el Acta correspondiente de fecha 7 de junio de 2021, misma que en la hoja 2 de 2 ese ente gubernamental “recibe y manifiesta explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y

sufragar su correcta operación”, compromiso que al final de cuentas fue incumplido por parte de esa instancia gubernamental y lo más incongruente y no válido, que además, después de 1 año y 5 meses después de entregada y recibida la obra, ese H. Ayuntamiento me informe que existen deficiencias técnicas; deficiencias que se me pudieron haber hecho del conocimiento en su debida oportunidad para su debida atención de nuestra parte.

No obstante lo manifestado anteriormente, esta empresa, desde que se nos hizo del conocimiento la observación (7 de noviembre de 2022), dimos inicio con las acciones necesarias para su corrección, sin embargo, dado que los trabajos a realizar requieren de mano de obra especializada, no será factible técnicamente tenerlos concluidos durante el periodo otorgado por el ente auditor para su solventación en tiempo y forma; por lo que le comunico, que esta empresa tendrá realizadas las correcciones a dichas deficiencias hasta el día miércoles 14 de diciembre de 2022, fecha en la que le solicitamos se comisione al personal de ese H. Ayuntamiento para que lleve a cabo la verificación de dichas correcciones y proceda al levantamiento del Acta correspondiente. No omito sugerirle que, aunque dicho acto se llevará a cabo fuera del periodo otorgado para subsanar las observaciones, se invite a participar al personal de la ASEN que determino la observación para la verificación de la culminación de los trabajos con sus efectos legales conducentes.

Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

Hago referencia a los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado 5 Observación 1.AOP.21. MA.06.FISM-DF clasificado como Conceptos Pagados que Presentaron Deficiencias Técnicas por un monto de \$3,083,736.10 (tres millones ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.), etiquetados al Contrato de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR motivo de la ejecución de la obra denominada “Construcción de Tanque de Agua Potable de 200 m3 en la localidad de Ixtlán del Río, Asentamiento Che Guevara”.

Sobre el particular, me permito exponerle los siguientes comentarios:

- 1. Que esta empresa llevó a cabo la ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto que nos fue entregado por esa instancia gubernamental, es decir, de acuerdo a sus dimensiones, materiales de construcción y especificaciones constructivas para este tipo de obras.*
- 2. Que como consecuencia de lo antes señalado, esta empresa comunico con fecha 17 de mayo de 2021 la terminación de la obra a ese H. Ayuntamiento, con base en ello, se procedió a llevar a cabo el acto de entrega recepción de los trabajos encomendados, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción de la contratante y por ende levantándose el Acta correspondiente de fecha 7 de junio de 2021, misma que en la hoja 2 de 2 ese ente gubernamental “recibe y manifiesta explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y sufragar su correcta operación”, compromiso que al final de cuentas fue incumplido por parte de esa instancia gubernamental y lo más incongruente y no válido, que después de 1 año y 5 meses después de entregada y recibida la obra, ese H. Ayuntamiento se me informe que existen deficiencias técnicas (fugas de agua y deformaciones); deficiencias que se me pudieron haber hecho del conocimiento en su debida oportunidad para su debida atención de nuestra parte.*
- 3. No obstante del tiempo transcurrido esta empresa a través de nuestro Escrito de fecha 16 de noviembre del año en curso, establecimos el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias y suficientes para corregir las observaciones aludidas, mismas que consistieron*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en lo siguiente: vaciado del tanque, quitar tapa principal ubicada en la parte superior, desatornillado de parte dañada y retiro de neopreno dañado, colocación de neopreno y tornillería nueva, torque de tornillería, sellado con sikaflex, limpieza de área reparada y sellado de la tapa en entrada principal (se adjunta reporte fotográfico de los trabajos), trabajos correctivos que hacen que la obra de referencia ya no presente filtraciones señaladas de igual forma no presenta problemática estructural alguna; asimismo se solicitó al área operativa se dejara un día sin llenar el tanque para que secase el sello, después de transcurrido ese tiempo iniciar con su operación; recomendaciones que tampoco fueron atendidas, ya que como se pudo observar en la visita efectuada el día de ayer 14 de diciembre de 2022 el tanque se encontraba nuevamente vacío.

4. *Como se puede observar, la operación de la obra no se está llevando a cabo de la manera adecuada, condición que repercute en posibles fugas de agua y posibles deformaciones por temperatura del metal mismas que no significan que pueda colapsar, mas, sin embargo, a la vista resultan como posibles imperfecciones constructivas, como es el caso de la observación de auditoría.*
5. *Con lo anterior, queremos dejar en claro que las posibles filtraciones derivadas de la deficiente operación del tanque, no son responsabilidad de esta empresa, ya que, reiteramos, los trabajos fueron debidamente ejecutados de acuerdo al proyecto y por personal técnicamente capacitado; en concordancia con ello le recuerdo que ese H. Ayuntamiento a su merecido cargo, ya llevó a cabo la recepción de los trabajos y la cancelación de la Garantía de Vicios Ocultos.*

No menos importante es comentarle que desde esta fecha, ese H. Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y sufragar su correcta operación; toda vez que, reiteramos, la obra fue recibida por esa instancia gubernamental el día 7 de junio de 2021.

En razón de lo anteriormente expuesto, me permito pedirle de la manera más atenta, se solicite a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), reconsidere las posibles responsabilidades y exima de su aplicación a esta empresa, ya que como lo hemos externado, nos limitamos a ejecutar la obra de acuerdo a sus dimensiones, materiales de construcción y especificaciones constructivas para este tipo de obras hasta su conclusión y debida Entrega-Recepción.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la empresa contratista persona física el ingeniero J... M... M..., dirigido al ciudadano J... C... H... S... (1 foja).
- Fotografías referentes al proceso de reparación del tanque (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, así como de la segunda visita de inspección física a la obra, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten los argumentos suficientes para solventar lo observado, y se constató que las deformaciones en la estructura del tanque detectadas durante la primera visita a la obra, son más pronunciadas a la fecha de la segunda inspección.

Resulta necesario subrayar que la obra en cuestión careció de un proyecto constructivo y la memoria de cálculo estructural, razón por la cual no es posible corroborar que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones constructiva, los materiales, el tipo y calibre de los elementos que se requieren en la estructura de acero, para un tanque con las dimensiones y capacidad como el observado.

De la evidencia fotográfica de la reparación de las fugas de agua en el tanque, señalan haberse realizado con el sello de las juntas en el interior y exterior, con un sellador elastomérico, mismas que se volverán a presentar si la deformación es progresiva.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7426» de la Institución Bancaria «HSBC México, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 07 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$18,073,970.00 (dieciocho millones setenta y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021; adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	01/03/21 al 31/03/21

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, 43 y 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	Ixtlán del Río

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Irregularidad/Estatus
IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD	01/03/2021	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	M... R... C...	Opinión del cumplimiento del (SAT) no vigente de fecha 27/01/2021. Opinión del cumplimiento de obligaciones del (IMSS) no vigente de fecha 27/01/2021.

FUENTE: Expediente unitario de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió

mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracciones III, XIV y XVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, incisos A, B y K del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su Escrito Sin Número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF clasificado como Incumplimiento en las Obligaciones en Materia Fiscal y Seguridad Social (la administración municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebros contratos hicieran público el resultado de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y e materia de seguridad social en sentido positivo y vigente) etiquetadas a los Contratos de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD motivo de la ejecución de las obras denominadas "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit".

Sobre el particular le informo, que dicha observación se deriva debido a que en efecto ese H. Ayuntamiento no solicitó e hizo exigible en ningún momento y bajo ningún medio oficial la presentación de las opiniones positivas y vigentes en Materia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT y de Seguridad Social emitido por el IMSS, es decir, no lo solicitó ni en los Oficios de Invitación que dan inicio a la licitación, ni en las Bases de Licitación, ni en las juntas de aclaraciones respectivas, mucho menos en el momento de formalización de los contratos; omisión que recae única y directamente sobre el o los servidores públicos encargados del desahogo de los procesos licitatorios.

Con el ánimo de aportar argumentos que coadyuven a subsanar parcialmente la observación, le manifestamos que el propio ente fiscalizador en el Informe Preliminar de Auditoría, manifiesta la existencia de las opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y seguridad social de esta empresa, ambas de fecha 27 de enero del 2021, mismas que al inicio del procedimiento licitatorio (8/febrero/2021 fecha de emisión y entrega del oficio de invitación) y hasta la fecha del fallo (26/febrero/2021) se encontraban positivas y vigentes; documentos que a la fecha de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formalización del contrato respectivo pierde su vigencia ya que este formalizó el día 1º de marzo de 2021.

Es de suma importancia señalarle que a estas fechas nos encontramos imposibilitados para presentar los documentos requeridos por el ente fiscalizador con fecha previa a la firma del contrato, toda vez que al solicitarlos se emiten con fechas actuales, situación que no permite subsanar totalmente la observación aludida; no menos relevante es manifestar que nuestra empresa de ninguna manera incumplió la normatividad señalada por el ente auditor (Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás instrumentos legales aludidos por la ASEN) toda vez que nuestra empresa si cumplió con la documentación oficialmente solicitada por ese H. Ayuntamiento durante el procedimiento licitatorio; en razón de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el omiso en la exigencia de la presentación de dichos documentos fue él o los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento y no imputable a nuestra empresa, me permito requerirle, solicite a la ASEN reconsidere la presunción de responsabilidad y procesa a eximirnos de posibles responsabilidades administrativas a nuestra empresa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y/o elementos no son suficientes para solventar lo observado, pues al darse de alta como contribuyente adquiere las obligaciones ante el Sistema de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de la propuesta técnica, toda vez que la empresa contratista omitió rubricar las bases de licitación del concurso, misma que emitió el presidente municipal, tal y como se describe en la siguiente tabla:

BASES DE LICITACIÓN NO FORMALIZADAS		
Núm.	Número de Concurso	Nombre de la Obra
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.

FUENTE: Expediente unitario de obra, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción II, inciso G y 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como el numeral 7.1 denominado "Requisitos para la Elaboración, Presentación y Aceptación de las Propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su escrito sin número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF clasificado como Deficiente Evaluación de las Propuestas Técnicas (Bases de Licitación No Formalizadas por Omisión de Rúbricas de la Empresas Contratistas) etiquetada al Contrato de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD motivo de la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit".

Sobre el particular, me permito informarle que esta empresa no incumplió lo establecido en el Apartado 7, Numeral 7.1.1.2 de las Bases de Licitación, y que se refieren a los "Requisitos para la Elaboración, Presentación y Aceptación de las Propuestas" ya que nuestras Bases de Licitación si fueron presentadas debidamente rubricadas tal y como se señala en el Apartado y Numeral indicados en el presente párrafo; para dar soporte a nuestro argumento, adjunto al presente se servirá encontrar en fotocopia simple 1 legajo de 22 fojas, mismo que corresponde a las Bases de Licitación de la Licitación Número IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD que fueron extraídas de nuestros archivos digitales de la propuesta que en su momento presentamos; cabe hacer mención que en caso de que nuestra empresa no hubiera cumplido con dicho requisito, nuestra propuesta habría sido desechada durante el proceso de licitación, situación que no ocurrió debió a que si dimos cumplimiento a tal requerimiento.

Es de suma importancia señalarle que la documentación que estamos entregando se presenta en fotocopia simple, debido a que nos encontramos imposibilitados para presentarla debidamente certificada por un Fedatario Público (Notario Público), toda vez que no contamos en la empresa con el documento original, mismo que se encuentra en poder de esa instancia gubernamental y que se hace necesario para su cotejo y posterior certificación.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicitamos instruya lo conducente a efecto de que personal de ese H. Ayuntamiento, se aboque a la búsqueda del documento original y posteriormente se proceda a certificar por ese Ayuntamiento las copias que para tal efecto le remitimos, previo a que sean entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No menos relevante es manifestar que nuestra empresa de ninguna manera incumplió la normatividad señalada por el ente auditor (Artículos 24 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit así como el Apartado 7, Numeral 7.1.1.2 de las Bases de Licitación, toda vez que si cumplimos con lo establecido con las bases de participación de la licitación; derivado de nuestro cumplimiento me permito requerirle, se solicite a la ASEN reconsiderar y procesa a eximirnos de posibles responsabilidades administrativas.

Se anexa la documentación siguiente:

- Bases de licitación No. IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD (22 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten las bases de licitación de los concursos IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, mismas que fueron tomadas de referencia para realizar la observación, lo anterior en virtud de que la empresa contratista rubricó las bases de licitación que no fueron emitidas por el presidente municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	IXTLAN-NAY-XLI-FIV-001/2021-AD	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Victoria entre calles Hidalgo y Morelos en la colonia Barrio Nuevo de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	M... R... C...

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 24, fracción XVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, incisos A, B y K del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la cláusula Décima Tercera, inciso E denominada "Relaciones laborales" de los contratos: IXTLAN-NAY-XLI-FIII-002/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-003/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-FIII-004/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-FIII-005/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su Escrito Sin Número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respeto y refiriéndome específicamente a los Resultados: Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF, donde se me señala de no haber dado de alta la obra ante el IMSS, me permito hacer uso de mi derecho a réplica de manifestar lo siguiente: si bien el artículo 5 del Reglamento del Seguro social Obligatorio para los Trabajadores de la construcción por Obra o Tiempo Determinado, me obliga a cumplir con las disposiciones propias de la Ley y del Reglamento, es este último, en su artículo 12 A, fracción I, manifiesta que el instituto contará con un periodo No Mayor de noventa días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación, para llevar a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones respecto de la obra que se trate. Así como en su párrafo último, donde la letra dice: "Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este artículo, el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este artículo, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y su reglamentos respecto de la obra de que se trate, salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste, o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento resulten falsos".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, un organismo (sic) autónomo descentralizado, el único facultado para llevar a cabo sanciones relacionados a (sic) con Ley y el Reglamento del Seguro Social, por lo que solicito de manera atenta, sea removidos los supuestos en los que se me hace referencia.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la Administración Municipal está facultada para requerir a las empresas con quienes contrata la comprobación de los costos indirectos, dentro de los cuales se realiza el cargo de las cuotas materia de seguridad social del IMSS y como en el cálculo del factor del salario real, siendo que estas prestaciones son obligatorias de la empresa contratistas. En ese contexto, ya que son incluidas estas obligaciones y pagadas porcentualmente en cada concepto de obra ejecutado, el solicitar la inscripción de la obra ante el IMSS, la Administración Municipal deja el precedente con independencia que la empresa cumpla o no con sus obligaciones, para que este a su vez realice las acciones correspondientes, y así como al requerir la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia social se asegura que la respuesta del IMSS, sea en sentido positivo o negativo y no en la cual el Instituto no puede emitir una respuesta del registro que tiene la empresa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.06.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$21,047,552.02 (veintiún millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 02/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7434» de la Institución Bancaria «HSBC México, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 03 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

De la revisión a la documentación solicitada que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021, se advierte que el municipio de Ixtlán del Río Nayarit, omitió remitir el siguiente expediente, por lo que no se corroboró la debida comprobación y justificación de la erogación por un importe de \$1,151,659.60 (un millón ciento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), que se detallan en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE NO REMITIDO			
Número de Obra	Nombre del Proyecto	Localidad	Importe \$
IXT-NAY-XLI-FIV-002/2021	Reencarpetamiento a base de pavimento asfáltico	Ixtlán del Río	1,151,659.60

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, de fecha 17 de mayo, oficio 01852/2022 y cierre de fondo IV (FORTAMUN).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,151,659.60 (un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tesorera municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. (Oficio sin número en alcance de fecha 24 de noviembre de 2022).

c. P...T...G..., en mi carácter de Tesorera; Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, en el periodo del 17 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre por el presente medio comparezco para contestar las observaciones hechas a mi persona en el Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2021 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, siendo las siguientes:

FORTAMUN

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.06.FORTAMUNF (sic)

Resultado Núm. 8 ...

Resultado Núm. 8 ...

Por lo anterior expuesto se hace una contestación pormenorizada de manera independiente:

Se remitieron por parte de obra publica (sic) los expedientes finiquitos de las obras realizadas del ejercicio 2021, sien (sic) esta direccion (sic) la responsable de salvaguardar dicha documentacion (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió el expediente de obra del Reencarpetamiento a base de pavimento asfáltico, por lo que no se acredita la debida comprobación y justificación por un importe de \$1,151,659.60 (un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

De la revisión a la siguiente póliza con cargo a la partida «24201 denominada Cementos y productos de concreto», se detectó que no anexa la requisición de material del área solicitante que describa el motivo de la compra, así como evidencia documental de los trabajos realizados donde se acredite el uso y aplicación de los 20 metros cúbicos de mezcla asfáltica, por un importe de \$75,130.71 (setenta y cinco mil ciento treinta pesos 71/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO					
Póliza		CFDI		Concepto	
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C01455	15/09/2021	ROCM860904QX9	A988C1BD-AD10-4#33-A4CC-CCF328254284	75,130.71	Compra de 20 metros cúbicos de mezcla asfáltica

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio 01852/2022 y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracciones I, inciso a., II, inciso b. y III, inciso c. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,130.71 (setenta y cinco mil ciento treinta pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia documental referente a la requisición de material del área solicitante que describa el motivo de la compra, así como evidencia documental de los trabajos realizados donde se acredite el uso y aplicación de los 20 metros cúbicos de mezcla asfáltica, por un importe de \$75,130.71 (setenta y cinco mil ciento treinta pesos 71/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

De la revisión a la siguiente póliza con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que el suministro de combustible se realizó a vehículos que no están asignados al área de seguridad pública, por lo que no cumple con los fines del fondo, por un importe de \$2,400.88 (dos mil cuatrocientos pesos 88/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Comentario
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C01788	20/10/2021	BME111003LZO	74E8E435-E4AF-4BDD-8894-50AE9826CA93	2,400.88	El suministro de combustible se realizó a vehículos del área de Obras Públicas y Parque Vehicular.

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2022, oficio de respuesta DE 0182/2022, pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 27, fracciones I, inciso a., II, inciso b. y III, inciso c. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,400.88 (dos mil cuatrocientos pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4 AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

c. P...T...G..., en mi carácter de Tesorera; Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, en el periodo del 17 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre por el presente medio comparezco para contestar las observaciones hechas a mi persona en el Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2021 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, siendo las siguientes:

FORTAMUN

Resultado Núm. 8 ...

Resultado Núm. 8 ...

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.21.MA.06.FORTAMUNDF

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia documental que desvirtué lo observado, referente al suministro de combustible a vehículos que no están asignados al área de seguridad pública, por lo que no cumple con los fines del fondo, por un importe de \$2,400.88 (dos mil cuatrocientos pesos 88/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referentes a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	IXTLAN-NAY-XLI-PRODDER-001/2021-AD	Rehabilitación de red de sistema de agua potable de 216 metros a base de tubería de PVC hidráulico de 2 1/2 de diámetro RD-26 por la calle Victoria entre las calles Hidalgo y Tacuba de la colonia Barrio Nuevo en la localidad de Ixtlán del Río. Incluye 46 tomas domiciliarias.	19/02/21 al 31/03/21

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública IXTLAN-NAY-XLI-PRODDER-001/2021-AD.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, 43 y 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
1	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 08/11/21
2	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 18/11/21
3	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 18/11/21

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, 43 y 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el director de obras y servicios públicos del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En esta observación se atribuye a que el suscrito director de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Contratado
4	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 08/11/21
5	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 18/11/21
6	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/21 al 18/11/21

En este caso se manifiesta que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, 43 y 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Al caso en concreto, al entrar en esta administración el entonces responsable del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, derivado de los procesos de entrega recepción de nuestras dependencias nos percatamos que se encontraban en proceso estos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proyectos de obra por lo anterior al no tener en el OOMAPASI personal calificado solicito de manera urgente el apoyo de mi dependencia para realizar estas acciones a las cuales a la brevedad de su solicitud urgente de procedencia y autorice que (sic) se su solicitud brindando apoyo en el proceso de estas obras citadas como consecuencia de un apoyo institucional solicitado no como una invasión de atribuciones.

De lo anterior se remite copia certificada del oficio de solicitud de apoyo por parte del OOMAPASI para que la Dirección de Obras Públicas realice los procesos de obra y mi contestación en sentido positivo.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito con fecha 18 de septiembre de 2021 emitido por el ciudadano J... L... R... Á..., director general del OOMAPASI, dirigido al ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos (1 foja).
- Escrito con fecha 20 de septiembre de 2021 emitido por el ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos, dirigido al ciudadano J... L... R... Á..., director general del OOMAPASI (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos confirman la carencia de personal calificado para realizar las atribuciones que le fueron conferidas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, no obstante esta fue publicada el 4 de octubre de 1995, por lo que a la fecha debería de contar con la estructura orgánica técnica y suficiente para el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, aunado a lo anterior dichas atribuciones no son delegables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
IXTLAN-NAY-XLI-PRODDE-001/2021-AD	Rehabilitación de red de sistema de agua potable de 216 metros a base de tubería de PVC hidráulico de 2 1/2 de diámetro RD-26 por la calle Victoria entre las calles Hidalgo y Tacuba de la colonia Barrio Nuevo en la localidad de Ixtlán del Río. Incluye 46 tomas domiciliarias.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	Ixtlán del Río
IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	Ixtlán del Río

Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLIPROAGUA-001/2021-IR, y periodo de ejecución del 30 de septiembre al 8 de noviembre de 2021, se observó que la Administración Municipal, invitó a la empresa contratista J... E... A... H... (persona física) quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en el procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas correspondiente a la obra en mención.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada a la Universidad Autónoma de Nayarit, se acredita a la persona física J... E... A... H... como docente activo desde el año 2015. Está situación no fue notificada a la Administración Municipal. A su vez, el servidor público no contó con la autorización previa por parte de la Secretaría de la Función Pública para participar en el proceso de licitación de la obra en mención.

De lo anterior se advierte que el servidor público omitió notificar el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase su participación, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incurriendo en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escritos de fechas 16 y 17 de noviembre de 2022, mediante los cuales, el titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo y director de obras y servicios públicos, del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

En esta observación se me tiene por vinculado por invitar a la empresa contratista J... E... A... H... (persona física) quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en el procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas al procedimiento la obra "Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río", con número de contrato IXTLAN-NAY-XLIPROAGUA-001/2021-IR, en este caso es necesario manifestar que esta invitación fue realizada el 13 de septiembre del 2021 y que mi administración y el suscrito entro en funciones el 17 de septiembre del 2021, por lo anterior expuesto esta observación es mal dirigida al suscrito al cual solo siguió con el procedimiento ya iniciado y ya una (sic) ve invitadas las tres empresas, para sustentar lo anterior y para fines visuales se presenta foto de la invitación en mención.

Para dar certeza a lo manifestado, se anexa copia certificada de la invitación a la empresa contratista J... E... A... H... (persona física) a participar en el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas al procedimiento la obra "Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río", con número de contrato IXTLAN-NAY-XLIPROAGUA-001/2021-IR de fecha 13 de septiembre del 2021 (sic).

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DLP062/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos señalan que la invitación a la empresa contratista a participar en el proceso de adjudicación fue realizada con anterioridad al cambio de la administración municipal, no obstante la verificación de la propuesta técnica-económica de la empresa y la documentación distinta, se realizó dentro de los alcances y las facultades de los presuntos señalados en la observación, ya que la apertura de las propuestas fue llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2021, fecha en la que ya se encontraban en funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)			
1	IXTLAN-NAY-XLI-PRODDER-001/2021-AD	Rehabilitación de red de sistema de agua potable de 216 metros a base de tubería de PVC hidráulico de 2 1/2 de diámetro RD-26 por la calle Victoria entre las calles Hidalgo y Tacuba de la colonia Barrio Nuevo en la localidad de Ixtlán del Río. Incluye 46 tomas domiciliarias.	M... R... C...

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 29, fracción II, inciso G, y 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la cláusula Décimo Tercera, inciso E) "Relaciones Laborales", del contrato IXTLAN-NAY-XLI-PRODDER-001/2021-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (PROAGUA)			
1	IXTLAN-NAY-XLI- PROAGUA- 001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	M... R... C...
2	IXTLAN-NAY-XLII- PROAGUA- 002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	O... K... J... S...
3	IXTLAN-NAY-XLII- PROAGUA- 003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	O... K... J... S...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 29, fracción II, inciso G, y 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la cláusula Décimo Tercera, inciso E) "Relaciones Laborales", de los contratos IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR, IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-002/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-003/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escritos de fechas 16 y 17 de noviembre de 2022, mediante los cuales, el titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo, el director de obras y servicios públicos y supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

En este punto se me vincula por haber incumplido en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (PROAGUA)		
1	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	M... R... C...
2	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	O... K... J... S...
3	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	O... K... J... S...

Por la anterior es necesario manifestar que a las obras 2 y 3 de la tabla se les realizó contrato modificatorio de fechas de ejecución del 14 al 31 diciembre del 2021 y que se requirió al contratista O... K... J... S... respecto a las obras 2 y 3 de la tabla para que inscribiera las obras con fecha 14 de diciembre del 2021 y este respondió con fecha 12 de enero del 2022 con las constancias de inscripción de las obras al IMSS.

Respecto (sic) de el punto 1 de la tabla con fecha 16 de noviembre del 2021 se le requirió al contratista M... R... C... que inscribiera la obra.

Para sustentar lo anterior se remite copia certificada de los oficios de requerimiento de los contratistas de la inscripción al IMSS y las altas al IMSS.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número 053/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 (1 foja).
- Escrito de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por el ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos, dirigido a la empresa contratista O... K... J... S... (1 foja).
- Registro de la obra Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río ante el IMSS, de fecha 7 de enero de 2021 (2 fojas).
- Registro de la obra Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río ante el IMSS, de fecha 7 de enero de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solventa lo referente a las obras “*Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río*” y “*Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río*”, lo anterior en virtud de que remitió el registro de ambas obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual es suficiente para solventar lo observado, por lo que se exime de responsabilidad a la empresa contratista O... K... J... S..., sin embargo, la observación persiste para la obra “*Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.*”, ya que no se presentó el registro correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución, lo anterior por un importe de \$60,347.89 (sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	IXTLAN-NAY-XLI-	Rehabilitación de red de agua potable en calle	Residente	6,300.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
	PROAGUA-001/2021-IR	Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	Subtotal	6,300.00
			IVA	1,008.00
			Total	7,308.00
	IXTLAN-NAY-XLII-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	Residente	32,115.70
2	PROAGUA-002/2021-IR		Subtotal	32,115.70
			IVA	5,138.51
			Total	37,254.21
	IXTLAN-NAY-XLII-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	Residente	13,608.35
3	PROAGUA-003/2021-IR		Subtotal	13,608.35
			IVA	2,177.33
			Total	15,785.68
			Importe total	60,347.89

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento PE-06 "Resumen del análisis de costos indirectos, costos por financiamiento y cargo por utilidad".

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo último, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción II, inciso G, 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,347.89 (sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escritos de fechas 16 y 17 de noviembre de 2022, mediante los cuales, el director de obras y servicios públicos, el supervisor de obra y el titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

En este punto se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución, lo anterior por un importe de \$60,347.89 (sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	IXTLAN-NAY-	Rehabilitación de red de agua potable en	Residente	6,300.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
	XLI-PROAGUA-001/2021-IR	calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	Subtotal IVA Total	6,300.00 1,008.00 7,308.00
2	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	Residente Subtotal IVA Total	32,115.70 32,115.70 5,138.51 37,254.21
3	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	Residente Subtotal IVA Total Importe total	13,608.35 13,608.35 2,177.33 15,785.68 60,347.89

En este caso como parte del principio de seguimiento de obra se requirió que comprobaran los contratistas para que justificara el pago de residentes de obras por los montos establecidos, dichos requerimientos se remiten en copia certificada.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 4 de noviembre de 2022 emitido por el ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos, dirigido a la empresa contratista O... K... J... S... (1 foja).
- Escrito de fecha 4 de noviembre de 2022 emitido por el ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos, dirigido a la empresa contratista M... R... C... (1 foja).

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista O... K... J... S..., manifestó lo siguiente:

En relación a la:

Observación Núm. 3.AOP.21. MA.06.OPRF

Referente a:

2	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	Residente Subtotal IVA Total	32,115.70 32,115.70 5,138.51 37,254.21
---	-------------------------------------	---	---------------------------------------	---

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que para la realización(sic) de los trabajos de ela(sic) obra en mención tuvo como residente al Ing. I... A... J... S..., perteneciendo este a mi plantilla de trabajo desde el año 2019, el personal en mención laboró los 40 días de duración de los trabajos percibiendo un salario diario de 850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, lo cual cubre la cantidad de la presente observación.

En relación a la:

Observación Núm. 3.AOP.21. MA.06.OPRF

Referente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3	IXTLAN-NAY- XLII-PROAGUA- 003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	Residente	13,608.35
			Subtotal	13,608.35
			IVA	2,177.33
			Total	15,785.68
			Importe total	60,347.89

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que para la realización(sic) de los trabajos de el(sic) obra en mención tuvo como residente al Ing. O... J... C..., perteneciendo este a mi plantilla de trabajo desde el año 2018, el personal en mención laboró los 40 días de duración de los trabajos percibiendo un salario diario de 650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, lo cual cubre la cantidad de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos se señala que el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes, es obligación de la Administración Municipal vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas, sin presentar la documentación para acreditar lo manifestado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$35,771.40 (treinta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR \$603,703.42	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 08/11/2021	M... R... C...	Retroexcavadora Caterpillar 420F2 4X4 Camión volteo Volvo 2006 14m3	21,519.24 9,318.18

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
					Subtotal	30,837.42
					IVA	4,933.98
					Total	35,771.40
					% de maquinaria respecto al contrato	5.93

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento E-10 de las propuestas económicas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 31, fracción XXII, 47, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción VII y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción II, inciso G, 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,771.40 (treinta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Escritos de fechas 16 y 17 de noviembre de 2022, mediante los cuales, quienes fungen como titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo y director de obras y servicios públicos del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

En este punto se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales, no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, de los siguientes equipos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR \$603,703.42	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 08/11/2021	M... R... C...	Retroexcavadora Caterpillar 420F2 4X4 Camión volteo Volvo 2006 14m3	21,519.24 9,318.18
Subtotal						30,837.42
IVA						4,933.98
Total						35,771.40
% de maquinaria respecto al contrato						5.93

En este caso se requirió al contratista la comprobación de esta maquinaria con los elementos necesarios, para acreditar lo anterior se remite copia certificada del requerimiento.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 4 de noviembre de 2022 emitido por el ciudadano A... G... B..., director de obras y servicios públicos, dirigido a la empresa contratista M... R... C... (1 foja).

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista, M... R... C... manifestó lo siguiente:

En atención a su escrito sin número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los Resultados y Observaciones contenidas en el Informe Preliminar derivado de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente a los Resultados: Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21. MA.06.OPRF, (sic) relacionada al faltante documental para la acreditación del arrendamiento de maquinaria y equipo, fundan su observación en el artículo 27 de la Ley de Obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas, el cual no contiene ningún elemento que aporte evidencia de que fue incumplido, pues que, hace mención a que las bases de licitación no pueden ser negociadas y cumplidas cabalmente, situación que ocurrió, ya que en ningún punto de la convocatoria emitida por el Ayuntamiento hace mención de la comprobación del arrendamiento de maquinaria, si no que, solo requieren carta compromiso de arrendamiento en caso de no contar con la maquinaria necesaria; el artículo 31 refiere que la información específica sobre las partes de los trabajos que se pondrán subcontratar debe de ser informadas, remitiéndome a la RAE, la definición de "Arrendamiento", Ceder o adquirir por precio el goce o aprovechamiento temporal de cosas, obras o servicios. Situación que fue cumplida, y que, además, no está limitada según el marco normativo vigente, a llevarse a cabo bajo el status de "Subcontratación", y de ser así me encuentro en una posición que no es determinante para cambiar las bases de licitación que fueron proporcionadas por el Ayuntamiento. Mi carácter de licitante, me limita a llevar a cabo a cabalidad los lineamientos emitidos por el Ayuntamiento. El artículo 47, especifica que "La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratantes de obra pública,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

se observará en base, "fracción I, cuando determine la suspensión de la obra o rescinda anticipadamente el contrato por causas imputable, fracción II, en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, este procederá a hacer efectivas las fianza, fracción III, cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, la contratante pagará al contratista los trabajos, ejecutados, así como los gastos no recuperables.

Ninguno de las fracciones, así como los párrafos subsecuentes cuenta con elementos jurídicos contundentes para (sic) ponerse señalar como responsable de la omisión que se (sic) imputa.

Derivado de esto, solicitó sea considerada mi petición, la cual consiste en remover mi presunción de responsabilidad, puesto que, como autoridad fiscalizadora no aportan elementos jurídicos suficientes para vincularme como presunto responsable de la omisión.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos manifestados por el director de obras y servicios públicos, A... G... B... y por la contralora municipal D... J... C... A..., se menciona que estos no son suficientes a atender la irregularidad observada, toda vez que es obligación de la Administración Municipal vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas, motivo por el cual estas competencias sustantivas otorgadas dentro de su reglamento interno, no contemplan la omisión de que no deban ser verificadas en todo momento.

Con relación a los argumentos remitidos por la empresa contratista M... R... C..., se menciona que estos no son suficientes a atender la irregularidad observada, toda vez que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en la propuesta técnica y económica, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en las propuestas técnica y económica, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no se apegó a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Agua, toda vez que como instancia ejecutora de los recursos no presentó evidencia de haber formalizado con la CONAGUA la entrega-recepción de las obras que se relacionan en la siguiente tabla:

NO SE FORMALIZARON LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA CONAGUA			
No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (PROAGUA)			
1	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 08/11/2021
2	IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-002/2021-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 18/11/2021
3	IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 18/11/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022.

Cabe mencionar que, de acuerdo a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, la instancia ejecutora de la obra debió notificar a la Comisión Nacional del Agua sobre la finalización de las obras, así como remitir una copia de las actas de entrega-recepción a su dirección.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2022 recibido el día 10 de junio de 2022, al cual respondió mediante escrito de fecha 21 de junio de 2022, recibido mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción II, inciso G, 35, fracción X del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; numeral 3.9.1, párrafo primero de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remite lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1.- Escritos de fechas 16 y 17 de noviembre de 2022, mediante los cuales, el titular de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo, el director de obras y servicios públicos y el supervisor de obra del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

En este punto se observó que la Administración Municipal, no se apegó a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, toda vez que como instancia ejecutora de los recursos no presentó evidencia de haber formalizado con la CONAGUA la entrega-recepción de las obras que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
<i>Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (PROAGUA)</i>			
1	IXTLAN-NAY-XLI- PROAGUA-001/2021- IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 08/11/2021
2	IXTLAN-NAY-XLI- PROAGUA-002/2021- IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 18/11/2021
3	IXTLAN-NAY-XLII- PROAGUA-003/2021- IR	Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.	30/09/2021 al 18/11/2021

En este caso, si se realizó el procedimiento de entrega recepción de las actas de entrega de las obras anteriores de CONAGUA, lo cual se acredita con copia certificada del acuse de recibido de las actas de entrega de las obras mencionadas por la dirección local Nayarit Local CONAGUA.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número 150/2022 de fecha 3 de agosto de 2022 (1 foja).

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista M... R... C..., manifestó lo siguiente:

En atención a su Escrito Sin Número de fecha 4 de noviembre del año en curso, recibido por un servidor el día 7 de noviembre de 2022, mediante el cual nos hace del conocimiento los resultados y observaciones contenidas en el informe preliminar derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río del Ejercicio 2021; al respecto y refiriéndome específicamente al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.06.OPRF clasificado como Incumplimiento en la presentación de evidencia de haber formalizado con la CONAGUA le Entrega-Recepción de la obra etiquetada al Contrato de Obra Pública Número IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR motivo de la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río".

Sobre el particular me permito comunicarle que nuestra empresa en ningún momento incumplió con los ordenamientos legales a que hace mención la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, toda vez

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que la formalización de las actas de Entrega-Recepción ante la CONAGUA son única y exclusivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlán tal y como lo estipulan las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, mismas que especifican que la Instancia Ejecutora deberá notificar a la CONAGUA sobre la conclusión de las obras, así como remitirles una copia de las actas de entrega recepción.

Es de suma importancia señalarle, que nuestra empresa simplemente se limitó a llevar a cabo las acciones señaladas respecto a la entrega-recepción indicadas en el contrato de obra, de igual forma a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y Artículo 164 de su reglamento, es decir, como contratistas comunicamos por las vías conducentes la conclusión de los trabajos encomendados en el contrato de referencia para su debida verificación y posterior recepción por parte de la entidad contratante (comunicados originales que obran poder de esa autoridad municipal); en razón de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el omiso en acatar los preceptos legales aludidos por la ASEN fue él o los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento y no imputable a nuestra empresa, me permito requerirle, se solicite a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit reconsidere la presunción de responsabilidad y procesa a eximirnos de posibles responsabilidades administrativas a nuestra empresa.

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de entrega y recepción física de los trabajos contratista al H. Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2022 (3 fojas).
- Acta Entrega-Recepción de fecha 11 de enero de 2022 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos remitidos son suficientes para solventar lo correspondiente a la obra *“Rehabilitación de red de agua potable en calle Terán y Francisco I. Madero, colonia Centro en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.”*, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-001/2021-IR, dado que se presentó la evidencia documental suficiente donde se acredita el haber formalizado con la CONAGUA la entrega-recepción de la obra en mención, sin embargo, la observación persiste para las obras *“Rehabilitación de alcantarillado sanitario de las Calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas de la localidad de Ixtlán del Río.”* y *“Rehabilitación de red de agua potable de las calles Liceaga, Negrete y Razura en Colonia 7 Esquinas en la localidad de Ixtlán del Río.”* con números de contrato IXTLAN-NAY-XLI-PROAGUA-002/2021-IR y IXTLAN-NAY-XLII-PROAGUA-003/2021-IR ya que no aportan elementos suficientes para solventar lo observado, debido a que solo se anexa el oficio número 150/2022 de fecha 3 de agosto de 2022, recibido por la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Nayarit, sin hacer entrega de las actas de entrega-recepción de las obras mencionadas.

Por otra parte, la empresa contratista M... R... C... aporta los elementos suficientes para solventar lo observado, a razón que comunicó a la dependencia la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados en el contrato para su debida verificación por parte de la entidad contratante, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.06.OPRF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos federales que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta circunstanciada de inspección física dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 46, 53, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	41,706,820.86
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	41,706,820.86

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,198,870.36	0.00	1,610,347.64	6,588,522.72
Auditoría de Obra Pública	3,263,241.99	0.00	83,386.60	3,179,855.39
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	11,462,112.35	0.00	1,693,734.24	9,768,378.11

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	15	0	15	0	9	6
Auditoría de Obra Pública	4	2	2	0	2	0
Auditoría al Desempeño	11	1	10	10	0	0
Subtotal	30	3	27	10	11	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	13	1	12	0	11	1
FORTAMUNDF	10	2	8	0	5	3
OPRF	11	2	9	0	7	2
Subtotal	34	5	29	0	23	6
Total	64	8	56	10	34	12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$29,005,989.11 (veintinueve millones cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$95,173,591.79 (noventa y cinco millones ciento setenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$28,872,547.04 (veintiocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 04/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$28,872,547.04 (veintiocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 04/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$41,706,820.86 (cuarenta y un millones setecientos seis mil ochocientos veinte pesos 86/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,588,522.72 (seis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 72/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,179,855.39 (tres millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).